TOMO LI — Montevideo, Miércoles 10 de Abril de 1918 — Núm. 3661

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Adscribe a la Sección de Asuntos Diplomáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Oficial de Legación don Federico Grünwaldt Cuestas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de Abril de 1918.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Adscríbese a la Sección de Asuntos Diplomáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Oficial de Legación don Federico Grünwaldt Cuestas.

Art. 2.o Adscríbese a la Subsecretaría de Relaciones Exteriores al Oficial de Legación don Juan C. Bernárdez.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Nombra Vicecónsul honorario en Río Grande (Brasil) al ciudadano don Julio Herrera.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de Abril de 1918.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario en Río Grande (Brasil) al ciudadano don Julio Herrera.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Reconoce al señor Alexander Mackay Dick en el carácter de Vicecónsul Británico en Paysandú.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de Abril de 1918.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Alexander Mackay Dick en el carácter de Vicecónsul Británico en Paysandú.

Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Aprueba el proyecto de distribución de materias del nuevo plan de estudios para la carrera de arquitecto.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 5 de 1918.

(Carpeta número 1584|917).

Atento a lo resuelto por el Honorable Consejo Central Universitario, apruébase el siguiente proyecto de distribución de materias del nuevo plan de estudios para la carrera de Arquitecto, formulado por el Consejo Directivo de la Facultad respectiva:

Primer semestre

1. Matemáticas Superiores I.
2. Mecánica Racional y Estática Gráfica I.
3. Geometría Proyectiva y Descriptiva I.
4. Dibujo de Ornato y Figura.
5. Modelado I.
6. Teoría del Arte I.
7. Teoría de la Arquitectura I.
8. Proyectos de Arquitectura I.

Segundo semestre

1. Matemáticas Superiores II.
3. Mecánica Racional y Estática Gráfica II.
3. Trazado de sombras.
4. Dibujo de Ornato y Figura II.
5. Modelado II.
6. Teoría del Arte II.
7. Teoría de la Arquitectura II.
8. Proyectos de Arquitectura II.

Tercer semestre

Materiales de construcción.
Mecánica Aplicada a las Construcciones (Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones) I.
3. Topografía y Práctica de Topografía.
4. Perspectiva.
5. Dibujo de Ornato y Figura III.
6. Teoría de la Arquitectura III.
7. Proyectos de Arquitectura III.

Cuarto semestre

1. Ensayo de Materiales.
2. Mecánica Aplicada a las Construcciones (Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones) II.
3. Estereotomía.
4. Construcción I.
5. Dibujo del Natural y Modelo Vivo.
6. Proyectos de Arquitectura IV.

Quinto semestre

1. Mecánica Aplicada a las Construcciones (Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones) III.
2. Construcción II.
3. Higiene Aplicada a las Construcciones.
4. Composición y Ornato I.
5. Historia de la Arquitectura I.
6. Teoría de la Arquitectura IV.
7. Proyectos de Arquitectura V.

Sexto semestre

1. Mecánica Aplicada a las Construcciones (Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones) IV.
2. Construcción III.
3. Instalaciones en los Edificios.
4. Composición de Ornato II.
5. Historia de la Arquitectura II.
6. Proyectos de Arquitectura VI.

Séptimo semestre

1. Construción (Proyecto) IV.
2. Composición Decorativa I.
3. Historia de la Arquitectura III.
4. Teoría de la Arquitectura V.
5. Proyectos de Arquitectura VII.

Octavo semestre

1. Composición Decorativa II.
2. Proyectos de Arquitectura VIII.
3. Historia de la Arquitectura IV.
4. Arquitectura Legal I.

Noveno semestre

1. Composición Decorativa III.
2. Proyectos de Arquitectura IX.
3. Arquitectura Legal II.
4. Economía Política.

Décimo semestre

1. Proyectos de Arquitectura X.
2. Trazado de Ciudades y Arquitectura Paisajista.
3. Práctica Profesional.

Comuníquese, insértese y publíquese con sus fundamentos.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este plan ha sido objeto de hondo y meditado estudio, y para proceder metódica y ordenadamente, lo formuló y estudió esta Comisión en sus líneas generales, antes de establecer el número de asignaturas y el de años que debía comprender, y que ya ha aprobado la Honorable Cámara de Representantes.

Para eso empezó esta Comisión por formular un plan dividido en cinco años.

Habiéndose propuesto por el Decano la distribución de los cursos en semestres, se formuló ese plan haciéndose su distribución en diez semestres, y es este nuevo plan el que después de sucesivas discusiones y modificaciones se somete ahora a vuestra consideración.

Teniendo en cuenta los fundamentos establecidos en su anterior informe, en cuanto a las divisiones de los estudios en técnicos, científicos y artísticos, y de que para abordar los últimos con provecho es indispensable poseer los primeros en un menor o mayor grado, se han colocado los primeros prominentemente en los seis primeros semestres, figurando en ellos las Matemáticas, la Mecánica Racional y Estática Gráfica, la Geometría Descriptiva y Proyectiva, la Teoría del Arte, la Teoría de la Arquitectura, el Trazado de Sombras, los Materiales de Construcción, la Mecánica Aplicada a las Construcciones, la Perspectiva, la Topografía y Práctica de Topografía, el Ensayo de Materiales, la Estereotomía, la Construcción, la Higiene Aplicada a las Construcciones y las Instalaciones en los Edificios, colocando en un segundo término las asignaturas indispensables como medio para los estudios artísticos, tales como Modelado, Dibujo de Ornato y Figura, Proyectos de Arquitectura, Dibujo del Natural y Modelo Vivo y Composición de Ornato.

De acuerdo con este criterio, se han destinado los cuatro últimos semestres principalmente para los estudios artísticos y completar los científicos, por lo cual se ha ubicado en ellos parte de la Historia de la Arquitectura, la Composición Decorativa, Proyectos de Arquitectura, Trazado de Ciudades, Arquitectura Paisajista, Arquitectura Legal, Economía Política y Práctica Profesional.

Explicado ya el criterio que ha guiado a esta Comisión a hacer la distribución de materias que propone, hace constar que dentro de la extensión de cada una de ellas puede desarrollarse perfectamente su enseñanza de acuerdo con los programas que se formularán, en los cuales deberá contemplarse la faz profesional, especialmente en las materias de aplicación.

El proyecto que propone divide el año escolar en dos semestres, y siendo esta una modificación importante, esta Comisión cree necesario explicar circunstanciadamente los motivos que la han llevado a proponerla.

El concepto de la enseñanza en las Escuelas Técnicas se ha modificado estos últimos años, debido a las exigencias del progreso y a la modificación incesante de la industria. Es así, y es por eso que el arquitecto moderno tiene que poseer conocimientos relacionados con la técnica de su profesión, que no necesitaba hace algunos años, y probablemente dentro de un breve plazo necesitará aún más de lo que necesita hoy. Luego, pues, el sistema clásico de abordar el estudio de una asignatura y agotar su estudio o abarcarlo en toda su extensión ha sido sustituído en las Escuelas Técnicas, y especialmente en las de los Estados Unidos de Norte América, por el de enseñar, de estas asignaturas, lo fundamentalmente necesario para el ejercicio profesional, y tan pronto se han adquirido estos conocimientos, pasar al estudio de otros, apremiados por el tiempo, que ya resulta escaso para los estudios de algunas profesiones que por esta causa se han subdividido en distintas especialidades. Y esto ha llevado fatalmente a la división del año escolar en semestres, cosa que permite el mayor aprovechamiento de tiempo, haciendo posible dar a cada asignatura un desarrollo proporcional a su importancia dentro del plan.

Actualmente funcionan cursos en nuestra Facultad en los que se da una sola clase por semana, y estas asignaturas, diluídas así, en todo un año, obligan al estudiante a preocuparse de ellas en una forma poco intensa que lo inclina al abandono.

Con el semestre escolar, ese inconveniente desaparece y puede considerarse lo ventajosa que es su adopción en nuestra Facultad cuando se sepa qué de las veintiséis asignaturas que comprenden el plan de estudios, "trece" son de un solo semestre, "seis" de dos semestres, "dos" de tres semestres, "tres" de cuatro semestres, "una" de cinco semestres y "una" de diez semestres.

Pero no es sólo esta ventaja la que milita en favor del semestre. Existen muchas que su enumeración y comentario llevarían a dar a este informe una extensión exagerada, por lo cual esta Comisión sólo menciona las principales, que son:

A) Necesidad de intensificar los estudios, porque los exámenes deben rendirse dentro del plazo más breve, obligando al estudiante a prepararse dos veces al año, con ventajas para él, por cuanto, abarcando los exámenes una extensión menor de las asignaturas, sus repasos serán más cortos.

B) Facilidad de distribuir el estudio teórico o práctico, insistiendo en el semestre que se crea más conveniente en uno ó en otro.

C) Permitir un descanso en la mitad del año.

D) Evitar la pérdida de un año en casos de reprobación, pues esta pérdida se reduce sólo a un semestre.

A pesar de todas estas ventajas, dado nuestro régimen universitario no es posible hacer que la enseñanza de todas las asignaturas pueda dividirse en semestres; pues las de índole científica que comprenden dos o más semestres obligarían a los profesores a duplicar su tarea actual, para evitar que un estudiante que pierde un semestre de una de las asignaturas se vea obligado a esperar el semestre correspondiente del próximo año para repetir la misma asignatura, perdiendo, por lo tanto, un año de tiempo material por no haber obtenido aprobación o no haber rendido el examen correspondiente a un curso de cuatro meses.

Esta circunstancia que, como hemos dicho, obligaría a los profesores que hoy dan tres o seis lecciones por semana a dar seis o doce respectivamente, ha hecho ver a esta Comisión la imposibilidad de implantar el semestre para todas las asignaturas de aquella índole y de aquella extensión, a menos que se duplicara el número de profesores, cosa que no permite hoy el estado financiero de la Universidad.

Fundada en eso, la Comisión indica que en los cursos de dos semestres o más el Reglamento General de esta Facultad debe establecer que sea facultativo de los estudiantes dar examen de esas asignaturas, de uno de los semestres separadamente o de cada año, pudiendo, en el caso de no haber dado examen o no haber obtenido aprobación en el primer semestre de una asignatura, en el período ordinario correspondiente dar examen de esa parte, conjuntamente con el segundo semestre de la misma.

De esa manera se salvan los inconvenientes apuntados, mejorando en lo posible nuestro régimen universitario sin trastornarlo mayormente, pues teniendo en cuenta que esa disposición regiría solamente para Matemáticas Superiores, Mecánica Racional y Estática Gráfica, Mecánica Aplicada a las Construcciones, Construcción, Historia de la Arquitectura y Arquitectura Legal, es decir "siete" de las veintiséis asignaturas, porque de las de proyectos o trabajos prácticos no se da examen por curso, sino por trabajos, no puede, como decimos, esa disposición, perturbar la buena marcha de la Facultad.

Esta Comisión deja llenado con esta segunda parte el cometido que se le confió al formular un proyecto de plan de estudios, y tiene la convicción de que formulados los programas de las asignaturas, completada la organización iniciada en nuestra Facultad y prosiguiendo en la tendencia práctica de la enseñanza que se ha iniciado ya, podrán formarse en ella arquitectos que acompañarán a los demás universitarios a mantener, en el lugar que hoy ocupa en el continente americano, el adelanto artístico y científico del país.

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, remitido a la Honorable Asamblea General, tendiente a regularizar en forma definitiva la enseñanza primaria privada en todo el país.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 6 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de elevar á la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley tendiente a reglamentar en forma definitiva la enseñanza primaria privada en todo el país, inspirado en el deseo y en el afán de corregir, hasta donde sea posible, los inconvenientes que son una consecuencia casi inevitable de toda enseñanza, que al no ser pública y común, pierde su carácter democrático y se coloca en condiciones de no poder cumplir los altos fines que con ella se pretenden conseguir.

La ley de Educación Común declaró libre la fundación de establecimientos privados de educación en toda la República, sin otras limitaciones que las especificadas en su artículo 47, que son: A) El de-

recho de las Comisiones Departamentales de solicitar de dichos establecimientos todos aquellos datos que se relacionen con los intereses de sus respectivos Departamentos; B) Obligación de permitir toda inspección ordenada por las autoridades competentes en cumplimiento de las disposiciones relativas a la higiene y a la moral pública; C) Derecho por parte de las autoridades superiores de la instrucción pública de ordenar la visita de los colegios para informar si la enseñanza que en ellos se da no contraría a la Constitución de la República, a las leyes y a la moral.

El proyecto adjunto, Honorable Asamblea, establece una serie de disposiciones relativas a la forma cómo podrán ser fundados establecimientos privados de enseñanza primaria, y fija las condiciones que deberán reunir las personas que pretendan en ellos dirigir la mentalidad de los niños en los que el país cifra sus esperanzas.

Plantea, de inmediato, un problema largamente discutido y siempre renovado, y que ha recibido en la práctica diversas soluciones, según haya correspondido el triunfo a una de las dos doctrinas en choque, problema íntimamente ligado a otro que nuestro país ha resuelto, felizmente, en la mejor forma, afirmando que la enseñanza primaria es obligatoria y que el Estado tiene la obligación de asegurar a todos los individuos un mínimo de instrucción.

Toda vez que se ha hablado de reglamentar las condiciones de acuerdo con las cuales puede vivir y desarrollarse la enseñanza privada; toda vez que la ley o la propaganda se han esforzado por demostrar las ventajas incalculables de la enseñanza pública frente a la privada, se ha pretendido detener a aquélla y contradecir a ésta oponiéndole, como una dificultad insalvable, el principio de la libertad de enseñanza, descompuesto en los principios de la libertad de enseñar y de la libertad de aprender, con la misma fuerza y con la misma intensidad con que vehementes individualistas prefirieron sostener lo que podría llamarse "el derecho a la ignorancia" antes que legitimar una sagrada y austera intervención del Estado.

Y es en ese orden de ideas que se afirma que si todo individuo tiene el derecho de elegir libremente los maestros que tenga el gusto de elegir, sin que el legislador pueda oponerle restricción de ninguna naturaleza, los padres tienen también, como corolario de su derecho de patria potestad, el derecho amplio de elegir libremente los maestros que han de dirigir la instrucción de sus hijos. "Nadie contesta, — dice Duguit, — la obligación impuesta al padre de alimentar, educar e instruir a sus hijos. De esta obligación deriva necesariamente para él el derecho de dirigir la instrucción de sus hijos, y por consiguiente el de confiarlos a los maestros que le convengan".

El Estado, — afirma Amancio Alcorta, sosteniendo idéntica tesis, — no tiene facultades para preguntar, al que quiere enseñar, por qué enseña y cuáles son los títulos que comprueban su competencia. Su intervención comprometería el ejercicio de un derecho que no hiere derecho alguno al realizarse". Y en otro lado, — precisando todavía más su concepto, — agrega: "Todo individuo puede y debe tener el derecho de abrir escuelas para enseñar sus doctrinas, para enseñar el error y hasta el mal, porque es por la libre manifestación que el error se combate, y porque el mal no dominará jamás, como no lo ha hecho hasta hoy, mientras que la libertad dé al bien la discusión en plena luz".

Está fuera de toda duda que una y otra afirmaciones son tan falsas como peligrosas. No es cierto que la patria potestad otorgue el derecho ilimitado de elegir arbitrariamente los maestros que han de guiar la educación de los hijos, y mucho menos que autorice a los padres para disponer a su antojo de la salud moral e intelectual de los hijos. Cabe observar, en primer término, que la patria potestad, en su naturaleza jurídica, es, más bien que un derecho de los padres sobre los hijos, una obligación de aquéllos para con éstos, que debe ser cumplida teniendo en cuenta, principalmente, el interés de su desarrollo físico, moral e intelectual. Los derechos que concede están, pues, limitados por ese interés. Así, por ejemplo, la patria potestad impone el deber de cuidar la salud corporal de sus hijos, y, sin embargo, nadie ha pensado que esa obligación concede el derecho de entregar su cuidado a una persona a quien el Estado no haya concedido el título que acredite su capacidad y su competencia técnico-profesional. Si la afirmación de Duguit fuera exacta, el padre tendría el derecho de entregar su hijo enfermo a los cuidados de un "curandero", y, sin embargo, no es así, porque la ley y hasta la moral mandan y exigen una cosa bien distinta. Y bien: la ley y la moral mandan y exigen, también, que el padre no entregue a cualesquiera manos la preparación intelectual de sus hijos, porque él y la sociedad en que vive tienen interés en orientarlos en el sentido de su perfeccionamiento para conseguir un ciudadano probo, otorgándole todo aquello "que da al hombre valor y confianza en sí mismo", como decía Aristóteles en su "Política".

Los padres, indudablemente, tienen el derecho y el deber de dar a sus hijos la educación doméstica, que no debe ni puede, razonablemente, confundirse con la enseñanza o instrucción. En los primeros años de su vida el niño no recibe otra influencia educadora que la derivada de la familia, sin relación a ningún sistema docente, y es de ese modo que aprende las primeras nociones fundamentales y conforma los principios de su personalidad moral. Aparece en seguida la necesidad de transformar esa educación en enseñanza, en instrucción: Todavía los padres tienen el derecho de atender personalmente esa tarea superior, pero lo cierto es que en la práctica se delega casi siempre. Esta delegación es beneficiosa para el niño, porque la escuela lo obliga a acomodarse al medio social, favorece la emulación, y el trabajo despierta el deseo de sobresalir en una forma que no lo haría jamás en el aislamiento esterilizador de su domicilio. Y bien: cuando esto sucede, interviene un nuevo factor que no puede ser olvidado, y que es la razón fundamental por la que los padres no pueden tener la libertad absoluta o ilimitada de elegir los maestros de sus hijos. Ese nuevo factor es el interés de la sociedad. "Pertenece a la sociedad— dice Cousin—intervenir en la educación y hacer un poco a su imagen, porque de otro modo es la sociedad quien siembra con sus propias manos la inquietud, el descontento y las revoluciones. Desde este punto de vista,—que es el verdadero,— el derecho de enseñar no es ni un derecho natural del individuo ni una industria privada: es un poder público".

En realidad, no es ni un derecho natural, ni una industria, ni un poder público, sino una función pública que el Estado tiene la obligación de desempeñar como representante de la conciencia y de la voluntad sociales. Si enseñar a la juventud es una función pública, nadie puede discutir que sólo puede ser desempeñada por aquellos que reunan las condiciones indispensables para realizarla prácticamente. No es, pues, exacto sostener, — como lo hace Alcorta, — que el Estado no tiene facultad para exigir la prueba de la competencia de quien enseña, porque por encima del derecho de quien pretende enseñar está el derecho mayor y más respetable de la sociedad, interesada en defender la salud moral e intelectual de sus componentes. Todo el mundo tiene el derecho de abrir al público un establecimiento comercial o industrial y realizar en él todos los actos que más se acomoden con su interés personal, porque el público, en su acepción común, tiene bastante competencia para elegir entre una y otra mercadería la que mejor le convenga, pero no tiene, — en términos generales, — bastante instrucción para elegir entre una y otra enseñanza. No es posible, pues, dejar librada la enseñanza a la ley de la oferta y de la demanda, porque la materia, por su propia naturaleza y por los intereses a que dice relación, no puede ser considerada como una industria. Fallan, por lo tanto, los que pretenden que los engañados por la enseñanza del error y que los explotados por su inocencia o por su abandono "tratarán de buscar garantías eficaces para evitarlo en lo sucesivo", porque si eso es verdad del consumidor que deja de adquirir a quien una vez le ha entregado por error o por engaño una mercadería cualquiera, no puede ser cuando se trata de la educación de un niño a quien han hecho perder los mejores años de su preparación, en quien han agotado las mejores energías de su voluntad, esterilizando su vocación y causándole un mal del que difícilmente podrá resarcirse, porque las situaciones de la vida no se repiten.

Considerando que la enseñanza es una función pública que debe ser directamente ejercida por los representantes del Estado o severamente reglamentada por éste, sin temor de caer en el desconocimiento de ningún derecho, el proyecto adjunto ha establecido el requisito de la autorización previa para la fundación de cualquier establecimiento privado de enseñanza primaria, con el objeto de impedir que se establezcan en condiciones que puedan ser un peligro para la salud de los niños, estableciendo, además, un plazo para que puedan cumplir con ese requisito las escuelas privadas que funcionan actualmente en el país.

Otra de las exigencias es la relativa a la competencia del personal enseñante. El proyecto establece que para poder enseñar en una escuela privada será necesario poseer título de maestro, expedido por las autoridades escolares de acuerdo con la ley de Educación Común. Contempla, asimismo, la situación de las personas que actualmente se ocupan de la enseñanza, concediéndoles un plazo prudencial para conseguir colocarse en las condiciones de la ley, y faculta a las autoridades superiores de la Instrucción Pública para conceder autorizaciones provisionales a quienes comprueben su competencia en la forma que aquéllas determinen. Esta medida quizá sea resistida, pero el Poder Ejecutivo está convencido de que sólo podrá serlo desde el punto de vista de los intereses que ataca y lesiona, pero nunca desde el punto de vista de su justicia innegable.

Quizá se pretenda que es un atentado contra la libertad de trabajo. Hay, se dirá, una gran cantidad de personas que tienen por medio de vida enseñar a la niñez. Trabajan honestamente. La ley vendrá a cercenarles un derecho. A poco que se piense, se ve que no es así. La enseñanza no es una industria; es, por el contrario, una función pública, una acción social que no puede ser abandonada

por el Estado sin dejar de cumplir uno de sus fines más esenciales. Uno de los medios eficaces de propender a la realización de esa acción social es cuidar que las personas encargadas de ponerla en movimiento sean capaces en la doble acepción moral e intelectual. Si la enseñanza fuese una industria, — afirma Letelier, — el Estado no tendría por qué intervenir en la formación del profesorado. Para él sería indiferente en tal caso que el abandonar la celda del panóptico, el presidiario estableciera un taller de carpintería o una escuela de primeras letras. El público sabría a qué atenerse en presencia de semejante industrial. Tal es el ideal de la escuela económica".

Esto quiere decir que nadie va a ser atacado en sus derechos, sino que la sociedad va a rescatar, a reivindicar un derecho del que indebidamente había sido despojada.

Otra de las disposiciones del proyecto establece que los miembros del clero o sacerdotes de cualquier religión no podrán enseñar en las escuelas privadas, aun cuando se encuentren en las demás condiciones exigidas en el proyecto.

Se trata de una medida reclamada desde hace mucho tiempo por las necesidades de la enseñanza que exigen perentoriamente que ella sea despojada de todo carácter sectario para llegar al ideal de la escuela laica fundada sobre la ciencia, sin dogmas y sin misterios, completando, así, la obra en parte ya realizada por nuestra legislación.

Hasta hace poco tiempo, bajo el pretexto de que la Constitución de la República establecía una religión de Estado, en todas las escuelas públicas del país se daba enseñanza religiosa, que fué totalmente suprimida por la ley de 31 de Marzo de 1909.

La conquista fué, sin embargo, parcial. El Estado afirmó el principio justo y sano de la escuela laica para los establecimientos que dependían directamente de él, pero abandonó,—en un abandono lamentable,—a las escuelas privadas.

Y eso no puede ser. Si el derecho de enseñar en una escuela privada es la delegación de una función pública, en cumplimiento de una misión social el Estado no puede delegarla a nadie que no esté completamente desvinculado de las iglesias, cualesquiera que ellas sean; hacer otra cosa, es afiliarse a una de ellas y realizar en forma indirecta, pero realizar al fin una obra de enseñanza teológica. Y el Estado que no tiene dogmas, que no tiene creencias, ni religión, no puede permitir que se utilicen sus funciones para propagar una fe que no es la suya. Sólo debe aspirar a fundar su creencia en la verdad, que tiene su centro de apoyo en la ciencia.

Las iglesias, y por lo tanto sus sacerdotes, se proponen por medio de la enseñanza realizar su ideal doctrinario, y en esa obra sacrifican toda instrucción al triunfo de la instrucción religiosa. La historia es un ejemplo de esta afirmación. La época moderna exige otras orientaciones y necesita que la juventud adquiera una cultura general científica que está completamente reñida con el espíritu religioso.

Además, la enseñanza religiosa, y lo mismo debe decirse de la dada por religiosos, no puede servir para las necesidades de la sociedad. Cuando Estado e Iglesia vivían juntos, de común acuerdo, formando algo así como una sola entidad, la enseñanza religiosa podría servir a ambas potestades, como hace notar con toda razón Letelier. Pero habiendo cesado esa armonía, habiéndose diferenciado totalmente sus dos personalidades, la enseñanza dada por aquélla no puede servir a éste. Desde el día que ambos se divorciaron, la intsrucción teológica se inspiró en el odio a la potestad antagónica; de empresa de armonía se transformó en empresa de guerra y no se cuidó de formar hombres para la sociedad, sino soldados para la lucha: ¿no bautizan a sus educandos,—termina preguntándose Letelier,— con un nombre de combate, con el nombre de soldados de su fe?

Y estas consideraciones que el ex Rector de la Universidad de Chile hacía para explicar la actitud de la Iglesia y de su enseñanza frente a los progresos políticos realizados por su país, son perfectamente aplicables a nuestro medio. A poco que recordemos, encontraremos a la Iglesia combatiendo con vigor en contra del matrimonio civil, del divorcio, del registro civil, de la secularización de la enseñanza, de la separación de la Iglesia y del Estado, vale decir, en contra de los más grandes progresos realizados en los últimos años. Y bien: una enseñanza religiosa es una enseñanza perpetua en contra de esos progresos y en contra de la majestad augusta de la ley.

Pero si todo eso no fuera bastante, bastaría afirmar, sin temor de ser desmentido, que los religiosos son personas inadecuadas para dirigir la enseñanza de la juventud en el ciclo de sus estudios primarios.

Un católico que no puede ser sospechado, en su obra "L'Education Liberale", afirma: "El ascetismo cristiano,—la más alta condición de la vida religiosa, la que es más particularmente impuesta a los monjes,—se llama de un nombre característico: la mortificación. El régimen del convento "mortifica", la educación debe "vivificar". Las primeras casas de educación calcadas sobre los conventos fueron lo que son todavía en nuestros días, más o menos, casas de fuerzas que se crearían, fundadas en odio de la infancia, y para infligirle una participación precoz en las luchas y en los dolores de la vida".

Los religiosos, de cualquier religión que sean, son hombres que han cerrado sus ojos a las perspectivas del progreso y del adelanto social que conciben y creen alcanzado dentro de las fórmulas de sus dogmas más o menos absurdos o incomprensibles. Los que, además, han hecho voto de castidad o están en trámite de hacerlo, son hombres descentrados del medio social y, por lo tanto, incapacitados para dirigir a una juventud llamada a prepararse para "la profesión de ser hombre".

Aprovecho la oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

(Carpeta número 135).

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o La instrucción primaria es pública o privada: es pública la que se costea y proporciona en las escuelas del Estado; es privada la que se da en escuelas particulares no costeadas por el Estado y establecidas de acuerdo con la presente ley.

Art. 2.o No podrá fundarse ningún establecimiento privado de enseñanza primaria sin obtener previamente autorización escrita de la Inspección de Enseñanza Privada en el Departamento de Montevideo y de los Inspectores Departamentales de Instrucción Primaria en los demás Departamentos.

Art. 3.o Toda persona que solicite la autorización de que habla el artículo anterior deberá especificar la ubicación exacta donde será instalada la escuela, así como sus condiciones de higiene y salubridad, amplitud de los salones de clase y número de alumnos que serán alojados en cada uno de ellos. La autoridad encargada de conceder el permiso controlará por inspección la verdad de los datos especificados en la solicitud.

Art. 4.o Las escuelas privadas ya establecidas en la República deberán solicitar y obtener la respectiva autorización dentro del plazo de tres meses contados desde la promulgación de esta ley.

Art. 5.o Para poder enseñar en una escuela privada será necesario poseer título de maestro expedido por las autoridades escolares conforme a la ley de Educación Común.

Art. 6.o Las personas que enseñen actualmente en establecimientos privados de enseñanza primaria deberán colocarse en las condiciones del artículo anterior dentro de un año contado también desde la promulgación de la presente ley. Vencido este plazo de un año, la Dirección General de Instrucción Primaria podrá conceder autorizaciones provisionales, con una duración máxima de un año, a quienes comprueben su competencia en la forma que aquélla determine.

Esta facultad de la Dirección General sólo podrá ser ejercida hasta dos años después de promulgada esta ley.

Art. 7.o No están comprendidos en la disposición del artículo anterior los maestros encargados de la enseñanza de idiomas, dibujo, gimnasia, corte o confección.

Art. 8.o Cuando los establecimientos privados de enseñanza primaria no adopten los programas y textos utilizados por las escuelas públicas, deberán someterlos a la aprobación de la Dirección General de Instrucción Primaria.

Art. 9.o Los miembros del clero o sacerdotes de cualquier religión no podrán enseñar en las escuelas privadas, aun cuando se encuentren en las condiciones de los artículos 5.o y 6.o de esta ley.

Esta disposición será obligatoria al año de su promulgación.

Art. 10. Está absolutamente prohibido el internado en los colegios custodiados por asociaciones religiosas o por miembros de las mismas, cualquiera que sea la religión a que pertenezcan.

Art. 11. Las autoridades escolares tendrán el derecho de inspección y vigilancia sobre todos los establecimientos de enseñanza primaria privada, que será ejercido de acuerdo con los reglamentos que se dicten.

Art. 12. La falta de cumplimiento a alguna de las disposiciones de la presente ley será castigada con la clausura inmediata del establecimiento, previa justificación, en forma breve y sumaria, hecha ante el Juez de Paz de la sección donde estuviese instalada la escuela.

En estos casos la representación de las autoridades escolares será ejercida por los Inspectores de Enseñanza Privada, o por los Inspectores Departamentales de Instrucción Primaria o por la persona que designe el Inspector Nacional.

La reincidencia será castigada con mul-

ta de cien a doscientos pesos o prisión equivalente.

Art. 13. Declárase incorporada a la Planilla número 9 que la Ley General de Presupuesto asigna a la Dirección General de Instrucción Primaria (Inspección de Enseñanza Privada) la siguiente partida:

Dos Subinspectores, a $ 960	$ 1.920
Gastos de locomoción para cada Subinspector, $ 240	480

Art. 14. Deróganse todas las leyes que se opongan al cumplimiento de la presente.

Art. 15. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 6 de 1918.

RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Amplía la planilla número 78 «Varios gastos» del Departamento de Guerra y Marina.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda ampliada la planilla número 78 "Varios gastos" del Departamento de Guerra y Marina en la siguiente forma:

Forraje, pastoreo y herraduras	$ 222.000
Carbón y artículos navales	" 110.000

Artículo 2.o Los jefes de zona y los jefes y oficiales del Ejército y la Armada recibirán por concepto de ración, en lugar de $ 20, $ 15 y $ 10 que actualmente se les liquida por mes, $ 30, $ 23 y $ 18 respectivamente.

Artículo 3.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para invertir hasta $ 9.000 mensuales en la "Lista de cuartel".

Artículo 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 8 de Abril de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 9 de 1918.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

Decreto. Sustituye el artículo 8.º y deroga el artículo 9.º del Reglamento provisorio para las Escuelas de Instrucción Primaria del Ejército.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 8 de 1918.

Vistos los artículos 8.o y 9.o del "Reglamento provisorio para las Escuelas de Instrucción Primaria del Ejército" aprobado por resolución de 24 de Febrero de 1916,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda sustituído el artículo 8.o del Reglamento para las Escuelas de Instrucción Primaria del Ejército por el siguiente: "Artículo 8.o Los puestos de maestros serán desempeñados por civiles o militares titulados, siempre que éstos no ocupen puestos activos".

Art. 2.o La disposición precedente entrará a regir desde esta fecha.

Art. 3.o Queda derogado el artículo 9.o del referido Reglamento.

Art. 4.o Insértese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 9 DE ABRIL DE 1918.

1—Reconocimiento del señor Alexander Mackay Dick en el carácter de Vicecónsul Británico en Paysandú.

2—Decreto nombrando Vicecónsul honorario de la República en Río Grande, Brasil, al señor Julio Herrera.

3—Decreto adscribiendo a la sección de Asuntos Diplomáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Oficial de Legación don Federico Grunswaldts Cuestas, y a la Subsecretaría del mismo Ministerio al Oficial de Legación don Juan C. Bernárdez.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 9 DE ABRIL DE 1918.

1—Desígnase al señor Ildefonso Suárez peón guardahilos del Telégrafo Nacional.

2—Acéptase la renuncia presentada por el señor Adolfo C. López del cargo de guardahilos del Telégrafo Nacional en Durazno, designándose en su reemplazo al señor Jesús J. Camejo.

3—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para invertir hasta la suma de cuatrocientos sesenta y dos pesos sesenta y cinco centésimos ($ 462.65) en la reparación de la máquina perforadora número 10.

4—Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Sociedad Fomento de Santa Rosa del Cuareim del subsidio que se le acordó para el torneo que realizó en dicha localidad en Octubre de 1916.

5—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de ciento sesenta y nueve pesos treinta y un centésimos ($ 169.31), por pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Febrero próximo pasado.

6—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Daoiz L. Sanz del cargo de veterinario departamental.

7—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Club Fomento" de Artigas, en la persona del señor Domingo Onetti para la obtención de la libreta de porte pago.

8—Se manda liquidar una cuenta de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado por la suma de cincuenta y un pesos treinta centésimos ($ 51.30), por alumbrado y materiales suministrados a este Ministerio durante el mes de Febrero próximo pasado.

9—Concédese un subsidio de cuatrocientos pesos ($ 400.00) a la Sociedad Fomento de Colonia Suiza para la celebración de una Exposición de ganados gordos que realizará próximamente.

10—Decreto designando al doctor Pedro Anastasía para ocupar un cargo de Inspector Veterinario Departamental.

11—Decreto disponiendo que el Banco de la República podrá utilizar los servicios de los ingenieros agrónomos dependientes del Ministerio de Industrias a los fines de la ley de Crédito Rural.

12—Autorízase a la Inspección de Policía Sanitaria Animal para permitir al Laboratorio de Vacunas y Sueros Lignieres la libre importación por el puerto de Montevideo, de los sueros procedentes de su Instituto de Buenos Aires.

13—Decreto disponiendo la forma en que se cobrará el impuesto de Registro departamental de marcas para ganado.

14—Acéptase la renuncia presentada por el señor Eusebio Rodríguez Guerrero del cargo de capataz de la Estación Agronómica de Paysandú.

15—Concédese a la Compañía Liébig's las franquicias de Aduana que solicita para los materiales comprendidos en la solicitud número 62.

16—Autorízase a la Imprenta Nacional para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República por la suma de cinco mil novecientos ocho pesos cincuenta y siete centésimos ($ 5.908.57), saldo de su presupuesto por el mes de Marzo próximo pasado.

17—Concédese a la Compañía Liébig's las franquicias de Aduana que solicita para los materiales comprendidos en su solicitud número 64.

18—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Juan Colmán, situado en la 4.a sección del Departamento de Flores.

19—Autorízase a la Imprenta Nacional para invertir hasta la suma de seiscientos noventa y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 692.50) en la adquisición de una partida de tinta.

20—Autorízase a la Imprenta Nacional para adquirir 2.784 kilos de papel de obra.

21—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Eugenio Zanoniani situado en la 3.a sección del Departamento de Paysandú.

22—Autorízase al Instituto de Química Industrial para invertir hasta la suma de mil ciento diez y ocho pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 1.118.65), que ha cobrado la Sección Fábrica, en gastos de funcionamiento de la misma.

23—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Gaspar

Dolz, situado en la 3.a sección del Departamento de Río Negro.

24—Se manda liquidar la cuenta presentada por la Compañía Telegráfica Western por telegramas expedidos y recibidos por esta Secretaría durante el mes de Febrero próximo pasado por doscientos diez y nueve pesos ($ 219.00).

25—Concédese a la Inspección de Enseñanza Agronómica la autorización que solicita para adquirir en cuarenta pesos ($ 40.00) una máquina para lavar ropa con destino a la Estación Agronómica de Cerro Largo.

26—Desígnase al estudiante de quinto año señor Agustín Trujillo para cursar los estudios del año en el Laboratorio de la Sección Tecnología del Instituto Nacional de Agronomía y desígnase también al de igual clase don Gualberto Dellazopa para sustituirlo en el cargo de practicante de la Estación Agronómica de Paysandú.

27—Mensaje a la Honorable Asamblea General poniéndole en conocimiento los decretos y resoluciones de la fecha que regularizan los precios de venta de determinados artículos de consumo y resuelven algunas cuestiones promovidas con motivo del cumplimiento de la de 20 de Diciembre de 1917.

28—Decreto cometiendo al personal policial, sin perjuicio de lo que establece el decreto de 14 de Febrero del corriente año, la fiscalización del cumplimiento de las resoluciones adoptadas en ejecución de la ley de 20 de Diciembre de 1917.

29—Se autoriza a los señores Carnelli y Compañía para exportar 120 cajones de ajos.

30—Se resuelve no hacer lugar al pedido de los señores G. C. Dickinson y Compañía para que se les permita reexportar a Buenos Aires 3.081 bolsas de arpillera usada.

31-32—Resolución prohibiendo el uso y venta en la República del específico "Garrapaticida D. Smith".

33-34—Autorízase a la Comisión Nacional de Fomento Rural para disponer la impresión en la Imprenta Nacional por cuenta de este Ministerio del número de folletos que considere necesarios, conteniendo la memoria de los trabajos realizados con motivo de la Exposición Nacional de Lanas.

35—Se dispone que por Secretaría se expidan pasajes oficiales a favor de los Presidentes y Secretarios de las Comisiones de Fomento Rural y agricultores premiados en los concursos organizados por decreto de 26 de Diciembre de 1916, a fin de que puedan asistir a la distribución de premios que se efectuará en la Intendencia Municipal de Canelones.

36—Resolución disponiendo que los funcionarios dependientes de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, Estaciones Agronómicas y Cátedra Ambulante de Agronomía presten su concurso a los trabajos que viene realizando la Defensa Agrícola para contener los avances que el carbón realiza en el trigo.

37—Decreto regularizando los precios de venta de legumbres, tubérculos, huevos y aceites y prohibiendo la exportación y reexportación de aceites comestibles.

38—Decreto reglamentando la forma en que se ha de combatir la garrapata.

39—Se resuelve dejar sin efecto la autorización acordada a la Inspección de Enseñanza Agronómica para efectuar una perforación en la Estación de Cerro Largo.

40—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley por el que se pide la suma de veinte mil pesos anuales ($ 20.000.00), que destinará al subsidio mensual de las Sociedades y Comisiones de Fomento Rural.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Contaduría del Ministerio se remiten las cuenta de los talleres del mismo por reparaciones de los vapores alemanes.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasan las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo y Compañía de Aguas Corrientes por suministro y servicios prestados a la Dirección Puerto de Montevideo durante los meses de Enero y Febrero próximo pasados.

A— informe de la Contaduría del Ministerio se remite la planilla de jornales correspondiente al mes pasado de la grúa "A 3".

—Se conceden 7 días de licencia por enfermedad al empleado de la Dirección de Arquitectura don Leandro Pereyra Carril.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se pasa el expediente sobre reparaciones a efectuarse en el Hospital Maciel.

—Se expide un pasaje al ayudante de arquitecto señor José Costa, a fin de que realice una inspección al edificio de las comisarías rurales de Soriano en las cuales se efectúan reparaciones.

—Se dispone el cobro de diversas cuentas presentadas por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo por suministro de agua potable a los vapores y barcos de la escuadra nacional.

—A la Contaduría General pasa el balance presentado por la Administración del Ferrocarril de Durazno a Trinidad correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite el expediente sobre jubilación del señor José Cánepa, del personal de la Dirección de Hidrografía.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 2.398.63, importe de lo recaudado por renta de faros desde el 1.o al 5 del mes corriente.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite un escrito de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay sobre introducción de diversos materiales llegados por el vapor "Chashill" con destino al servicio del mismo.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Wilson, Sons y Cía.—Privilegios de paquete para el vapor inglés "Homer City".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

2—Escuela Militar—Devolución de 30 caballos que envió al Campo Militar de los Cerrillos por el tiempo de las vacaciones.—Vuelva para su conocimiento.

3—Wilson, Sons y Cía.—Privilegios de paquete para el vapor inglés "Pentaur". —Informe el Consejo Nacional de Higiene.

4—Centro Social del Tala—Invita al señor Ministro a la inauguración de la 1.a Exposición Seccional de Trigos que se realizará en el mes corriente.—Acúsese recibo y archívese.

5—Intendencia del Ejército y la Armada—Venta de estiércol del ganado del Regimiento de Artillería número 3.— Vuelva a informe.

6—Intendencia del Ejército y la Armada—Propuestas para la adquisición de insignias y distintivos para el personal de la Armada.—Vuelva para que adquiera los artículos.

7—Bonomi, Ambrosoli y Tourreilles, contratistas de obras del varadero anexo al Arsenal de Marina—Solicitan rescisión del contrato, indemnización y devolución de garantías.—Pase a la Dirección de la Armada para que disponga que la Comisión designada por decreto de 28 de Mayo de 1917 se pronuncie al respecto.

8—Capitán Nicolás Bonomi, maestro de la banda de música del Batallón de Infantería número 3—Solicita el pase a situación de cuartel.—Vista al Fiscal de 2.o turno.

9—Intendencia del Ejército y la Armada—Comunica haber adquirido dos aparatos telefónicos para la Dirección de la Armada.—Vuelva para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 17 de Diciembre pasado.

10—Ordenes de pago del ex sargento 2.o V. Morales por $ 1.50, cabo Sabino Núñez por $ 1.60, soldados F. Muñoz por $ 1.05 y Avelino Rodríguez por $ 1.25, importe de premios de constancia.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

11—Ordenes de pago de los ex soldados Z. Dobelar por $ 4.40 e Isaías Méndez por $ 4.90, importe de premios de constancia.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden.

12—Estado Mayor del Ejército—Comunica los fallecimientos del teniente 2.o Benito Millán y soldados Félix Videla y Máximo Camargo.—Pase a la Contaduría General.

13—Batallón de Infantería número 6 —Premio de constancia de primera clase para el soldado Fermín Rodríguez.— Pase al Estado Mayor del Ejército para que informe.

14—María Flores, pensionista—Solicita copia de la ley que le acordó pensión (duplicado).—Expídase, haciendo constar que es una segunda copia.

15—Dirección General de Aduanas— Antecedentes sobre reparaciones al vapor "Resguardo".—Con lo informado, pase al Ministerio de Hacienda.

16—Escuela Militar— Reparación de diez correas de correaje Etchepare, un tapa-boca, etc.—Al Estado Mayor del Ejército, a sus efectos.

17—Turberas carboníferas de Maldonado—Autorización para prolongar un muelle en la playa de Maldonado.—Informe la Capitanía General de Puertos.

18—Alférez Ruperto Gordillo—Reconsideración de la resolución que no le hizo lugar a ser incluído en listas del Paraguay.—Vista al Fiscal de Gobierno.

19—Dirección de la Armada—Comunica haber cobrado a los señores Houlder, Brothers y Cía. $ 1.709.54, por uso del dique por vapores de que son agentes.— Pase a la Contaduría General.

20—Regimiento de Artillería número 5—Premio de constancia de primera clase para el artillero Juan Cruz.—Vista al Fiscal Militar.

21—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del soldado Jorge Magallanes, del Batallón de Infantería número 2.—Pase a la Contaduría General.

22—P. Mañé y Cía.—Cuenta por envases.—Vuelva a la Intendencia del Ejército y la Armada.

23—Ministerio de Obras Públicas— Cuentas de la Empresa del Ferrocarril

Panamericano por fletes y pasajes expedidos en Mayo de 1916.—Informe la Contaduría General.

24—Administración del Ferrocarril del Estado—Cuentas por pasajes expedidos en Diciembre del año pasado.—Informe la Contaduría General.

25—Administración del Ferrocarril del Estado—Cuenta y comprobantes por pasajes, cargas y encomiendas expedidos en Octubre del año pasado.—Informe la Contaduría General.

26—Dirección de la Armada — Provisión del pedido para el 4.o trimestre, correspondiente al vapor "Yaguarí".—Vuelva a la Intendencia del Ejército y la Armada para que agregue los antecedentes.

27—Regimiento de Caballería número 12—Campo de pastoreo para el expresado.—Dirijase por nota al Ministerio del Interior.—Avísese.

28—Dirección Puerto de Montevideo —Cambio de amarrazón del crucero "Uruguay".—Vuelva a la Capitanía General de Puertos para que la Dirección del Puerto informe.

29—Regimiento de Caballería número 4 — Construcción de un local para herradero. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que se formule una memoria y presupuesto.

30—José Rossi y Compañía — Cuenta por servicio fúnebre prestado en Febrero pasado. — Informe la Contaduría General.

31—P. Mañé y Compañía — Cuenta por envases. — Vuelva a la Intendencia del Ejército y la Armada.

32—Doldero Hermanos — Privilegios de paquete para el vapor italiano "Piero Maroncelli". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

33—Isabel M. de Cabeza, pensionista—Solicita licencia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

34—Teniente 1.o Manuel Ocampo — Abono de sueldos devengados. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

35—María Valles y Costa, hija de alférez — Traspaso de pensión. — Informe la Contaduría General.

36—Intendencia del Ejército y la Armada — Descuento para pago de saldos por provisión de monturas a jefes y oficiales. — Pase a la Tesorería General.

37—Intendencia del Ejército y la Armada — Descuentos a efectuarse por provisiones con cargo a jefes, oficiales y empleados. — Pase a la Tesorería General.

38—Regimiento de Caballería número 6 — Autorización para racionar a grano y forraje los potros que se doman en el regimiento. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

39—Arsenal de Guerra — Pedido de instalación eléctrica permanente y adquisición de materiales para el funcionamiento del cronógrafo. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

40—Estado Mayor del Ejército — Autorización al jefe del Regimiento de Caballería número 2 para incluir en listas de premios al soldado G. Corbo y Macedo. — Pase al Ministerio de Hacienda.

41—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite documentos y nota del Consulado General en la Argentina sobre escritura de venta del pailebot "Miguel Reppeto" y certificado de matrícula inutilizado. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

42—Orden de pago de la Zona Militar número 2 para Tomás Oviedo, ex sargento, por $ 14.08, importe de premios de constancia. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

43-44—Batallón de Infantería número 1 — Premio de constancia de primera clase para el soldado Primitivo Sosa. — Informe la Contaduría General.

45—Compañía de Infantería número 1 — Premio de constancia de primera clase para el sargento 1.o Leonidas Franquis.— Informe la Contaduría General.

46—Compañía Argentina Nicolás Mihanovich — Solicita un certificado en que conste el cambio de bandera del vapor nacional "Tritón" por argentino. — Vuelva a informe de la Sección respectiva.

47—Dirección de la Armada — Cobro del saldo adeudado por la firma Serra y Compañía y depósito en el Banco de la República. — Pase a la Contaduría General.

48—Capitán Juan Pérez — Solicitud de retiro. — Archívese.

49—Jacinto Martínez, ex soldado — Premio de constancia. — Informe la Contaduría General.

50—Estado Mayor del Ejército — Expedición de certificados de retirados con premios de constancia de primera clase a los ex sargentos W. Romero y F. E. Díaz. — Pase al Ministerio de Hacienda.

51—Menores del alférez Enrique Raux y Raviales — Abono del haber de Febrero de este año. — Informe la Contaduría General.

52—Orden de pago del Estado Mayor del Ejército por $ 31.50, importe de pasajes de diligencia para altas de la Compañía de Infantería número 2. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

53—Carlisle, Crocker y Compañía — Permisos para remitir a Piedras de Afilar tres cajones de dinamita y a la Estación Verdum quince cajones dinamita.— Concedidos.

54—Manuela Solano de Viera, viuda de mayor — Cédula y pensión. — Corra la vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno.

55—Aquiles Y. Favaro — Permiso para despachar dos mil cartuchos cargados para revólver.—Concedido.

56—Dirección de la Armada — Comunica que ha cobrado a los señores Bonomi, Ambrosoli y Torreilles la cantidad adeudada por reparaciones al Arsenal de Marina. — Comuníquese a la Contaduría General.

57—Zona Militar número 3—Premio de constancia de segunda clase para el soldado Máximo Galay.—Vista al Fiscal Militar.

58—Batallón de Infantería número 11 —Premio de constancia de primera clase para el sargento 2.o Arsenio González.— A la Fiscalía Militar.

59—Batallón de Infantería número 5— Premio de constancia de primera clase para el cabo Guillermo Varela.—A la Fiscalía Militar.

60—Batallón de Infantería número 16 —Premio de constancia de primera clase para el soldado Purificación Curvelo.— Vista al Fiscal Militar.

61—Batallón de Infantería número 11 —Premio de constancia de primera clase para el sargento 2.o Francisco Suárez.— A la Fiscalía Militar.

62—Regimiento de Caballería número 4—Aumento de un herrador.—Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

63—Batallón de Infantería número 18 —Abono de días de sueldo para el alférez Adolfo Aguiar.—Informe la Contaduría General.

64—Regimiento de Caballería número 5—Premio de constancia de primera clase para el soldado Bonifacio Amaral.—A la Fiscalía Militar.

65—Batallón de Infantería número 3 —Premio de constancia de primera clase para el tambor Alfredo Pereyra.—A la Fiscalía Militar.

66—Regimiento de Caballería número 1—Premio de constancia de primera clase para el soldado Norberto Ferreira.—A la Fiscalía Militar.

67—Regimiento de Artillería número 5—Premio de constancia de primera clase para el artillero Florentino Larrondo.— A la Fiscalía Militar.

68—Regimiento de Caballería número 9—Premio de constancia de primera clase para el soldado Santana Lopetegui.—A la Fiscalía Militar.

69—Estado Mayor del Ejército—Expedición de certificados de retirados con premio al ex sargento J. F. Olivera y ex soldado Ambrosio Pereira.—Pase al Ministerio de Hacienda.

70—Estado Mayor del Ejército—Comunica los fallecimientos del teniente coronel Florentino Sequeira y cabo del Regimiento de Caballería número 4 Lino Birriel.—Pase a la Contaduría General.

71—Regimiento de Artillería número 3—Premio de constancia de primera clase para el artillero S. M. Puñales.—A la Fiscalía Militar.

72—Batallón de Infantería número 4 —Premio de constancia de primera clase para el soldado Peregrino Zabala.—A la Fiscalía Militar.

73—E. A. Woodward—Solicita que los privilegios de paquete concedidos al vapor inglés "Brantford" sean válidos para el "Bayford", por cambio de nombre.—Informe la Capitanía General de Puertos.

74—Batallón de Infantería número 15 —Premio de constancia de segunda clase para el soldado Antonio Barros—A la Fiscalía Militar.

75—Batallón de Infantería número 11 —Premio de constancia de primera clase para el soldado Casimiro Mendeza.—A la Fiscalía Militar.

76—Batallón de Infantería número 4 —Premio de constancia de primera clase para el soldado Rafael Martínez—A la Fiscalía Militar.

77—Regimiento de Caballería número 8—Liquidación de haberes dejados por el extinto soldado Luis Rojas, así como inventario de prendas.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que sean entregados a sus deudos.

78—María Luisa Martínez de Ledesma, viuda de teniente 1.o—Por pensión.—Informe la Contaduría General.

79—Tomasa Rodríguez de Arroyo, viuda de capitán—Por pensión.—Informe la Contaduría General.

80—P. Mañé y Cía.—Cuenta por envases.—Vuelva a la Intedencia del Ejército.

81—Estado Mayor del Ejército—Nota pasada a la Zona Militar número 2 sobre desalojo de locales, alquilados en Rocha por el Batallón de Infantería número 14. —Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

82—Dirección de la Armada—Autorización para varar en el varadero de Lussich el vapor "Yaguarí".—Autorizado, vuelva.

83—Batallón de Infantería número 2 —Liquidación de haberes dejados por Jorge Magallanes.—Pase al Estado Mayor del Ejército para ser entregados al Juzgado respectivo.

84—Intendencia del Ejército y la Armada—Descuentos a efectuarse por amortización de uniformes del nuevo Reglamento, provistos por la casa Merola.— Pase a la Tesorería General.

85—Regimiento de Caballería número 3—Abono de días de haberes por el mes de Febrero pasado para tres individuos de tropa.—Informe la Contaduría General.

86—Regimiento de Caballería número 2—Reparaciones, pinturas, etc.—Pase al

Estado Mayor del Ejército para que formule la memoria descriptiva.

87—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir al Salto dos cajones dinamita.—Concedido.

88—Felipe Nicanor Rodriguez, padre del menor Héctor—Por reingreso a la Escuela Militar del expresado menor.—Informe el Director Comandante de dicha Escuela.

89—María Bratto de Vernengo—Solicita reingreso a la Escuela Militar de su hijo Juan A.—Informe dicha Escuela.

90—María Gómez Lafone, pensionista —Prórroga de licencia.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

91—Regimiento de Caballería número 8—Premio de constancia de primera clase para el sargento 2.o Rogelio Valiente. —A la Fiscalía Militar.

92—Regimiento de Artillería número 3—Premio de constancia de primera clase para el artillero Juan Arias.—A la Fiscalía Militar.

93—Regimiento de Artillería número 5—Premio de constancia de primera clase para el trompeta Juvenal Fernández. —A la Fiscalía Militar.

94—Regimiento de Caballería número 4—Premio de constancia de primera clase para el soldado Olivio Romero.—Vista al Fiscal Militar.

95—Wilson, Sons y Cía.—Privilegios de paquete para el vapor inglés "Ooma". —Informe el Consejo Nacional de Higiene.

96—Dominga Larroque de Magdaleno, viuda de teniente de navío—Por pensión. —Pase a la Dirección de la Armada para que agregue copia de hoja de servicios.

97—P. Rebert—Privilegios de paquete para el vapor griego "Aghios Gerasimos". —Informe el Consejo Nacional de Higiene.

98—Angela Amilivia de Simonet, pensionista—Pide vista de su expediente de pensión.—Vista a la interesada.

99—Jockey Club — Comprobante del Banco de la República de $ 1.666.66, acreditados en la cuenta corriente del Hospital Militar, correspondiente a Marzo pasado.—Remítase, acúsese recibo y archívese.

100—Dirección de la Armada—Depósito en el Banco de la República de $ 648.77, cuenta de la viuda de A. F. Braga; de Juan Gaggioni, $ 33.18, y Regusci y Voulminot, $ 5.80.—Pase a la Contaduría General.

101—Hospital Militar—Comunica el fallecimiento del teniente 2.o Benito Millán. —Pase a la Contaduría General y comuníquese.

102—P. Mañé y Cía.—Cuenta por envases.—Vuelva a la Intendencia del Ejército y la Armada.

103—Arsenal de Guerra—Liquidación de haberes dejados por el extinto peón Claudio Mello.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que sean entregados a sus deudos.

104—Regimiento de Caballería número 5—Premio de constancia de segunda clase para el trompa Pablo Sosa.—Vista al Fiscal Militar.

105—Estado Mayor del Ejército—Premio de constancia de primera clase para el ordenanza Francisco Acevedo.—Vista al Fiscal Militar.

106—Regimiento de Caballería número 4—Premio de constancia de primera clase para el trompa Carlos Melgarejo.— A la Fiscalía Militar.

107—Regimiento de Caballería número 5—Premio de constancia de primera clase para el soldado Juan García.—A la Fiscalía Militar.

108—Regimiento de Artillería número 5—Premio de constancia de primera clase para el cabo Román Rivero y artillero Severiano Larrondo.—A la Fiscalía Militar.

109—Batallón de Infantería número 10—Premio de constancia de primera clase para el soldado Luciano Larrosa.— Vista al Fiscal Militar.

110—Regimiento de Caballería número 5—Premio de constancia para el soldado Manuel Dornell.—Vista a la Fiscalía Militar.

La Secretaría.

COMISION NACIONAL DE FOMENTO RURAL

LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de la República del 2 del corriente, llámase nuevamente a concurso para la presentación de trabajos concurrentes al estudio relativo a la extinción de la sarna en los ovinos, bajo las condiciones del llamado del 1.o de Diciembre próximo pasado, y que son las siguientes:

1.o Pueden concurrir al llamado todas las personas que así lo estimen conveniente, sujetándose a las bases establecidas a continuación.

2.o Los trabajos que respectivamente se presenten deberán comprender:

A) La confección de un proyecto de ley tendiente a hacer práctica la extinción de la sarna en los ovinos por la adopción de los medios más prácticos, más rápidos, más seguros y menos onerosos.

B) Deberá ser precedido de una memoria analítica relativa a conclusiones presentadas en los Congresos Rurales y los proyectos a estudio en la actualidad, así como a la acción perjudicial del parásito tanto por lo que se refiere a los animales atacados y a su contagio, cuanto a la depreciación del producto textil de los mismos.

C) Deberá fundamentarse el motivo de todas las prescripciones del articulado en el orden técnico y administrativo de cada proyecto.

3.o Se designan un primer premio de $ 200.00 efectivos y un segundo premio de $ 100.00, que designará el Jurado con relación al mérito de los trabajos presentados.

4.o El mismo Jurado designado para el concurso anterior actuará en igual grado en el que motiva este llamado.

5.o El fallo del Jurado será inapelable, quedando a su deliberación cualquier punto no previsto en el presente.

6.o Los trabajos premiados serán elevados a la consideración del Ministerio de Industrias con el fin de que puedan tenerse presentes para el estudio de la ley de la materia que se realiza actualmente por iniciativa del mismo y con el objeto de contribuir también a la pronta terminación de dicho estudio.

7.o Los trabajos deberán ser presentados cerrados, adoptando la forma de práctica usual y corriente en actos semejantes, señalándolos con un lema especial igual al sobre que se acompañará por separado, y que se abrirá una vez producido el fallo del Jurado a los efectos correspondientes.

8.o Señálase el 9 de Octubre a las tres de la tarde como término para la presentación de los trabajos en la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, en cuyo día, hora y local se constituirá el Jurado, labrándose el acta correspondiente y haciéndose cargo de los antecedentes del concurso.

9.o El Jurado desempeñará su cometido antes del 15 de Noviembre próximo y, terminada su tarea, dará cuenta a la Comisión Nacional de Fomento Rural, la que procederá, en consecuencia, con las resultancias de dicho concurso.

Montevideo, Abril 9 de 1918.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 9 de Abril de 1918

Trámite judicial — José Zonorini con la Empresa del Ferrocarril Midland. Sucesión de Matilde Matheu. Marcos González y otro, sumario, contienda de competencia. Julio R. Díaz y otro, sumario, contienda de competencia. Nueve providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Aquiles Tornarelli, tercería en autos Renzi y Anastasía con Lorenzo Carleo. Félix Schinca y otro con Augusto González, cobro de pesos.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia del Juez Letrado Departamental de Maldonado y del Juez de Paz de la 4.a sección de Minas. Libertades condicionales y anticipadas, ocho solicitudes tramitadas. El Poder Ejecutivo remite cuentas presentadas por los señores Villareal y Chiappe por diligencias sumariales en Minas. Certificado de revisación del protocolo de 1917 del escribano Juan D. Schweizer, de Paysandú. El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica haber dado dirección a un exhorto dirigido a las autoridades judiciales argentinas solicitando la extradición de un procesado. Certificados de revisación de los protocolos de los escribanos Juan B. Alvarez y Emeterio Arrospide, de Minas, y Alberto Quintana, de Paysandú, correspondientes al año 1917. Queja de los señores Miguel Ugarte y otro contra la Junta Electoral de Río Negro. Los Jueces Letrados de Treinta y Tres, Tacuarembó, Florida, Civil tercer turno y Departamental de la Capital de primer turno, elevan la relación de depósitos judiciales por el mes de Marzo próximo pasado. El de Treinta y Tres la del movimiento habido en sus oficinas en el mismo mes. El de Paysandú y Tribunal de Apelaciones de primer turno la de expedientes al despacho para sentencia, correspondientes al referido mes.

Movimiento habido — Relaciones quincenales recibidas, 23. Oficios librados, 16. Legalizaciones, 6. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 7; ídem administrativos, 10. Expedientes entrados: judiciales, ninguno; administrativos, 6; ídem en consulta, ninguno. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 26.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite — Teresa Mascaró de Amuedo con Fátima, Rosalba y María Teresa

Santos. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite — Montero y Pijuán Celia con el Fisco. Banco de Crédito con Cristina Vilar y otros, queja del señor José R. García en estos autos.

Interlocutorias — González Juan Lorenzo, sucesión. Administración Nacional del Puerto con José Gauthier. Parsons Leopoldina y otros, auxiliatoria de pobreza.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite — Celina Rosello de Olivera. Sucesión José Iglesias. Sucesión Joaquín Más Piera. Sucesión Ricardo H. Gómez. Alejo Núñez con Ramiro P. Safons. Sucesión Ramón Blanco Aramés. Luciano B. de Planchón. Sucesión José Lloricca. Sucesión Filomena Scelza de Barcellao. Esperanza Miranda Vega de Yañes Flores contra el Ferrocarril Central del Uruguay. Sucesión Martín Aguirre. Sucesión de Manuel D. Freire. Filomena Ponte de Barbeito contra Dámaso Coronel. Alberto Calero contra Secundino Egnier. Sucesión María Braida de Alberti. Inocencia Alberti de Martín o Inocencia Margarita Alberti. Sucesión de Basilio G. Muñoz, incidente de María C. Márquez. Sucesión Natalia M. de Méndez. Angel Cosletti contra Raúl Leone y Aída M. Cabrera Reyes de Leone. Atanasio Barreto contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Elisa P. de Vega. Sucesión Bernardina de Gaussini. La Caja Obrera contra Francisco E. da Silva. Sucesión Martiniano Silva, incidente, filiación natural. Sucesión Pablo Gunther. Sucesión Joaquín Fernández. Sucesión Emilio Gómez. Sucesión de Juan Fernández.

Interlocutorias — Sucesión Saturnina Hernández de Mosognez. Sucesión de Natalia Musso de Méndez. Sucesión Rosa Raymund y Juan Raymond. Sucesión Adelina Rucker de Hughes. Federico Ferolla contra la sucesión de Martín Fco. Pereira.

Definitivas — Juan Andrés Formoso de la Fuente contra Pedro C. Gabord.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite — Sucesión de Juan J. García. Sucesión de Plácido Delgiorgio. Luis Camaño con Julio A. Zuasnábar. Pedro Maciel. Gregorio Martínez. Primitivo Barceló. Zoa Pereira Leira. Emilio Varela. Vicente Delmonte con Carlos E. Muñoz. José Iglesias. Banco Hipotecario del Uruguay con Baldomero Torres. Manuela Gué. Luis G. Fernández con César Crosta. Sucesión de Julio Rubio. Domingo Taboada Bayolo. Juan C. Carle con W. J. Piffaretti. Sucesión de Pablo Caderoso. María Teresa E. de Camp. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil del Salto. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Ulpiana Báez. Sucesiones de José Hernández y otro. Sucesión de Domingo Dupont. Sucesión de Manuel Paulós. Sucesión de Florentino de León. Alberto Mascaró. Marcelino Varela Fariña con Dolores G. de Núñez. Enrique García de Zúñiga con Alfredo E. Castellanos. Horacio Rodríguez. Banco Hipotecario del Uruguay con Ofilia W. de Méndez Rodríguez. Diógenes Santos con Urta y Cía. Sucesión de Isabel de los Reyes de Galeano.

Interlocutorias — Feliciano Artigas y otros con Andrés Palma (2). Remo R. Santi Feliciano con sucesión de Pedro G. Mangini. Banco Hipotecario del Uruguay con Eliseo Piotti. Sucesión de Carlota G. de Schmidt y otro. Sucesión de Serafina D. de Tassano. Daniel O'Neill con Rosa P. de O'Neill. Julia L. de Camacho con Francisco Camacho.

Definitivas — Víctor Aljadeff con Felipe Sicco (hijo).

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 9

Trámite — Celina Melchora Puig de Baldora. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Jorge Cary, hoy su sucesión. Suc. Angela Cerruti de Schapapietra. Miguel Pidre con suc. Manuel Cheda. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Teodoro de Corso y otro. Suc. Jerónimo Mateo Sturlese. Leocadio J. Caldeyro y otros con Federico Ferolla. Test. Valentín Ugartemendia. Francisco Diego Ascoytia y otro. Atilio de Arturo y otro. Suc. Pedro Bonin. Test. Ana González. Juan Carlos, Rómulo y Alfredo Nicrosi. Sucs. Manuel Lledias y Antonia Lledias de Otero (2). Suc. Gabriel Zás. Ignacio Julio y Juan Felipe Mesorio. Melanía Lugo con la suc. Porfilio Tolosa. E. Rodríguez de Orozco. Domingo Zenatti. Suc. Santiago Lanfranco con José L. Martínez. Incidente de recusación al señor J. Letrado de lo Civil de 3.er turno, promovido por Alipio Severo en autos suc. Rodríguez con Ferreira Netto. Manuel Solís con testamentaría de Vicenta Sóñora de Solís. Fabián Noriega con Ceferina Oliveira de Paradeda. Suc. José Ramón Rodríguez. Testamentaría Gustavo Saint Bois. Sucs. Rosa Magnoni de Ceriani y Clementina Ceriani.

Interlocutorias — Marcilio de Marcilio con suc. Manuela Ana Freire. Marcelina Jardín. Test. Sofía Muggli de Offmann.

Definitivas — Suc. Juan Echeverría. Luis Castiglioni y Carlota Dotti de Castiglioni. Suc. Ernesto Petit. Testamentaría de José Roybal o Ruibal y sucesiones de Isabel Picallo o Picayo y Manuel Cartamil.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 9

Trámite — Juan José Segundo contra el Encargado del Registro de Ventas. Jorge H. Cooke y otros, denuncia mina de turba. Policarpo Aznárez, denuncia la mina "Ricarda". Luis T. Pitzer, denuncia mina de turba. El Fisco contra José Marchikt y otros. La Dirección General de Aduanas contra Fassaro y Daneri. Luis T. Pizter, denuncia la mina de turba "Número 3". Policarpo Aznárez, denuncia la mina "Navarra". Luis Pitzer, denuncia la mina "Número 6". El Fisco contra Supervielle y Compañía. Luis P. Pitzer, denuncia la mina "Número 9". Isidoro E. Helguera, denuncia mina de talco. Luis T. Pitzer, denuncia. Segundo Cañas, denuncia de mina. Luis T. Pitzer, denuncia la mina "Número 13".

Definitiva — Airaldi y Serra contra el Estado.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite — Pedro Chans con Alcides Silva. Alonso J. Berger con la Empresa Puerto Sauce y Félix Fressone Limitada. Marexiano y Cía., con Viuda e hijos de J. V. Carrier. Francisco Rocco y Cía. con José Ciampi. Salvador Ciprino, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Enrique D'Angelo. Francisco Ferrara, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Brito Foresti, Rolando y Cía. Vidal Revuelta, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Trabucati y Cía. Carlos María Ibarbucea, solicitando título de corredor y rematador. Carnelli y Cía. con Bernardo Gorba Evans Thorton y Cía., con Vicente Zuñino Rosas y otro. Juan Lena con Francisco C. Frageiro. Roque Cazaux Hermanos con Francisco Parodi de Buzzetti, incidente Juan Toniello. Pablo Bordes con Vicente González. Oficio del Registro Público de Comercio de Rocha. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Antonio J. Borad. Héctor W. Priore, solicitando título de corredor y rematador. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Antonio J. Borad. Juan Caussi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Brito Foresti, Rolando y Cía., con José M. Garmendia. Arturo Ricard con Penadés, Menini y Cía. José A. Laguardia con L. Santorno. Concurso Juan Introini, incidente sobre calificación. José G. Magariños con Ulpiano C. Camps. Jacobo Picans con José Miranda. Emilio Castellano e hijo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Pedro López con Mario L. Gil. María Barone de Casanello con la suc. de Juan Izuibajeres. Alejandro Lagomarsino, matrícula. Zubiri y Nogueira, ídem. Manuel Sisto y José Pouso con Felipe País.

Interlocutorias — José Montaner con Francisca Parodi de Buzzetti. José M. Castro con José L. Barreto. Cándido Arroyo con Tomás Faccio. Nebel y Cía., matrícula. José Veneroso con Hijos de José Pascual. Antonio Artola, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Regusci y Voulminot y otros.

Reservadas—Tres providencias.

Libros rubricados — Tilve Hermanos, 3; Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, 1; Amy y Henderson, 2; Manuel Costa, 2; San Ramón y Gil, 3; Enrique Rinaldi, 3; Rubio y Cía., 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite—José Mariño e hijos con Sosa y Pons y otros. Felipe Garate (hijo), matrícula. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Floro Cibils Juárez y Julio Núñez Cibils. Félix Illa con Juan Camarano. Sansone, Julio García con Urta y Compañía y Carmen S. de Urta. Banco de Crédito con Ricardo Boni y Nicolás M. Verderosso. Boado y Otonello con Domingo Salgueiro. Julio J. Reichart con Adolfo Bresler e Isaac Silberman. Leoncio de

León con Miguel J. Salomón. Elías Figari, matrícula. Emilio Perna, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Felipe Destéffanis. Banco de Crédito con Guillermo Gibbs del Cerro y Carlos M. Atchart, tercería Miguel F. Díaz y Pedro Bugna. Luis Alberto Dugrós y Pedro L. Piñeyrúa con Francisco Riscotto y Pedro Methol. Florbel Ortiz Pérez con Miguel A. Cabot y Traslación Pereira. Angela Beltrán solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Paoletti. Prada, Bervejillo y Compañía con Vicente Zunino (hijo). Angel Pozzoli con Mario García Cames. Francisco Forcolla, quiebra. Oficio número 366 del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno librado en los autos "Quintela con Cardoso". Acordadas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, año 1918. Antonio Vivo y Compañía con Isidoro S. Lestrade. Héctor Duce con Manuel González Villar y Mario Sicli. Cichero hermanos, concordato preventivo extrajudicial. Juan Inda con Pablo R. Lamela. Francisco Humbert con Raúl Martínez. Gallo, Mezzano y Compañía con Juan Capdevielle. Ruperto Barros, matrícula. Daniel Falero, ídem. María Luisa P. de Taltavull, ídem. Alberto Mascaró con Guillermo Lawlor. Eduardo E. Martínez con Ruperta Santana.

Interlocutorias—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Floro Cibils Juárez y Julio Núñez Cibils.

Definitivas—Banco Español del Río de la Plata con Alejandro Sosa Díaz y Compañía. Felipe Garate (hijo), matrícula.

Libros rubricados—Banco de la República Oriental del Uruguay, 5; Luis Carrara, 1; Ponce de León y Dutra, 4; Fraga Hermanos, 1; Juan Campodónico e hijos 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite — Petrona Fernández de Sosa y otros, sucesiones. Matilde Figueiras contra Dionisio Basaldúa, divorcio. Isolina Rollán de Risso, venia. Oficio del Juez Letrado Departamental de Durazno número 24. Flora Vareillaud, auxiliatoria de pobreza. Amalia Sáenz contra Arturo Guimaraes, divorcio. Juana Pereyra contra Abel Fernández. Pedro Santana Rosano contra Manuela Rosano, divorcio. José Casaglia, testamentaría. Lucía Vignoli contra José Echevarría. María Tabó contra Enrique Blanco. Tula Adela Serra contra Nicolás Brisolese, divorcio. Alfonso Lenguitti contra la sociedad La Comercial de Montevideo. Vicente Distacio contra Bartaburu y Compañía. Eugenia Lagomarsino, auxiliatoria de pobreza. Carlos Albini (hijo) contra Aníbal Zito, dos providencias de trámite. Juan Rolfo contra Américo Risso. José Longueira, ciudadanía. Pedro Mattos, sucesión. Máximo López contra Julia Grotiebbe. Abelarda Gil de Clemata, inscripción en el Registro del Estado Civil. Alberto Amespil, concurso voluntario. Fortunata E. Barrios contra Fausto Castaño, divorcio. Sinforiano Caimo contra Josefa Bloise, divorcio. Santiago Nogara contra José Hermida. Amalia Benítez, antecedentes. Antonio Moure contra Josefa Gesto. Lucía Taborda contra Francisco N. Vidal, divorcio, incidente. Juan Massa contra Manuel Reguelro. Leocadio Paz, medidas preparatorias. Andrea Pereyra contra Clotilde Fluco, divorcio. Magdalena Piffareti, entrega de sus menores hijos Juana y Carlos González.

Interlocutorias — Francisco Colombo, inscripción de defunción. Enrique Mondino contra María Bellmunt y Victoria. Braulio E. Duarte contra Magdalena Gayulio. Apelación del Juzgado de la 15.a sección. Carlos Bula contra la sucesión de Odicini Sagra. Baldomero Gómez contra Benito J. Montaldo. María Silva de Garcés y otros, sucesiones, dos audiencias.

Definitivas — Juan Pioletti contra Lefor G. Gallardo. Esteban Rosquela contra Haydée Alvarez, auxiliatoria de pobreza.

Reservada — Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite—Mérola Pascual contra María Carmen Cobal, desalojo. Milani María con José Milani, divorcio unilateral. Fontana María, auxiliatoria. Bellmunt Golorons María contra Aurelio Palma, divorcio. Pérez Antonia con Francisco Pons (hijo), divorcio, incidente por alimentos y "litis expensas". Pérez Antonia con Francisco Pons (hijo), divorcio. Torres Eladio, menor. Carballo María, auxiliatoria. Pietra Hnos. con Leonardo Secades y Cáces, cumplimiento de convenio. Palma Aurelio, denunciando la incapacidad de María Bellmunt. Serlune Isaac con Reveca Berman, divorcio. Saporiti Julio y Reynaldo con Juan Carlos Carámbula y Rosa Placeres de Carámbula, cobro de pesos. Carolina Palomeque, suc. Larraya Benito, auxiliatoria. Barreto Bartolo León y Teresa Barreto de Fialho, sucs. Fregeiro Olivera Mario con Francisco Machi, reconocimiento de firma. Maisá Brígida con Carmelo Granese, divorcio. Pérez Antonia con Francisco Pons (hijo). Caviglia Hnos. con Emilio Avegno de Avila, reconocimiento de firma. Rodríguez José, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Dall'Orso José con "La Transatlántica", cobro de pesos. Valle Antonio Victoriano contra María Elena Rodríguez, divorcio. Zás Martínez Gil con los señores Wenceslao Seró y Rafael Ferrera, devolución de sumas de dinero. Silva y Ferrer Juan Carlos contra Félix Etchevest, cobro de pesos. Gutiérrez Alfredo, menor. Palmer Alberto con Isabel Perinetti, divorcio. Ripoll José, auxiliatoria.

Definitiva—Cánepa Elías Guillermo con Isabel Carballo, divorcio.

Ciudadanías—Rodríguez Segundo José, García Francisco, Revelles Gómez Antero, Montero Francisco, García Joaquín, Sierra José, Cardoso José, Barragán José, Boveda Antonio.

Audiencia—Una.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 9 de Abril de 1918

Las altas presiones atmosféricas se mantienen al Este del continente y alrededor de la República. La temperatura continúa experimentando fuertes variaciones. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 22 y 14.50; Punta del Este, 21 y 17; Rocha, 21 y 10; Melo, 22 y 9; Rivera, 23 y 12; Paso de los Toros, 22 y 9, y Fray Bentos, 21 y 12. Dominan vientos moderados del Este al Sur con velocidades horarias de 25 a 30 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura y menos intensos en la costa del Atlántico y en todo el país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 448 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17.

Barómetro: 765.50.

Temperatura: Normal 20°00, a la intemperie 23°60; máxima 21°40, a la intemperie (sol) 27°40; mínima 14°40, a la intemperie 14°60.

Viento E. S. E., 29 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros a las 16 y 30.

Tensión del vapor de agua: 11.10. Humedad relativa o|o: 64.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.20 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 13.54.

Temperatura del agua: 20°30.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Sur al Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 9 de Abril de 1918

5.600 pesos, al 7 por ciento anual.
1.600 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 9 de Abril de 1918

1.400 pesos, al 8 por ciento anual.
700 pesos, al 9 por ciento anual.
17.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.800 pesos, sin interés.
1.200 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 9 de Abril de 1918

1.382 pesos, campo en el Departamento de Cerro Largo, 9.a sección, 25 hectáreas.

2.062 pesos, campo en el Departamento de Cerro Largo, 9.a sección, 38 hectáreas.

5.300 pesos, casa en la calle Arroyo Grande, número 2746, 247 metros.

782 pesos, terreno en Punta Carretas, 18.a sección, 310 metros.

1.900 pesos, terreno en la calle Guaná entre Salsipuedes y Patria, 269 metros.

2.900 pesos, casa en la Calle Fernández número 33, 434 metros.

3.500 pesos, campo en el Departamento de Durazno, 7.a sección, 73 hectáreas.

655 pesos, terreno en la Aldea, calle Suipacha, 368 metros.

3.150 pesos, casa en la calle Orillas del Plata, número 2143, 84 metros.

1.760 pesos, campo en el Departamento de Canelones, 8.a sección, 16 hectáreas.

650 pesos, campo en el Departamento de Canelones, 5.a sección, 8 hectáreas.
1.660 pesos, casa en la calle Comercio al Este, Unión, 150 metros.
2.400 pesos, finca en la calle Nicaragua, número 2432, 253 metros.
1.400 pesos, finca en la calle Paysandú número 1044, 223 metros.
11.500 pesos, casa en la 19.a sección, calle Defensa, número 2032, 778 metros.
3.700 pesos, casa en la calle Estrella del Norte número 1844, 148 metros.
4.052 pesos, campo en Sarandí Departamento de Colonia, 50 hectáreas.
4.000 pesos, casa en Punta Carretas, calle Williman número 25, 176 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 9 de Abril de 1918

Contribución de la Capital. — Angel Soggetti, Raúl Berro, A. Abenante, Compañía de Materiales de Construcción, Antonio Plana, María R. de Plana.
Al Ministerio del Interior — Naruso Olarreaga, propuesta de venta.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 9 de 1918.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14.100	al contado.	66 50
4.700	para el 10 de Abril	66 50
2.350	ídem ídem.	66 50
2 820	al contado.	66 40
2 350	para el 10 de Abril.	66 40

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

7.000	para el 10 de Abril.	98 40
1.000	ídem ídem.	98 40
40 000	ídem ídem.	98 40
5.000	ídem ídem.	98 30

Títulos Hipotecarios serie O

2.000	para el 10 de Abril.	95 40

Títulos Hipotecarios serie P

2.000	para el 10 de Abril.	95 40

Títulos Hipotecarios serie R

2 000	para el 10 de Abril.	95 30

Títulos Hipotecarios serie S

1.200	al contado.	96 20
3.000	para el 10 de Abril.	96 20

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2 820	para el 10 de Abril.	66 40
4 700	ídem ídem	66 50
4.700	ídem ídem.	66 50

Empréstito de Conversión

932 50	para el 10 de Abril.	88 50
1 025 75	ídem ídem	88 50
1.305 50	ídem ídem.	88 50

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

3.000	para el 10 de Abril.	98 40
1 000	ídem ídem.	98 40
1.000	ídem ídem.	98 40
2.000	ídem ídem.	98 40
3 000	ídem ídem	98 40

Títulos Hipotecarios serie K

3 300	para el 10 de Abril.	96 30
1.300	ídem ídem.	96 30

Títulos Hipotecarios serie P

3.000	para el 10 de Abril.	95 30

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000	para el 10 de Abril.	95 40
3.900	ídem ídem.	95 40
1 000	ídem ídem.	95 40

Títulos Hipotecarios serie R

2.000	para el 10 de Abril.	95 30
1 000	ídem ídem.	95 30
2 000	ídem ídem	95 30
3 000	ídem ídem	95 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 18.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 9 de Abril de 1918

José Cobucci, italiano, 35 años, casado, Cerro Largo 1486.
Guillermo Inzeta, oriental, 21 años, soltero, Hospital Militar.
Luis Villot, oriental, 45 años, soltero, Recinto 329.
María I. de Sanz, oriental, 58 años, viuda, Colorado 1192.
José S. Laffranchini, oriental, 47 años, casado, Gil 134.
Gregoria Vidal, oriental, 62 años, viuda, Arenal Grande 2479.
Aída Alonso, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

IMPRENTA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL

Sesión celebrada el día 8 de Abril de 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

En Montevideo, a los ocho días del mes de Abril del año mil novecientos dieciocho, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones el señor senador Mendívil y los señores representantes: Albín, Amighetti, Bazet, Cabrera, Canessa, Carvallido, Escudero, Etchevest, Icasuriaga, Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Martínez (don Justino), Mibelli, Navarrete, O'Neill, Pacheco, Percovich, Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Juan), Rodríguez Larreta (don Aureliano), Samacoitz, Sánchez, Segundo y Semblat.

Total: 27.

Fuera de hora, los señores representantes: Aguirre, Almada, Ameglio, Andreoli, Aramendía, Arena, Arias, Aubriot, Barbato, Bélinzon, Beltrán, Berro (don Aureliano), Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio A.), Berro (don Roberto), Bessio, Borrás, Buero, Calo, Carnelli, Caviglia, Colistro, Cortinas, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Ferrería, Garat, García Morales, Gutiérrez, Haedo Suárez, Infantozzi, Joanicó, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Miranda, Mora Magariños, Muñoz, Negro, Otero, Pan, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Quintana, Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Saavedra, Salgado, Salterain, Schelotto, Schinca, Stirling, Terra, Tisoornia, Toscano, Vecino, Vianna, Viera y Zeballos.

Total: 66.

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: Varela Acevedo, Ramasso (don José), Otero, Freire, Vázquez Acevedo, Gallinal (don Alejandro), Simón, Manini Ríos, Gallinal (don Hipólito), Narancio, Aguirre y González, Sosa, Rodríguez, Suárez, Martínez y Aragón y Etchart, y los señores representantes: Abellá y Escobar, Bethencourt, Blanco Acevedo, Bonnet, Burmester, Dufour, Espalter (don José), Fernández (don Eduardo), Moreno, Olivera, Paullier, Pérez y Rossi.

Total: 29.

Sin aviso, los señores representantes: Alburquerque, Barreiro, Capillas, Del Campo, Enciso, Espalter (don José Luis), Fleurquin, Gilbert, Martínez Thedy, Pelayo, Sorín y Vidal.

Total: 12.

Con licencia, el señor senador Soca y los señores representantes: Antuña, Mier Velázquez y Ramasso (don Ambrosio L.).

Total: 4.

Señor Presidente—No hay quórum para celebrar sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes siguientes: Prenda Rural, Honores a Enrique Rodó y Recusación de Jueces y Conjueces."

—Archívense.

"El mismo Poder, de acuerdo con la facultad que le confiere la ley de 20 de Diciembre de 1917, remite copia de los decretos que dictó con fecha 19 y 21 de Marzo y 2 de Abril del corriente año sobre prohibición de la reexportación del carbón mineral; el que fija precio máximo para la venta de papas y grasa, y dos resoluciones desestimando la gestión de los señores Espasa y Hernández para que se les permita la exportación de 60.000 bolsas viejas de arpillera y la otra permitiendo con carácter general la exportación de aves de razas finas, y el que autoriza a los señores Labadie, Dajas y Cía. para exportar una partida de cebollas y ajos."

—A la Comisión de Legislación.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 y 23).

CAMARA DE SENADORES

13.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 8 de Abril de 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Primera discusión del proyecto de **ley sobre interpretación del artículo 18 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 1904.** (Sancionado).
4—Primera discusión del proyecto de **ley que amplía la planilla 78 "Varios Gastos" del Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina.** (Sancionado).
5—Primera discusión del proyecto de **decreto por el que se aumenta el monto de la jubilación del señor Andrés R. Pariente.** (Sancionado).

1

A las 17 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Varela Acevedo, Freire, Gallinal** (don Alejandro), **Simón, Narancio, Aguirre y González, Mendívil, Sosa, Rodríguez, Suárez y Martínez.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Otero, Vásquez Acevedo, Manini Ríos, Gallinal** (don Hipólito) y **Aragón y Etchart.**

Con licencia, el señor senador **Soca.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"Zelmira Porley de Frone solicita pronto despacho."

—A sus antecedentes.

"Lorenza de la Sierra de Castro solicita pronto despacho."

—A sus antecedentes.

3

Señor Presidente—Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley sobre interpretación del artículo 18 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de Octubre de 1904.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"PROYECTO DEL SENADO

Artículo 2.o Esta ley entrará en vigor desde el 1.o del mes siguiente a la fecha de su promulgación y se procederá a modificar las cédulas de Jubilaciones y Pensiones que no se ajusten estrictamente a lo que ella establece a fin de que las nuevas liquidaciones empiecen a regir "desde la misma fecha".

Se abonarán desde igual fecha, por la Caja, las diferencias de jubilaciones y pensiones liquidadas en contra de lo que esta ley establece, "pero tan sólo en los "casos en que los interesados hubieren in- "terpuesto en tiempo la reclamación au- "torizada por el artículo 26 de la citada "ley de 14 de Octubre de 1904, o tu- "vieran reclamaciones pendientes ante el "Poder Ejecutivo o ante la misma Caja "de Jubilaciones."

PROYECTO DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

Artículo 2.o Esta ley entrará en vigor desde el 1.o del mes siguiente a la fecha de su promulgación, y se procederá a modificar la cédula de jubilaciones y pensiones que no se ajusten estrictamente a lo que ella establece, a fin de que las nuevas liquidaciones empiecen a regir desde "el primero de Enero de 1919".

Se abonarán desde igual fecha, por la Caja, las diferencias de jubilaciones y pensiones liquidadas en contra de lo que esta ley establece "en veinticuatro mensualidades".

(Los antecedentes del proyecto son los siguientes):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 y sus concordantes, las jubilaciones y pensiones de los empleados civiles deben liquidarse del modo siguiente:

A) Se empezará por calcular la "jubilación" sin ninguna limitación, dividiendo por treinta el promedio de los sueldos que haya disfrutado el empleado durante los últimos cinco años de servicios y multiplicando el cociente por el número de años de servicios prestados, no contándose los que pasen de treinta. El producto o cantidad que resulte representará la jubilación líquida, si ésta no excede de algunas de las limitaciones establecidas en el citado artículo 18.

B) Se calculará, en seguida, en los promedios mayores de seiscientos pesos, la limitación de los tres cuartos prevista en los incisos 1 y 2 del artículo 18, pero tan sólo sobre la parte de dichos promedios que exceda de seiscientos pesos; y esta última cantidad unida a esos tres cuartos, será la jubilación líquida correspondiente, siempre que resulte menor que la calculada en el inciso anterior, y salvo lo dispuesto en el inciso siguiente.

C) Cuando la jubilación calculada con arreglo a los incisos A y B de este artículo exceda del monto del último sueldo que hubiera disfrutado el postulante o de la cantidad de cuatro mil pesos, ese monto o esta cantidad será la jubilación líquida en tales casos.

Art. 2.o Esta ley entrará en vigor desde el 1.o del mes siguiente a la fecha de su promulgación, y se procederá a modificar las cédulas de jubilaciones y pensiones que no se ajusten estrictamente a lo que ella establece, a fin de que las nuevas liquidaciones empiecen a regir desde el 1.o de Enero de 1919.

Se abonarán desde igual fecha, por la Caja, las diferencias de jubilaciones y pensiones liquidadas en contra de lo que esta ley establece en veinticuatro mensualidades.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de Marzo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 y sus concordantes, las jubilaciones y pensiones de los empleados civiles deben liquidarse del modo siguiente:

A) Se empezará por calcular la "jubilación", sin ninguna "limitación", dividiendo por treinta el promedio de los sueldos que haya disfrutado el empleado durante los últimos cinco años de servicios y multiplicando el cociente por el número de años de servicios prestados, no contándose los que pasen de treinta. El producto o cantidad que resulte representará la jubilación líquida, si ésta no excede de alguna de las limitaciones establecidas en el citado artículo 18.

B) Se calculará en seguida, en los promedios mayores de seiscientos pesos, la limitación de los tres cuartos prevista en los incisos 1.o y 2.o del artículo 18, pero tan sólo sobre la parte de dichos promedios que exceda de seiscientos pesos; y esta última cantidad, unida a estos tres cuartos, será la jubilación líquida correspondiente, siempre que resulte menor que la calculada en el inciso anterior, y salvo lo dispuesto en el inciso siguiente.

C) Cuando la jubilación calculada con arreglo a los incisos A y B de este artículo exceda del monto del último sueldo que hubiera disfrutado el postulante o de la cantidad de cuatro mil pesos, ese monto o esta cantidad será la jubilación líquida en tales casos.

Art. 2.o Esta ley entrará en vigor desde el 1.o del mes siguiente a la fecha de su promulgación, y se procederá a modificar las cédulas de jubilaciones y pensiones que no se ajusten estrictamente a lo que ella establece, a fin de que las nuevas liquidaciones empiecen a regir desde la misma fecha.

Se abonarán desde igual fecha, por la Caja, las diferencias de jubilaciones y pensiones liquidadas en contra de lo que esta ley establece, pero tan sólo en los casos en que los interesados hubieran interpuesto en tiempo la reclamación autorizada por el artículo 26 de la citada ley de 14 de Octubre de 1904.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 12 de Mayo de 1916.

Antonio M.a Rodríguez, senador por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

Como autor de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904, he sido consultado reiteradas veces con respecto del alcance del artículo 18 de la ley, que establece el modo de calcular las jubilaciones y pensiones, así como las limitaciones de que éstas puedan ser objeto, consultas motivadas por la forma, en mi concepto, equivocada, en que ha sido aplicado ese artículo en determinados casos.

Ultimamente, la aparición de un folleto suscripto por los señores contadores públicos don Vicente Oxilia, don Octavio Morató y don Pablo Fontaina, miembros electivos del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ha hecho pública la divergencia surgida en dicho Comité respecto del modo de calcular en ciertos casos las jubilaciones, y por consiguiente las pensiones correspondientes.

No me cabe la menor duda de que el respetable Comité Ejecutivo de la Caja ha procedido de perfecta buena fe, pero no es menos cierto que en determinados casos el procedimiento seguido es erróneo y perjudica a los jubilados y pensionistas en los derechos que les acuerda la citada ley del 14 de Octubre de 1904. Para que no se persista en el error, debido tal vez a oscuridad de la disposición mencionada, es urgente que el legislador intervenga en el caso para fijar su interpretación auténtica y lograr que la ley se cumpla estrictamente.

Dicha ley, en su artículo 18, establece, como he dicho, el modo de calcular las jubilaciones y consigna también varias limitaciones a que están sujetas. Entre éstas hay la llamada de los tres cuartos, de la cual procede posiblemente el error del Comité de la Caja. Me limitaré, por consiguiente, a considerar esta sola limitación.

El procedimiento de la ley, el que yo quise establecer y que, en mi concepto, ésta ha consagrado, consiste en calcular las jubilaciones y las limitaciones por separado, resultando inalterables las primeras cuando no excedan de las segundas y quedando las jubilaciones reducidas a las segundas, o sea a las limitaciones, cuando éstas no excedan a las primeras.

El Comité de la Caja, en lugar de calcular por separado la "jubilación" y luego la "limitación" de los tres cuartos, empieza por calcular la limitación y después divide por treinta esta limitación y multiplica el cociente por el número de años de servicios del jubilado, considerando este producto como el importe de la jubilación correspondiente, mientras que estas dos operaciones de división y multiplicación no se deben hacer sobre la "limitación", pero sí sobre el promedio de los últimos cinco años de servicios, como claramente lo establece el primer párrafo del artículo 18 de la ley.

Con este equivocado procedimiento de la Caja, en varios casos el resultado de la operación que ella hace es inferior al que prescribe la ley.

Sólo en dos casos las jubilaciones liquidadas por la Caja concuerdan con las fijadas por la ley, es decir, cuando los promedios anuales de los últimos cinco años no exceden de seiscientos pesos y cuando las jubilaciones corresponden a treinta años de servicios.

Los motivos de la concordancia en estos dos casos entre lo que establece la ley y el resultado de los procedimientos de la Caja, estriban en lo siguiente:

En el primer caso, la ley exonera de la limitación de los tres cuartos a los promedios anuales que no excedan de seiscientos pesos. No pudiendo intervenir en el cálculo dicha limitación, que es la causa del error, no se produce el error, y los resultados son tal como los prescribe la ley. En el segundo caso, aún siendo equivocado el procedimiento, el resultado es concordante con el previsto por la ley, porque la Caja calcula la limitación de los tres cuartos, la divide luego por treinta y la multiplica por el número de años de servicios, o sea treinta, y obtiene evidentemente la cantidad primitiva, es decir, la limitación que en este caso resulta ser la estricta liquidación de la jubilación, pues ésta no puede nunca exceder de dicha limitación.

Un ejemplo numérico aclara aún más la cuestión:

Promedio de sueldos durante el último quinquenio: $ 3.000.00.

Años de servicios: 30.

Cálculo según la ley

Jubilación:

$$\frac{3.000.00}{30} \times 30 = \$\ 3.000.00$$

Limitación:

$$(3.000—600) \times ¾ + 600 = \$\ 2.400.00$$

Resultando que en este caso la limitación es la cantidad de $ 2.400.00, evidentemente la jubilación no puede excederla, y por lo tanto queda reducida a esta misma limitación, es decir, a $ 2.400.00.

Cálculo según la Caja

$$\frac{(3.000—600) \times ¾ + 600}{30} + 30 = 2.400.00$$

A pesar del evidente error, puesto que no hay nada que justifique este procedimiento, el resultado concuerda en este caso de 30 años de servicios con el procedimiento sencillo y lógico de la ley.

En todos los demás casos, o sea cuando el número de años de servicios, empezando por el de diez, no alcanza a treinta, el

cálculo de la Caja da un resultado inferior al fijado por la ley, y por lo tanto perjudica injustamente a los jubilados y pensionistas.

Transcribo aquí el mismo ejemplo numérico que figura en la publicación de los tres miembros electivos del Comité Ejecutivo de la Caja:

Promedio: $ 3.000.00.
Años de servicios: 20.

Según la ley, la jubilación es:

$$\frac{3.000}{30} \times 20 = \$\ 2.000$$

La limitación de los tres cuartos es:

$$(3.000-600) \times \tfrac{3}{4} + 600 = \$\ 2.400$$

No alcanzando la jubilación calculada a la limitación, corresponde. por ley, como liquidación de la jubilación, la suma de $ 2.000.00.

Según la Caja, la jubilación es:

$$\frac{(3.000-600) \times \tfrac{3}{4} + 600}{30} \times 20 = \$\ 1.600$$

Lo que demuestra que con el procedimiento empleado por la Caja se infiere ilegalmente al jubilado un perjuicio de cuatrocientos pesos anuales.

Cabe aquí hacer notar que los perjudicados son los jubilados que no han podido alcanzar a los treinta años de servicios, no ya por su propia voluntad, sino por enfermedad, supresión o exoneración del cargo, y los pensionistas cuyos causahabientes han fallecido antes de tener los treinta años de servicios.

Y es precisamente a los empleados en estas desgraciadas condiciones de inferioridad, a los cuales la ley ha querido dispensar su mayor protección, consintiéndoles, en el momento de verse, forzosamente y sin culpa, separados del empleo, una mayor jubilación de la que les hubiese correspondido en igual número de años, si hubieran podido llegar hasta los treinta años de servicios.

Basta con lo expuesto, en mi concepto, y lo demás que se aduce en el folleto de los señores Oxilia, Morató y Fontaina, que doy aquí por reproducido y va adjunto a este proyecto, para dejar demostrada la urgencia de que cuanto antes cese la anormalidad de que la ley no se cumpla.

Por otra parte, considerando que el artículo 26 de la misma ley prescribe el derecho de reclamación de los interesados contra las resoluciones del Poder Ejecutivo o de la Caja que no se ajusten a sus preceptos, y teniendo, además, presente la indiscutible buena fe con que ha procedido el Comité Ejecutivo de dicha Caja, presento el adjunto proyecto de ley, en el que se fija la interpretación auténtica de las disposiciones mencionadas y se resuelven con un criterio de equidad las demás cuestiones relacionadas con la aplicación de esta ley interpretativa.

Montevideo, Mayo 12 de 1916.

Antonio María Rodríguez, senador por Tacuarembó.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 y sus concordantes, las jubilaciones y pensiones de los empleados civiles deben liquidarse del modo siguiente:

A) Se empezará por calcular la "jubilación", sin ninguna "limitación", dividiendo por treinta el promedio de los sueldos que haya disfrutado el empleado durante los últimos cinco años de servicios y multiplicando el cociente por el número de años de servicios prestados, no contándose los que pasen de treinta. El producto o cantidad que resulte representará la jubilación líquida, si ésta no excede de alguna de las limitaciones establecidas en el citado artículo 18.

B) Se calculará en seguida, en los promedios mayores de seiscientos pesos, la limitación de los tres cuartos prevista en los incisos 1.o y 2.o del artículo 18, pero tan sólo sobre la parte de dichos promedios que exceda de seiscientos pesos; y esta última cantidad, unida a esos tres cuartos, será la jubilación líquida correspondiente, siempre que resulte menor que la calculada en el inciso anterior, y salvo lo dispuesto en el inciso siguiente.

C) Cuando la jubilación calculada con arreglo a los incisos A y B de este artículo exceda del monto del último sueldo que hubiera disfrutado el postulante o de la cantidad de cuatro mil pesos, ese monto o esta cantidad será la jubilación líquida en tales casos.

Art. 2.o Esta ley entrará en vigor desde el 1.o del mes siguiente a la fecha de su promulgación, y se procederá a modificar las cédulas de jubilaciones y pensiones que no se ajusten estrictamente a lo que ella establece, a fin de que las nuevas liquidaciones empiecen a regir desde la misma fecha.

Se abonarán desde igual fecha, por la Caja, las diferencias de jubilaciones y pensiones liquidadas en contra de lo que esta ley establece, pero tan sólo en los casos en que los interesados hubieran interpuesto en tiempo la reclamación autorizada por el artículo 26 de la citada ley de 14 de Ocubre de 1904, o tuvieran reclamaciones pendientes ante el Poder Ejecutivo o ante la misma Caja de Jubilaciones.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 28 de Junio de 1916.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación considera que debe informar favorablemente el proyecto sometido a su dictamen y por el que se establece la interpretación auténtica del artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904.

A pesar de que el texto de esa ley es claro e incontrovertible, la Caja de Jubilaciones y Pensiones ha dado a la prescripción categórica en él contenida un alcance que no tiene al calcular el importe de las jubilaciones sobre las cuales se legisla en la disposición mencionada, no sobre "el promedio de los sueldos que hubiera gozado el postulante en los últimos cinco años", como lo determina aquel artículo, sino sobre los tres cuartos de ese promedio.

Es fácil observar que la ley ha reglamentado en su artículo 18 la manera de calcular en cada caso el monto de las jubilaciones que deben ser servidas por la Caja, estableciendo a renglón seguido las limitaciones a que deberá ajustarse aquel cálculo, entre las cuales figura la que prescribe que la jubilación no podrá exceder de las tres cuartas partes del promedio de los sueldos de los cinco últimos años en la parte superior a seiscientos pesos, cuando esos sueldos superen esta cifra.

La Caja ha venido tomando como base para sus cálculos esos tres cuartos del promedio, que no es sino una de las restricciones impuestas por la ley, y no la fórmula que ésta consagra para la determinación de las asignaciones que corresponderán a los jubilados. La manera de apreciar estas últimas está claramente prevista en el propio artículo 18 de la ley, que dice textualmente que la jubilación "será de tantas treinta avas partes del promedio de los sueldos que hubiese gozado el postulante en los últimos cinco años". Una vez que se haya obtenido esa cifra, y no antes, habrá llegado la oportunidad de investigar si aquélla excede de la limitación legal decretada para las jubilaciones que se refieren a sueldos superiores a seiscientos pesos anuales.

Es evidente que no se trata de un caso de interpretación dudosa en que, a falta de la indispensable claridad en las expresiones empleadas por la ley, hay que consultar las intenciones de quien la proyectó o los propósitos que se tuvo en cuenta con su sanción. El texto de la ley es, lo repetimos, clarísimo, y no da asidero a confusiones. Por otra parte, y por si fuese verdadera la tesis de los que sostienen que hay que consultar el espíritu del legislador, conviene hacer notar que el propio autor de la ley entregó a la consideración del Senado el presente proyecto que la interpreta y que la aclara, desde que fija definitivamente el alcance de sus disposiciones, obteniendo la sanción de aquel alto Cuerpo.

Para que se aprecie la importancia de esta interpretación, nos bastará advertir que el procedimiento de que actualmente se vale la Caja para calcular el monto de las jubilaciones perjudica especialmente a los jubilados y pensionistas más necesitados de protección, es decir, a aquellos que no han podido alcanzar a los treinta años de servicios, no ya por una decisión de su voluntad, sino por imposibilidad física absolta, o por supresión o exoneración del cargo en que venía actuando. Dos categorías de jubilados no han sufrido descuento alguno en sus asignaciones, según los estados gráficos que el miembro informante ha tenido a la vista, y son aquellos cuyos sueldos no exceden de seiscientos pesos anuales y aquellos que han servido a la Administración Pública durante un período de treinta años, acogiéndose después a los beneficios de la ley. Esto demuestra que no será muy considerable el aumento de erogaciones que demandará a la Caja la estricta aplicación de la disposición contenida en el artículo 18, pudiendo afirmarse que, desde este punto de vista, la interpretación que Vuestra Comisión informante considera justa y razonable no podrá ser objetada.

Podría aducirse, en efecto, que la aplicación estricta del procedimiento que la ley consagra para calcular el monto de las jubilaciones aparejará un aumento de

erogaciones que pesará sobre la Caja y agravará su situación financiera. El argumento no es valedero, no sólo porque las nuevas cargas no serán tan onerosas como se supone, sino también porque no sería lícito interpretar torcidamente la ley sólo porque la Caja no sufra perjuicio. Si aquella institución tan benéfica y tan respetable llegase a encontrarse en situación angustiosa, — eventualidad bien problemática, — el Estado tiene en sus manos el medio de aumentar los recursos y de ponerla en aptitud de cumplir todos sus compromisos.

Pero, entretanto, la ley que rige su funcionamiento debe ser aplicada fielmente y en todas sus partes. Más afligente que la situación de la Caja será siempre la de los ex funcionarios a quienes por un error de buena fe, sin duda alguna, se les reduce el monto de la jubilación de que gozan.

Por último, entiende Vuestra Comisión que el proyecto a que se refiere este informe orilla con acierto las dificultades que podrían presentarse una vez sancionado, pues lejos de establecer que se liquidarán las jubilaciones que se han venido pagando hasta ahora de acuerdo con el criterio equivocado de la Caja, — solución que suscitaría a esta última muy serios problemas, — dispone que la ley entrará en vigencia el 1.o del mes siguiente a su promulgación, procediéndose a modificar desde esa misma fecha las cédulas de jubilaciones y pensiones que no se ajusten estrictamente a lo que ella prescribe. Además, a partir del día de su promulgación se abonarán las diferencias de jubilaciones y pensiones liquidadas en contra de lo que la ley establece, siempre que los interesados hayan interpuesto en tiempo las reclamaciones del caso.

Por estas consideraciones, Vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto a que hace referencia el presente dictamen.

Sala de la Comisión, Febrero 26 de 1918.

Francisco A. Schinca, miembro informante. — Juan A. Buero. — José Espalter. — Rosalío Rodríguez. — Ambrosio L. Ramasso."

Señor Presidente — Está en primera discusión particular.

Señor Aguirre y González — Pido la palabra.

Como se ha visto, las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes al proyecto que había sancionado el Senado, son de poca importancia.

La primera modificación se refiere al plazo en que deben empezar a regir las cédulas de jubilaciones y pensiones que hubiesen sido modificadas de acuerdo con los preceptos de esta ley.

El proyecto sancionado por el Senado establecía que ellas empezarían a regir el 1.o del mes siguiente al de la promulgación de la ley y este proyecto que nos viene ahora de la Cámara de Representantes establece que empezarán a regir el 1.o de Enero de 1919.

Se introdujo esta modificación teniendo en cuenta que el proceso de las reformas de las cédulas de jubilaciones que hubieran sido hechas con arreglo al criterio interpretativo que imperaba hasta ahora, puede ser lento y engorroso y demandar un tiempo bastante considerable.

La Comisión de Legislación del Senado solicita, por las razones expuestas, que se acepte esta modificación.

La otra modificación tiene por objeto beneficiar a todos aquellos jubilados cuyas cédulas hubiesen sido extendidas de acuerdo con la interpretación que ha prevalecido y que se declara equivocada.

El proyecto que el Honorable Senado sancionó sólo concedía este derecho a los que hubiesen interpuesto su reclamo en tiempo, haciendo aplicación al caso del precepto contenido en el artículo 26 de la ley de jubilaciones y pensiones de 14 de Octubre de 1904.

Se ha alegado en la Cámara,—con buenas razones, sin duda,—que esa disposición del artículo 26 no es aplicable a los casos de estos señores jubilados o que cuando menos, es dudosa su aplicación; pero además, hay que tener en cuenta que, tratándose de dictar una ley que corrije un error de interpretación de la ley vigente, no es justo, en realidad, no hacer extensivos los beneficios de esta interpretación a todos aquellos jubilados a quienes se hubiera extendido cédulas, perjudicando sus intereses, de acuerdo con la interpretación equivocada que se desea abolir por este proyecto.

Por esas consideraciones, la Comisión de Legislación también acepta las modificaciones de que me estoy ocupando, que, si por un lado impone mayor gravamen a la Caja, por otro, la alivia, disponiendo que los respectivos reintegros se hagan en 24 mensualidades.

Pido, pues, en nombre de la Comisión de Legislación, que se apruebe el proyecto venido de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueban las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara al proyecto sobre interpretación del artículo 18 de la ley de jubilaciones y pensiones civiles de Octubre de 1904.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado en primera discusión particular.

Señor Rodríguez — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

4

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que amplía la planilla 78 "Varios Gastos" del Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda ampliada la planilla número 78 "Varios Gastos" del Departamento de Guerra y Marina, en la siguiente forma:

Forraje, pastoreo y herraduras	$ 222.000
Carbón y artículos navales ..	" 110.000

Artículo 2.o Los Jefes de Zona, y los Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada, recibirán por concepto de ración en lugar de $ 20.00, $ 15.00 y $ 10.00, que actualmente se les liquida por mes, pesos 30.00, $ 23.00 y $ 18.00, respectivamente.

Artículo 3.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para invertir hasta pesos 9.000 mensuales en la "Lista de Cuartel".

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 22 de Marzo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veraciento,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto de ley remitido con sanción por la Honorable Cámara de Representantes, por el cual se refuerzan algunos de los rubros de la planilla número 78 del Ministerio de Guerra y Marina.

Hay una justificación tan evidente en el aumento de varias partidas de "diversos gastos" de la planilla antedicha, que la Comisión, al considerar el proyecto, no ha vacilado en aconsejar al Honorable Senado su aprobación.

Los rubros cuyo refuerzo se solicita son los relativos a forrajes, pastoreo y herraduras; a carbón y artículos navales; a raciones para el ejército y la marina; y además a autorizar la cantidad de nueve mil pesos mensuales para la "Lista de Cuartel".

Examinando los motivos que median para el aumento de la partida de forrajes, pastoreo y herraduras, se explica sin mayores esfuerzos el por qué de la ampliación demandada para estas erogaciones.

El Poder Legislativo autorizó en el año próximo pasado a invertir la cantidad de treinta mil pesos para la compra de caballos, y efectuada esta adquisición, los gastos de manutención de los animales han tenido forzosamente que elevarse, pues se han comprado 834 caballos que requieren alimento y herraje, no previsto en el presupuesto 1916-17, lo cual, como se comprende, es imposible efectuar regularmente con las cantidades asignadas en la ley presupuestal, tanto más cuanto que es sabido se ha elevado sensiblemente el precio de los forrajes. Por otra parte, la misión que desempeñan las unidades montadas del ejército aconsejan no se limite su acción basado en una economía de gastos que sería contraproducente.

El refuerzo de la partida "Carbón y artículos navales" está también perfectamente justificado por la suba extraordinaria experimentación en el precio del carbón, que elevándose cada vez más ha hecho frustránea la previsión de las cifras presupuestales establecidas a ese efecto en 1916.

El aumento de las cantidades señaladas a los Jefes y Oficiales del Ejército y Marina para las raciones no admite impugnación alguna, por cuanto el encarecimiento alarmante de la vida, tan significativo, hace que con las sumas asignadas a los jefes y oficiales, es casi imposible atender el servicio demandado, y un acrecentamiento discreto, tal como el que se proyecta, permitirá mejorar siquiera medianamente las condiciones de la alimentación.

(Continuará).

CAMARA DE SENADORES

13.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 8 de Abril de 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

(Conclusión — Véase el numero 3301, Poder Legislativo, pagina 40)

En lo que respecta a la inversión de nueve mil pesos mensuales para reforzar la "Lista de Cuartel" hay razones de humanidad y de decoro por la misma dignidad del ejército que aconsejan perentoriamente su aprobación. No es posible permitir que ciudadanos que han prestado sus meritorios servicios al país, abrazando con fé y estusiasmo una noble carrera cual es la militar, entrando a iniciarse en ella con todos los afanes y esperanzas de los que se inician, se vean casi en la hora crepuscular de la existencia sometidos a los duros tormentos de las estrecheces para él y los suyos, teniendo como única asignación, después de 30 o 40 años de servicios, 80 o 100 pesos que ni le permiten casi vivir, y menos llevar la posición decorosa que su investidura requiere. Esto, tratándose de jefes, que si se relaciona con oficiales es más desesperante aún la situación.

Dar los medios al Poder Ejecutivo para atenuar en lo posible estas anómalas y desconsoladores situaciones, es un deber del legislador que tanto ha propendido al mejoramiento económico de las clases sociales, y que no pueden desatender a quienes otrora han sido factores activos de la defensa de las instituciones.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión os aconseja la sanción del Proyecto de ley enviado por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 5 de Abril de 1918.

Florencio Aragón y Etchart. — Jacobo aVrela Acevedo."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Martínez — Voy a proponer al Honorable Senado que se postergue la apreciación de este gasto hasta la discusión general del Presupuesto. Importa una erogación bastante considerable. Si se prescinde del eufemismo de calcular por mes, nos encontramos con un nuevo renglón del Presupuesto que se elevará a 108.000 pesos anuales.

Es cierto que estos gastos se causan hoy también, pero me parece que el convertirlos en partidas previstas del Presupuesto, tiene su importancia, y que su monto debe ser fijado con relación a la situación general del ejercicio.

Desde luego, tales gastos han sido menores en muchas épocas. Aun cuando yo pasé por el Ministerio de Hacienda estaban más bajos de esta cantidad. Tengo idea que no pasaban de 90 o 91.000 pesos, y ahora se elevarán a 108.000 pesos y ya se consolidará en esa cifra como obligaciones corrientes y permanentes del Presupuesto.

Han sido atendidos hasta ahora con las economías de la lista militar, en cuanto lo permitieran éstas y con la mayor o menor latitud que quisiera darle a esos favores el Presidente de la República, porque se trata de un favor discrecional que éste dispensa a determinados militares.

Las cosas han venido corriendo así hace, por lo menos, en treinta años que yo recuerde, y creo que bien podrían continuar hasta que la discusión del Presupuesto nos diga en qué sentido y hasta qué cantidad puede ser mejorada la situación de estos servidores del Estado, servidores hasta cierto punto, porque se trata de compensar servicios pasados y no servicios actuales. Lo digo por la consideración que hace el informe, de que es muy pequeño el sueldo legal de los militares colocados en la lista de cuartel.

Como en todos los casos, de militares que no están en actividad, son 110 pesos para los coroneles, y 75 pesos para los tenientes coroneles, pero es una renta que perciben sin demandárseles servicios, pudiendo ellos dedicar sus actividades a lo que mejor gusten, como muchos lo hacen, pues no les impone otra obligación el figurar en la lista de cuartel sino la de hacer acto de presencia cada cierto tiempo.

Después, si esa consideración fuese tan atendible, sería el caso de extender el favor a todos los militares en reemplazo; a todos ellos tendríamos que elevarles el sueldo en la misma proporción.

Este es un punto que no requiere una sanción anticipada e independiente, y que es regular considerarlo cuando se aborde el estudio del Presupuesto General de Gastos, tanto más en momentos en que el señor Ministro de Hacienda persiste en decir que tendremos un déficit millonario, a pesar de los recursos que se aportaron últimamente para el equilibrio financiero.

Propongo, pues, que se aplace la consideración de este asunto hasta la oportunidad que he indicado.

Señor Varela Acevedo — Yo no voy a acompañar con mi voto la resolución que sostiene el señor senador por Cerro Largo. Me parece que retardar la discusión de este problema para cuando se aborde el estudio orgánico del Presupuesto General de Gastos, es hacerlo objeto de una postergación inconveniente, porque no soy de los que creen que el Presupuesto General de Gastos se estudie muy próximamente por las Cámaras Lgislativas.

Es sabido que hay una ley que exige su presentación a las Cámaras el 1.o de Abril, con el objeto de que ellas tengan tres meses para el estudio de tan complicada ley General de Gastos.

Por razones que no entro a analizar ahora, el señor Ministro de Hacienda no ha presentado todavía a las Cámaras el proyecto de Presupuesto General, y, en consecuencia, es perfectamente previsible que esa importante ley no será tratada en la oportunidad constitucional, es decir, en el mes de Junio, para que entre a regir en el mes de Julio.

Yo confieso que en otra época he sido más exigente en cuanto a resistir Presupuestos parciales, pero a la larga voy necesariamente siendo dominado por los sucesos: los Presupuestos, aunque constitucionalmente deben votarse todos los años, en la realidad no son votados sino con largos intervalos de tiempo; cambian los Gobiernos, pasan Cámaras diversas, y el fenómeno es, sin embargo, el mismo. ¿A qué responde? Sería un problema demasiado complejo para abordarlo y resolverlo en breves palabras, pero el hecho es ese.

Los Presupuestos no se sancionan con la regularidad debida; podemos formular votos para que se alcance en el futuro esa regularidad, pero en tanto que no se obtenga ese beneficio resultado, lo cierto es que los problemas urgentes hay que resolverlos fragmentariamente, por series. En este caso se encuentra el proyecto de ley sometido a la consideración del Senado.

De los dos primeros artículos no hay nada que decir, porque no hán sido objeto de observación y está en la conciencia de todos que responden a necesidades primordiales.

En cuanto a la cuestión de las cantidades destinadas para el sueldo de cuartel de los militares, yo no puedo negar que veo con placer la iniciativa que ha tomado el Poder Ejecutivo, y sin vanagloriarme por ello diré que responde a una indicación que he formulado reiteradamente desde las bancas que he ocupado en el Cuerpo Legislativo, sea en la Cámara de Diputados, sea en esta alta corporación.

Era incorrecto que, sin una sanción expresa del legislador, se invirtieran los cuantiosos eventuales del Ministerio de la Guerra en reparar la mezquindad con que son tratados los militares en reemplazo y, muchas veces, he reclamado la implantación de una partida expresamente destinada a este fin, que no figuraba en el Presupuesto, solamente por circunstancias que no calificaremos ahora, pero que no son de ningún modo defendibles.

Ha llegado, señores, a presentarse una anomalía curiosa y es la de que en el capítulo del Ministerio del Interior hay partidas destinadas al sueldo de militares en cuartel.

Recuerdo que fué el señor Manini Ríos, siendo Ministro del Interior, el que propuso esta regularización en el Presupuesto, y sin embargo, en el capítulo del Ministerio de la Guerra, del que dependen, como es lógico, todos los militares, no figuraba cantidad alguna, presentándose entonces el caso a que aludía el señor senador Martínez de que el Presidente de la República, discrecionalmente, aumentaba o limitaba esa cantidad. Todo eso desaparecerá ahora; esta cantidad será invertida íntegramente, pero de ella, es de presumirse, no podrá excederse el Poder Ejecutivo.

No son gastos nuevos, eso todo los señores senadores lo saben y el señor senador por Cerro Largo lo acaba de recordar; desde hace treinta años los militares en cuartel figuran en una lista del Ministerio de la Guerra. Los eventuales, con ese motivo, han subido a cifras verdaderamente imponentes.

Recuerdo algunos años en que estando autorizada en el Presupuesto la cantidad de ochenta a noventa mil pesos, los eventuales respectivos en el Ministerio de la Guerra subían a cuatrocientos o cuatrocientos cincuenta mil pesos, imputándose a ellos esta lista de militares en cuartel.

Ahora contribuimos a regularizar esa situación normalizándola, legalizándola con la intervención que el legislador tie-

ne y debe tener en tan delicado problema.

Era tan anómala la situación anterior que hasta podría pensarse que la situación en cuartel era una creación arbitraria del Poder Ejecutivo, porque en el Código Militar no hay, según tengo entendido, ningún artículo que haga referencia a esa situación.

Fué por un decreto dictado en la Administración de don Julio Herrera y Obes que respondiendo, sin duda, a móviles muy elevados, se creó esta situación especial para ir en ayuda de los militares que están en indigencia según lo demuestra el informe redactado por mi colega el señor Aragón y Etchart, que por inconvenientes no ha podido asistir hoy.

En cuanto a que estos militares puedan destinar su tiempo y sus energías a otra clase de funciones para ganarse la vida, todo el que conozca la situación en que se encuentran reconocerá que hay, sin duda, una exageración, porque los militares en cuartel están a la orden del Estado Mayor en situación de disponibilidad y tienen que estar, en todo momento, dispuestos a prestar su concurso a los Poderes Públicos.

Si esa situación no debe ser retribuída en forma decorosa, el Senado lo dirá; pero yo quiero puntualizar para terminar estas palabras, que estamos en presencia de una situación, de hecho, tradicional en la República, que nosotros no podemos alterar, sin verdadera crueldad, en la época difícil por que pasan todas las clases que no son pudientes.

Por consiguiente, creo que el Senado hará obra excelente y de regularidad administrativa prestando su sanción de inmediato al proyecto presentado por el Poder Ejecutivo.

He dicho.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Sí, como presumo, dada la resistencia del señor miembro informante de la Comisión...

Señor Varela Acevedo — No soy miembro informante.

Señor Martínez — O que hace sus veces..., la moción de simple aplazamiento que yo propuse no tuviese ambiente, desearía dejar constancia de mi voto negativo, no porque asuma una actitud radical e implacable en este asunto: me he limitado a pedir el aplazamiento de su consideración para que este gasto, como cualquier otro gasto nuevo, que no es indispensable autorizar en el día, sea estudiado y armonizado con las demás obligaciones a que deba atender el Presupuesto, en un período que no es de holgura de rentas, en un período en que después de haber gravado la producción nacional en dos millones y medio de pesos, todavía se declara que el ejercicio actual se cerrará con fuerte déficit.

Esta es una erogación que se viene haciendo en las condiciones de ahora, desde hace, por lo menos, treinta años, según se ha reconocido.

No hay un interés, pues, en regularizarla sin mayor estudio, sin atender a todos los demás gastos del Ministerio de la Guerra y de los demás Ministerios, que deben ser contemplados en la discusión del Presupuesto.

No está en el mismo caso que las partidas para forraje, para carbón, que obedecen a circunstancias de actualidad, y que por eso han sido votadas con el asentimiento tácito de todos.

Aquí no: se trata de gastos eventuales que vienen produciéndose hace muchísimo tiempo y que nada obliga a consolidar desde luego, cuando con más o menos días tiene que venir en la discusión del Presupuesto.

Tratándose de los gastos a que se refieren los artículos 1.o y 2.o, yo no hice observación. Comprendo que no se aguarde a la sanción del Presupuesto, si entretanto se están causando gastos no autorizados o bien postergándose la satisfacción de necesidades públicas, pero ese no es el caso de los militares a sueldo íntegro, que tienen una situación casi estabilizada.

Regularicemos la situación, se dice, pero en realidad, no se hace nada, si no confirmar un gasto, en la suma máxima a que he llegado, cuando hace un año alcanzaba una suma menor, cuando sería posible reducirlo, porque si bien algunos militares deben figurar en esta lista de cuartel, sea porque se necesiten eventualmente sus servicios, sea por razones de humanidad, la consideración no es aplicable a todos, y si lo fuera lo sería también a todas las listas de reemplazo. Entonces habría que aumentar el gasto en cuatro o cinco veces lo que se va a votar.

Esos militares en cuartel, en realidad, no tienen función activa alguna.

Señor Varela Acevedo — Están en disponibilidad.

Señor Martínez — Tan es así, que en estos días ha aparecido una publicación de varios de ellos, quejándose de que el jefe del Estado Mayor los obligue a revistar cada tres meses, uniformados, cuando ni uniformes tienen.

Señor Varela Acevedo — Eso demuestra su obligación. Los tendrán de ahora en adelante.

Señor Martínez — No tienen esos jefes servicio activo, y entonces no pecaba de cruel diciendo que para ciudadanos que no están obligados en la actualidad a prestar ningún deber militar, no era tan poco el que gocen una pensión de 110 pesos los coroneles y de 75 pesos los tenientes coroneles.

Señor Varela Acevedo — En realidad, parece irrisoria la pensión de 75 pesos para vivir en esta época un hombre de cierta representación; con eso no puede defenderse.

Señor Martínez — Pero fíjese a donde va el señor senador. Importa quinientos mil pesos la lista de reemplazo y deben elevar a un millón de pesos esa lista porque son irrisorias las pensiones para todos o para ninguno.

Señor Varela Acevedo — Pero hay que contemplar las situaciones adquiridas...

Señor Martínez — Esas situaciones no son tampoco adquiridas. Cada Presidente cambia la lista de cuartel según sus amistades, según sus vinculaciones, según su juicio discrecional. Hay algunos que se trasmiten de Presidencia en Presidencia, pero otras son dadas según las consideraciones que al primer magistrado le merezcan los favorecidos.

Señor Narancio—Según la confianza.

Señor Martínez—La confianza o consideraciones de otro orden. La generalidad no presta ningún servicio, y hay hasta gentes pudientes en esas listas, que yo he examinado.

Señor Varela Acevedo—¿Las sacaría el señor senador?

Señor Martínez—No; porque no se me llevó al Ministerio para hacer lo que me diera la gana. ¿O se ha imaginado eso el señor senador? Yo fuí, dentro de una situación establecida, a cumplir las leyes, y desde que los gastos estaban autorizados, no podía negarme a pagarlos. El Ministro de Hacienda no es otra cosa que el banquero del Gobierno, y tiene el deber de pagar los giros con crédito legal abierto.

Pero ahora, como legislador, puedo hacer, o proponer, al menos, más de lo que me era dable hacer en aquellos breves días de estadía en el Ministerio de Hacienda, y digo que el Senado no hace nada con esta pretendida regularización, porque cuando el gasto que se regulariza se achica, yo comprendo la ventaja de la regularización; pero cuando es para ponerlo en el máximo, no veo ventaja alguna en la intervención legislativa. Más: creo que para regularizar las cosas, tendríamos que hacerlo por completo. Al mismo tiempo que se comprendiesen estos gastos en el Presupuesto,—porque yo admito con el señor senador que es mejor que se señale una cantidad, y yo la votaría, pero más reducida, dadas las estrecheces del erario,—al mismo tiempo que se regularizasen esos gastos, deberían tomarse como recursos las economías de las listas militares. Desde que se producen más o menos todos los años y hasta se puede saber que andan de veinte a veinticinco mil pesos por mes, es justo que al mismo tiempo de incorporar los gastos entre las erogaciones figurase una partida de economía de las listas militares entre los recursos de la Nación.

Señor Aguirre y González—Pero fíjese el señor senador que esas economías se van a aplicar para pagar el déficit de otros rubros.

Señor Varela Acevedo — ¿Me permite una interrupción el señor senador Martínez?

Señor Martínez — Ya me había hecho una el señor senador Aguirre y González.

Señor Varela Acevedo—Es la misma bajo otra forma.

En realidad, yo creí que el señor senador no insistiese en esa cuestión de economías después del debate que tuvimos la vez pasada, en que se demostró que las economías eran invertidas en reforzar rubros tan esenciales como el de forraje y el carbón y otros que figuran en el Ministerio de la Guerra.

Señor Martnez—Pero estos no son tan esenciales.

Señor Varela Acevedo — Yo traje en aquella oportunidad los datos de la Contaduría General y me parecieron decisivos. Creía que a ese respecto no habría por qué reabrir el debate.

Señor Martínez—Voy a contestar brevemente a los señores senadores.

Son gastos que de todas maneras se hacen sin control alguno legislativo y a discreción del Poder Ejecutivo.

Esas economías unas veces se emplean en reforzar el rubro de forraje, por ejemplo, pero otras veces se emplean en alzar esta lista de militares a sueldo íntegro.

Señor Varela Acevedo—Ahora no se alzarán.

Señor Martínez—O se alzarán.

¿Por dónde está impedido el Poder Ejecutivo de tener más militares a sueldo íntegro, conteándolos con las economías de la lista militar? No hay prohibición alguna, desde que no le damos otro destino a esos fondos. De modo que ahora tendremos, al contrario, 108.000 pesos por presupuesto, y todo lo que se le ocurra gastar al Gobierno de dicha economía de la lista militar.

Señor Narancio—Se pondría el Poder Ejecutivo en condiciones extra legales.

Señor Martínez—La regularización completa tendría que hacerse así: prever el gasto por militares en cuartel y computar, entre los recursos el importe de las economías militares y distribuirlo ya por disposición legislativa. Por eso es que yo creo que este asunto...

Señor Varela Acevedo — Es un importe fluctuante.

Señor Martínez — ... corresponde tratarlo al abordar el Presupuesto de Gastos.

Señor Varela Acevedo — No podría ha-

cerlo, porque el importe es fluctuante. Las economías son unas un año, y otro son distintas.

Señor Martínez — ¿Acaso sabe el señor senador por A más B cuánto va a producir el impuesto de herencia?

Señor Varela Acevedo — Se puede calcular más o menos.

Señor Martínez — Hay muchos recursos eventuales, y este es uno de ellos.

Se sabe que las previsiones de recursos no obligan al Gobierno a hacerles producir lo que se haya previsto: es un cálculo y nada más.

Señor Varela Acevedo — Yo no tendría ningún inconveniente en que se hiciera en la oportunidad debida, desde que estoy convencido de que estos rubros son invertidos en gastos esenciales.

Señor Martínez — En parte son esenciales, pero hay otros que no lo son.

Señor Varela Acevedo—Esto, no; no hay rubro: se crea.

Señor Martínez — Se crea y se aumenta.

Señor Varela Acevedo — Ahora no se podría hacer.

Señor Narancio — Yo creo que el artículo 3.o lo prohibe.

Señor Varela Acevedo — Con la facultad de transposiciones, el Poder Ejecutivo puede destinar hasta un millón a eventuales, pero procede incorrectamente.

Señor Martínez — Con la facultad de hacer transposiciones que el señor senador Varela Acevedo le reconoce al Poder Ejecutivo, éste puede perfectamente alzar el rubro para la lista de cuartel, aplicándole las economías de las listas militares.

Señor Varela Acevedo — Pero procediendo incorrectamente.

Señor Martínez — Antes había siquiera esta pequeña dificultad para él: tanto podía dar para sueldos íntegros, cuanto ahorrase. Ahora tiene todo lo que le da la ley y todo lo que le de esa economía que no tiene destino marcado y puede ser transportada a donde quiera.

Señor Narancio — La redacción del artículo 3.o no dice eso.

Yo quisiera hacer notar que la redacción de este artículo fija justamente al Poder Ejecutivo una cantidad máxima que puede gastar en la lista de cuartel.

Dice: "Queda autorizado el Poder Ejecutivo para invertir hasta $ 9.000 mensuales en la "Lista de Cuartel"."

El doctor Martínez, por otra parte, ha afirmado que se llegaba a los 92.000 pesos, más o menos, en la época en que él ocupaba el Ministerio.

Señor Martínez — Más o menos; no puedo precisarlo exactamente.

Señor Narancio — Por lo tanto, la cantidad máxima que el nuevo artículo de la ley le fija al Poder Ejecutivo, es sólo de mil trescientos treinta y cuatro pesos más.

Señor Martínez — Pero con la facultad de hacer transposiciones, el Poder Ejecutivo puede aumentar ese rubro.

Señor Narancio — Parece que el artículo de la ley marca un máximum en el momento actual, cosa que no tenía anteriormente, en que podría gastar todas las economías del Ministerio de la Guerra en esa forma.

Señor Martínez — Las transposiciones no están limitadas. El Poder Ejecutivo podrá reforzar esos rubros.

Señor Aguirre y González — Será para otra cosa.

Señor Martínez — Para eso y para otras cosas.

Señor Aguirre y González — Ya en el mensaje se dice en qué se van a emplear esas economías.

Señor Martínez — ¿No está viendo el señor senador que se crea un rubro y se eleva a la suma de 108.000 pesos, sin pedir autorización para nada?

Señor Aguirre y González — Pero con este destino no podrá emplear más que esa suma, como lo dice muy bien el señor senador Narancio. De modo que eso que supone el señor senador Martínez, no es posible que ocurra.

Señor Martínez — Tan posible, que hasta creo que hoy se gasta más de 108.000 pesos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Por si no llega a votarse la moción del señor senador por Cerro Largo, con cuyos fundamentos estoy de acuerdo, deseo igualmente dejar constancia de mi voto negativo a este artículo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora si se aprueba el artículo leído.

Se ruega que se marque la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Varela Acevedo — Mociono para que se suprima la segunda.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

5

En primera discusión general, el proyecto por el que se aumenta el monto de la jubilación del señor Andrés R. Pariente.

Léase.

(Comenzada la lectura del informe).

Señor Simón — Hago moción para que se suprima la lectura del informe. —(Apoyados).

Señor Presidente — Si se suprime la lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto.

(Se lee):

"El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el monto de la jubilación y cédula correspondiente del maestro jubilado Andrés R. Pariente, tomándose como base el sueldo actual de director de escuela de 2.o grado.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

(Los antecedentes, cuya lectura fué suprimida, son los siguientes):

Honorable Cámara de Senadores:

Andrés R. Pariente, maestro de 2.o grado nacional, ya jubilado y actualmente domiciliado en la calle Maldonado número 1226 de esta ciudad, ante esa Honorable Cámara se presenta y expone:

Que, como así lo comprueba el infrascripto, por los documentos que adjunta, ha venido por espacio de treinta y un años no interrumpidos, dedicándose a la enseñanza pública del país, con una perseverancia y consagración inalterables;

Que, después de haber desempeñado durante trece años y algunos meses el cargo de director de una escuela rural en el Departamento de Treinta y Tres, la cual llegó a contar hasta las clases 7.a y 8.a del programa de 2.o grado anterior al que está en vigencia,—como bien constará ello en los libros de aquella Inspección,—pasó desde este Departamento, el infrascripto, en sus funciones de maestro de 2.o grado nacional, a asumir la Dirección de la escuela de 2.o grado de varones de la Villa de Artigas (Departamento de Cerro Largo), puesto este que obtuvo el referido maestro por concurso y en el cual permaneció hasta la época final de su completa jubilación;

Que, al presentarse como único concursante para optar a la Dirección de la referida escuela, tanto como la legítima aspiración de mejorar de situación pecuniaria y de grado a la vez, movieronlo a ello las reiteradas instancias del señor Inspector de Escuelas de aquel Departamento don Saturnino Roldán, quien en tal ocasión permitió al infrascripto, poner de su parte todos los medios más eficaces para mejorar las condiciones precarias y poco halagüeños en que venía funcionando la referida escuela;

Que, no obstante esa promesa y el pertinaz empeño que desplegó el señor Roldán, en el sentido de gestionar ante la Honorable Dirección General el aumento de sueldo, que, en buena ley, correspondía asignarse a dicha escuela,—no sólo por su especial ubicación de ser la más fronteriza de todas sus congéneres, sino también por su categoría de 2.o grado,—como así consta en todas las comunicaciones oficiales de su archivo,—lo cierto del caso fué que continuó funcionando dicha escuela con carácter de 2.o grado y con una asignación de sueldo equiparado al de una escuela fronteriza de 1.er grado; caso éste, como se ve, típico y anormal de los muy pocos, en que una escuela de 2.o grado con siete clases, venía a figurar presupuestada como una escuela de 1.er grado con tres clases a lo sumo;

Que, a pesar de esa tan inexplicable y resaltante anormalidad, supo, sin embargo, el infrascripto, mantenerse siempre en su puesto de combate por espacio de once años y unos meses, sin el menor desaliento, en holocausto a la noble misión, grande y civilizadora de la escuela,—consiguiendo a la postre, y como fruto de tan intensos y prolongados sacrificios, imprimir a dicha escuela una conveniente reorganización y una marcha, en fin, de acrecentado progreso que, hasta esa fecha, no había podido alcanzar, bien fuera por la corta estadía de los maestros antecesores, bien por falta de estímulo pecuniario, o bien ya por la deficiente preparación o mala voluntad de los mismos para consagrarse de lleno a una labor de conscientes y proficuos resultados;

Que, no sólo a costa de tantos trabajos y afanes pudo el infrascripto realizar esa grande transformación, sino que, además, logró él mismo extender en poco tiempo la esfera de acción de dicha escuela, instituyendo en ella las clases superiores de 6.o y 7.o año del programa en vigencia de 3.er grado en toda amplitud, satisfaciendo con ello una gran necesidad de mayor cultura;

Que la Escuela de Artigas surgió por esa época a una nueva vida más fecunda que la anterior, no cabe de ello la más mínima duda, pues fácilmente probarlalo el infrascripto si necesario fuere, con las notas elevadas y honrosas de todos sus exámenes anuales. Probarlalo igualmente con el crecido número de alumnos que allí recibieron su primera y amplia enseñanza y muchos de los cuales se encuentran hoy prestando sus servicios en diferentes reparticiones del Estado, en tanto que otros cursan actual-

mente en esta Capital estudios superiores; probaríalo, en fin, el infrascripto, con el testimonio de personas tan autorizadas en la materia como los señores Leoncio Lasso de la Vega, doctor Massera, doctor Romero, doctor Martín Suárez, doctor Pereyra Núñez, señor Joaquín R. Sánchez, Arturo Guimarais, Borda y Pagola y otros más, los cuales en distintas épocas y con motivo de sus viajes de excursión por Artigas, tuvieron no sólo ocasión sino la amable deferencia de visitar dicha escuela. ¿Qué más? Probaríalo, el infrascripto, con los elocuentes discursos que en los tres últimos exámenes anuales pronunciaron, entre otros, un Leoncio Lasso de la Vega, un Arturo Guimarais y Borda y Pagola, cuyos ecos aún no lejanos perduran hondos y vibrantes en todos los artiguenses; y probaríalo asimismo el infrascripto, con el testimonio no menos valioso de ilustres personalidades del país vecino que con suma frecuencia solían también honrar la escuela con sus visitas, enalteciendo más de una vez, ya de palabra, ya por escrito, los progresos alcanzados;

Que, no obstante ese estado de florecimiento a que ella alcanzó y, a pesar de todo ese gran cúmulo de tareas que de suyo imponía la buena dirección de la misma, nada, sin embargo, se hizo de provechoso, tendiente a mejorar un presupuesto; es más aún: ni siquiera se consiguió para ella una simple ayudantía, como en otras épocas había alcanzado a tener, a fin de facilitar en algo las tareas tan recargadas de su director, teniendo éste que suplir esa grave y notoria falta con el concurso espontáneo y gratuito que le ofrecían las propias alumnas que cursaban allí sus estudios para el magisterio; extraña anomalía también esta en que, si bien por una parte tanto se perjudicaba a la escuela, en cambio se venía a beneficiar por otra al Estado, economizando, de ese modo, una suma de dinero no del todo despreciable;

Que una vez cumplidos ya sus veinticinco años de servicios, se apresuró el infrascripto a gestionar ante el Consejo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones su correspondiente cédula de maestro jubilado con el propósito de trasladarse a Melo y fundar allí un liceo para bachillerato y magisterio, cediendo a las muchas instancias y ofrecimientos de concurso pecuniario que le hicieron varias personas de las más progresistas y acaudaladas de aquella ciudad; trabajos estos que se llevaron a cabo y que dieron por resultado la fundación del precitado centro de enseñanza, el cual duró en sus funciones hasta la definitiva implantación del Liceo Departamental, creado, entre otros, por decreto del Superior Gobierno;

Que en vista de su incompatibilidad de jubilado para aceptar un puesto en dicho Liceo, resolvió el infrascripto, a partir de esa fecha, dar por terminada ya allí su misión educadora, trasladándose de inmediato a Montevideo, donde abrió nuevos cursos particulares a la vez que viene dictando clases en el "Liceo Americano";

Que—y por último—en razón de toda la serie de causas ya expuestas; en mérito a sus muchos servicios prestados en pro de la instrucción popular; en homenaje a haber sabido granjearse siempre las simpatías de padres y autoridades, sin un reproche, sin ninguna suspensión durante su carrera, sin haber solicitado, además, una temporal licencia; en desagravio a la injusticia que, ya sea por olvido u otra causa, se ha venido cometiendo con el maestro funcionante de entonces, acordándole un sueldo por demás exiguo que no está en armonía con la calidad de servicios prestados; viene, por lo tanto, el infrascripto, a impetrar de esa Honorable Cámara se le conceda un goce mayor de sueldo del que le asigna su cédula de jubilación, insuficiente en demasía para hacer frente a las imperiosas necesidades de la vida; y, sobre todo, más sensible esto aún para el día quizá no lejano en que sienta debilitadas sus energías para la lucha que actualmente sostiene; una asignación de sueldo, en fin, que esté, por lo menos, equiparado al que disfrutan los maestros de 2.o grado en ejercicio, anteriores o posteriores a la última ley de la reforma del Presupuesto.

Es justicia que espera merecer el maestro peticionante de las muy Honorables Cámaras de Representantes y Senadores de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, Mayo 22 de 1914.

Andrés R. Pariente.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

La ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares de 28 de Mayo de 1896 estableció que el monto de la jubilación íntegra es igual al sueldo de que goce el postulante cuando la solicite. Posteriormente, por una ley modificativa de la anterior, se dispuso que el monto de la jubilación se determine por el promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

El principio que guió al legislador, tanto en un caso como en el otro, consiste en la presunción natural de que el empleado público goza de las mayores remuneraciones al fin de su carrera administrativa porque se le debe suponer en movimiento ascendente en la escala de ascensos, y si en casos particulares desciende, disminuyendo su remuneración, supone también el legislador que es un mal empleado y que su descenso es la consecuencia de sus malos servicios, y en tal caso no habría por qué recompensarlo, haciendo mejor su situación de jubilado que su calificada situación de funcionario; pero el caso del maestro Andrés R. Pariente no entró ni podría entrar dentro de las previsiones del legislador. En efecto, dicho meritorio funcionario dirigió durante trece años la escuela fronteriza de la villa de Artigas, solo, sin ayudante, con clases de preparatoria a 6.o año, vale decir, una escuela de primero, segundo y tercer grado. Los resultados de su enseñanza están consignados en las Memorias del Inspector Departamental de Escuelas de Cerro Largo, correspondientes a los años 1907 y 1908, y en ellas ese funcionario no puede ser más categórico y elogioso para la obra dificilísima realizada por el maestro Pariente y de la cual salió victorioso a pesar de la falta de ayuda de parte de quienes estaban en la obligación de hacerle justicia.

El señor Pariente gozó durante el tiempo que dirigió aquella escuela, del sueldo de maestro rural, inferior entonces al de primer grado, aunque tenía clase de tercer grado y poseía el título correspondiente. Con aquel sueldo de escuela rural se jubiló después de treinta y un años de servicios y ahora pide se modifique el monto y la cédula, tomándose como base el sueldo de maestro director de escuela de 2.o grado.

Su petición es modesta y digna de ser amparada por el legislador. El maestro Andrés R. Pariente honra al magisterio, en cuyas filas activas figura a pesar de estar jubilado; es un hombre estudioso y optimista, con una fe inquebrantable en el poder transformador de la educación primaria. Maestros así son una fuerza por lo que personalmente hacen y por el ejemplo que irradian.

Por las consideraciones expuestas y otras que si fueran necesarias dará verbalmente el miembro informante, vuestra Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Francisco Simón. — Juan Aguirre y González. — Hipólito Gallinal."

Señor Presidente — En primera discusión el proyecto.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

Señor Simón—Mociono para que, después de las palabras: "tomándose como base", se agregue: "para determinar el nuevo monto", a fin de que quede más clara la redacción.

Señor Presidente — Léase la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 1.o Modifíquese el monto de la jubilación y la cédula correspondiente del maestro jubilado Andrés R. Pariente, tomándose como base para determinar el nuevo monto el sueldo actual de Director de escuela de 2.o grado."

Señor Presidente—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Simón—Voy a proponer un artículo adicional que pido se sirva leer la Secretaría.

(Se lee):

"Artículo 2.o La cédula modificada empezará a regir desde el mes siguiente a aquel en que quede concluída la modificación."

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado?

—(Apoyados).

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Aguirre y González—Hago moción para que se suprima la segunda.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se ha agotado la orden del día.

Los señores senadores pueden hacer uso de la palabra.

No haciéndolo así, queda terminado el acto.

(Eran las 17 y 50).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 10 de Abril de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.08
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.035
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de **26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.**

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 11 horas y 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Inspección N. de Enseñanza Industrial

CURSOS NOCTURNOS

Se avisa a los interesados que debiendo iniciarse el 15 del corriente mes un Curso Industrial Nocturno para Obreros y Aprendices en el edificio de la Escuela Industrial número 1, calle San Salvador número 1674, pueden inscribirse desde esta fecha en el registro correspondiente, todos los días hábiles de 9 y 30 a 11 y 30 y de 14 a 18 horas en esta Secretaría, ubicada en el local antes mencionado. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — El Secretario.

Ab.10-5159-v.ab.15.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5028

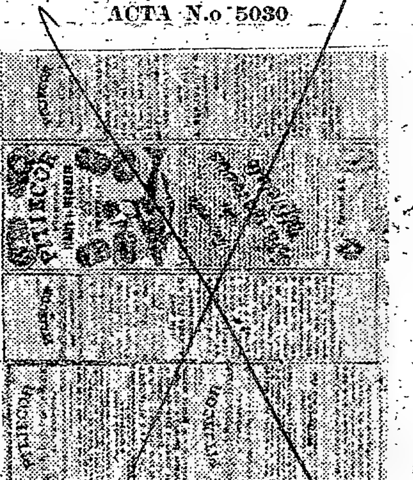
Con fecha 8 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Guglielmi, de Montevideo, solicitan el regsitro de la marca:

"FABRICA NACIONAL DE ESPEJOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 40.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5133-v.ab.27.

ACTA N.o 5030



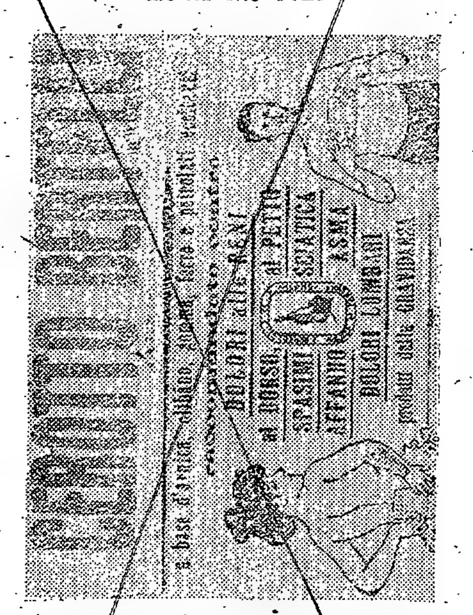
Con fecha 8 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societá di Prodotti Chimico Farmaceutici A. Bertelli y Cía., de Milán (Italia), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PITIECOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5140-v.ab.27.

ACTA N.o 5029



Con fecha 8 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societá di Prodotti Chimico Farmaceutici A. Bertelli y Cía., de Milán (Italia), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CEROTTO BERTELLI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5139-v.ab.27.

Capitanía General de Puertos

Para conocimiento general, se hace público que con esta fecha y a solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre del vapor "Baby" por el de "Don Marcelo", y el de la lancha "Tercea" por el de "Doña Felipa". — Montevideo, Febrero 2 de 1918. — El Capitán General de Puertos.

Ab.10-3909-v.ab.16.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

Licitación pública

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de adoquines de segunda clase para las trotadoras del camino Larrañaga, de acuerdo con los pliegos de condiciones generales y particulares que pueden consultar los interesados en Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 *horas.*

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 22 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — La Dirección.

Ab.10-5149-v.ab.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PETRAGLIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1111, y doña MARTINA COELLO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Cuareim número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1957-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PRESA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 862, y doña ROSA SANZANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Vecinal número 862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1958-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO MARTIRENA, de 53 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Río Negro número 1284, y doña CONSUELO RODRIGUEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Río Negro número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1959-v.ab.17.

8.a Sesión del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliada en la calle José L. Terra número 2075, y doña JOSEFA VILASO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle José L. Terra número 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1946-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO QUINTAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nicaragua número 1682, y doña ROSA PEON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1948-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DELPRATO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1563, y doña PETRONA CALLERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1947-v.ab.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO V. CANTERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Municipio número 321, y doña MARIA ORLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Eugenio número 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1953-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO VALERIO PEREIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número 2712, y doña MARGARITA OGGERINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pando número 2976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1952-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL PODESTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina, domiciliado en ... y doña MARIA LUISA BALDO, de 26 años de edad, de estado ..., de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1954-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN CASSANELLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guatemala número 1306, y doña PAULA MARGARITA PICCARDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1955-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO BUGARIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Reducto número 2769, y doña ESTRELLA TOURIÑO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Hospital Vilardebó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1956-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 945, y doña MARIA MERCEDES CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Federal número 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1951-v.ab.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER JORGE HOLDAWAY, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Southampton, domiciliado en la calle G. Lavalleja número 34, y doña MARIA MARSIGLIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Lavalleja número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1943-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL ALVAREZ EASTMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1057, y doña SARA STEWART, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 3110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1942-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Agraciada número 814, y doña LUCIA SORIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Continuación Gómez número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1941-v.ab.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LANGONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Sierra número 1775, y doña CARMEN LANGONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1944-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1918, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARRION, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Armeria, domiciliado en la calle Patria número 2124, y doña CARMEN ABELLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1945-v.ab.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1918, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO FUNES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1196, y doña GREGORIA LARROSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1950-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DUPOUY, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1392, y doña ROSA PARTEGAS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayaquil número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1949-v.ab.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bondanza o Bundancia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Abril 5 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.10-5005-v.ab.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.10-5142-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída Cuncio y Camera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.10-5141-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público, de acuerdo con lo que establece el número 437 del Código Civil, que por resolución dictada en fecha primero del corriente mes, fué declarado incapaz Lorenzo José Crovetto, nombrándosele de curador a su señor padre don José Crovetto. — Canelones, Abril 3 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5147-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Gatti, a fin de que todos los que se consideren con dere-

cros a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.10-5152-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, en el expediente caratulado "Las sucesiones de doña Ignacia y don Antonio Santesteban, por rectificación de partidas", se hace saber al público que se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: De matrimonio del causante con doña Ignacia Santesteban, por aparecer el apellido de los causantes Santisteban, cuando el suyo verdadero es Santesteban. La partida de bautismo de Petrona Ignacia, el apellido del padre aparece con Santistevan, en vez de Santesteban, y el apellido de la madre Fereberría, siendo el verdadero de Santesteban. Partidas de bautismo de Antonio María y Gregorio Santesteban, en estas partidas figura también el padre con el apellido de Santistevan, en vez de Santesteban, y la madre aparece con el apellido San Miguel, cuando el verdadero es el ya nombrado. La partida de Antonio María, el nombre de la madre aparece María Ignacia, cuando es Ignacia solamente. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial", y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Diciembre 14 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.10-3438-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña Carmen López, para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Josefa López, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Diciembre 1.o de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.
Ab.10-5158-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Elvira Coria de Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Jacinto D. Sánchez, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 4 de 1918. — Leopoldo Duraňona y Vidal, Escribano.
Ab.10-5148-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Certifico: Que con esta fecha se han publicado edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Juana Rodríguez contra Pedro L. Britos, por reconocimiento de firma", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al demandado, el referido don Pedro L. Britos, para que comparezca por sí o por apoderado en forma legal ante este Juzgado a estar en derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Abril 3 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario".
Ab.10-5137-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Marcelina Bertino de Sello, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 8 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.10-5156-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.10-5150-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lucio Marcal Teixeira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 23 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.10-5144-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Seiler, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento, dentro de treinta días. — Rivera, Febrero 21 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.10-5145-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Fermina Figueroa de Ramos, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 12 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.10-5146-v.ab.20.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día treinta del corriente se procederá a la venta en pública subasta, y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a las quince horas, del solar número uno de la manzana número cuarenta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad, con un área superficial de mil ciento ochenta metros sesenta y un decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Asamblea, y al Oeste, con la calle Yi. Se previene: Que el bien relacionado se manda vender en los autos caratulados "Rómulo Strappolini con Gerardo Lamenza; cobro de pesos", y para pago de adoquinado, como asimismo que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho.— San José, Abril 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.10-5155-v.ab.25.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De máquinas para herreros.

El día 20 de Abril, a las 15 horas, en la calle Vázquez número 1230, venderé las siguientes máquinas, de acuerdo con las bases que se indican: Tres máquinas perforadoras, de velocidad, 60 pesos cada una; una máquina patente, perforadora y cortadora, con ruedas, 120 pesos; 1 máquina tijera, 12 pesos; una ídem de punzón, 113 pesos 33 centésimos; dos máquinas agujereadoras, a mano, 2 pesos cada una; una máquina espigadora, 10 pesos; un motor a electricidad, 3 caballos de fuerza, 73 pesos con 33 centésimos; una máquina punzón, a mano, 10 pesos; Diez metros trasmisión con sus poleas, 40 pesos; Once tornos, 3 pesos 33 centésimos cada uno; una báscula, 400 kilos, 13 pesos 33 centésimos; una fragua, chica, portátil, 2 pesos; 2 fuelles, grandes, 10 pesos cada uno; un yunque, 5 pesos 60 centésimos; 1 lote hierros sueltos, 1 peso; 2 caballetes para fragua y modelos, 6 pesos 66 centésimos; un lote rejillas, 1 peso.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel B. Silva, en autos seguidos por don Antonio Festorazzi contra Bautista Galletti.

La venta es al contado, y el retiro de inmediato, no admitiéndose oferta que no cubra las bases fijadas.

Otros informes, al martillero, Pampas número 2008.
Ab.10-5143-v.ab.20.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinticinco del corriente, a las quince horas, se procederá a la venta en pública almoneda, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, de la mitad de una fracción del solar número cinco de la manzana cincuenta y nueve del cuarto cuartel de esta ciudad, cuyo terreno se compone de una superficie de ciento noventa y nueve metros y cincuenta y ocho decímetros, señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Marzo de mil novecientos catorce, lindando: al Norte, en 24 metros y 10 centímetros, con la calle San José; por el Sur, en 15 metros y 80 centímetros, con la fracción dos de dicho plano; por el Este, en 9 metros y 90 centímetros, con la citada fracción dos; y por el Oeste, en 4 metros 50 centímetros, con la fracción dos, y en 5 metros 20 centímetros, con la calle Ituzaingó. La propiedad referenciada ha sido avaluada en la suma de mil doscientos pesos; previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación mencionada; 2.o Que se manda vender en los autos caratulados "Santiago Olegario López y otros, venia para vender"; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.10-5154-v.ab.25.

RAMON ALEJO GIGENA

Juzgado L. Departamental de Minas

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro de Alcántara Sosa", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Abril, se va a proceder a la venta, por el rematador don Ramón Alejo Gigena, asistido del señor Juez de Paz de la 12.a sección de este Departamento, en el pueblo José Batlle y Ordóñez, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en Monzón, Departamento de Florida, compuesta de ciento ochenta y cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos dos centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, que linda: por un lado con la sucesión Medardo Rodríguez; por otro, con don Fausto Guerrero, y por los otros con la sucesión vendedora; tasada a cincuenta y cinco pesos la hectárea. 2.o Tres mil ochocientos veintiún kilos de lana vellón, trece pesos los diez kilos. 3.o Trescientos treinta y siete kilos lana de barriga, a trece pesos los diez kilos. 4.o Seis cueros vacunos, con treinta y seis kilos, a siete pesos los diez kilos. 5.o Setenta y ocho cueros de cordero, en tres pesos noventa centésimos. 6.o Noventa cueros lanares, con 205 kilos, a tres pesos cincuenta centésimos los diez kilos. 7.o Doce terneros, a seis pesos cada uno; y 8.o Cuatrocientos treinta corderos, a tres pesos cincuenta centésimos cada uno. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de la lana, cueros y semovientes y del total de la tasación por el campo; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Abril 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.10-5118-v.ab.25.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura de hoy ante el escribano Juan Defranqui, he vendido a mis hijos José Firpi (hijo) y Luis Firpi mi casa de comercio (almacén, billar y despacho de bebidas), en esta ciudad, calle San José esquina Treinta y Tres, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la misma, así como que la firma será Firpi Hermanos, la que usará el señor José Firpi (hijo). —Colonia, Abril 4 de 1918. — José Firpi. — José Firpi (hijo). — Luis Firpi.
Ab.10-5160-v.my.10.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Camilo Bovio el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en Villa Colón, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. Una vez vencido el plazo legal, el

comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — Salvador Borgh.

Ab.10-5157-v.ab.30.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he comprado a don José María del Campo sus casas de comercio situadas en Aceguá, 5.a sección de Cerro Largo, y en el Brasil, sobre la frontera, que giraban en los ramos de tienda, almacén, ferretería y compraventa de frutos del país. — Melo, Marzo 15 de 1918. — Antonio Jorge.

Ab.10-5161-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio que por intermedio de la Oficina de Balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a don Luis Vallejo el despacho de bebidas que tengo establecido en el Mercado Central, Departamento número 71, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 9 de 1918. —Cayetano Prato.

Ab.10-5153-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que hemos prometido en venta a don Marcelino Paz el despacho de bebidas sito en la calle La Marsellaise número 482, esquina Zabala, citando a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1408, dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Sucesión Arístides Nicolaydes.

Ab.10-5151-v.ab.30.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

HOSPITAL SALTO

Licitación

Llámase a licitación por el término de diez días, a contar de la fecha, para proveer al Hospital Salto de pan, carne y leche, desde el 1.o de Mayo próximo hasta el 28 de Febrero de 1919.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital, y se recibirán hasta el día 14 del corriente, a las 16 horas, debiendo presentarse en sobres cerrados, los que se remitirán, para ser abiertos, en la Dirección General de la Asistencia Pública. — Salto, Abril 4 de 1918. — La Dirección.

Ab.4-5029-v.ab.13.

Receptoría de Santa Rosa

EMPLAZAMIENTO

Aviso

Por el presente, se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derechos a seiscientos kilogramos tabaco negro picado, en ciento veinte latas, trescientos cuarenta y nueve kilogramos tabaco negro en cuerda, en cuarenta y dos rollos, dos mil cajetillas cigarrillos, cincuenta y seis kilogramos miel de caña, doce recados incompletos, diez y siete caballos criollos, veinticinco yeguas ídem, y mula ídem, tomadas de contrabando en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento el día 11 de Febrero próximo pasado, para que dentro del término de treinta días, y como lo dispone el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se presenten a esta oficina a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Marzo 2 de 1918. —P. a.: F. Siotti.

Mz.8-4505-v.ab.10.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4994

Con fecha 19 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Badi y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SAVOIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-4934-v.ab.16.

ACTA N.o 5031

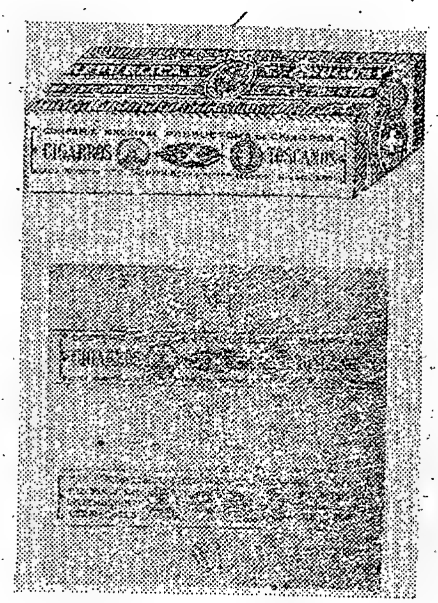
Con fecha 8 de Abril de 1918, el señor Macedonio Ferrari, apoderado del doctor Jacinto T. Raffo, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"IODOLIFOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5132-v.ab.26.

ACTA N.o 5026



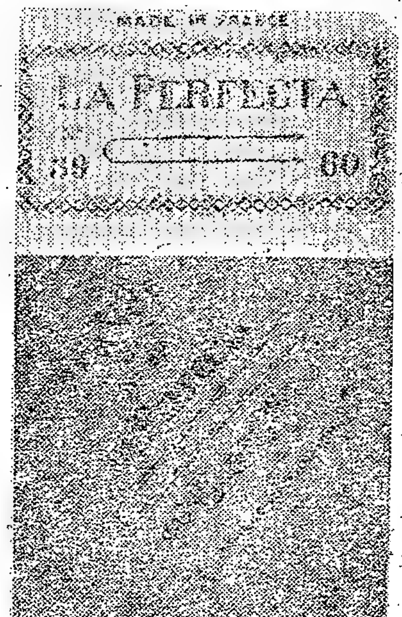
Con fecha 5 de Abril de 1918, el señor Brasilino Gagliardi, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (cigarros). —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5085-v.ab.25.

ACTA N.o 5005



Con fecha 27 de Marzo de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nathan Douck y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"LA PERFECTA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 52.a y 80.a (horquillas solamente). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.1.o-4950-v.ab.17.

ACTA N.o 5016

Con fecha 3 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Enard, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"DROGUERIA FRANCESA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.5-5038-v.ab.23.

ACTA N.o 5025



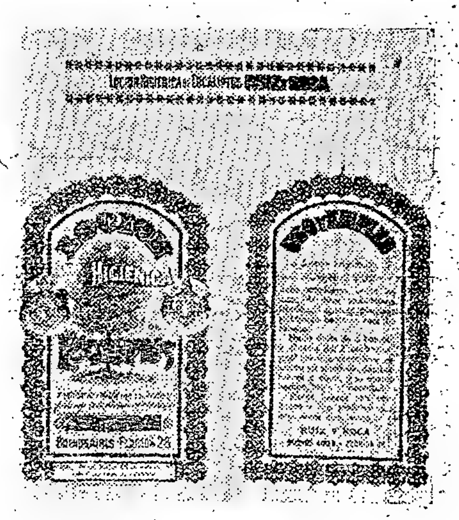
Con fecha 5 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julián Eduardo Ygonnet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.6-5073-v.ab.24.

ACTA N.o 5003



Con fecha 25 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ruiz y Roca, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LOCION HIGIENICA DE EUCALIPTUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.1.o-4938-v.ab.17.

ACTA N.o 5004

Con fecha 27 de Marzo de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. Beoldhi y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

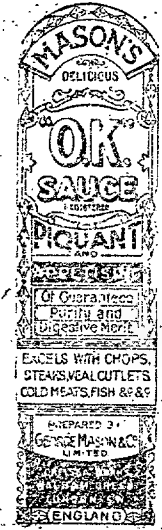
"TUNEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.1.o-4947-v.ab.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5014



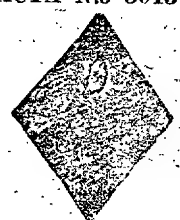
Con fecha 2 de Abril de 1918, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de los señores George Mason & Company Limited, de Londres, (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.4-5023-v.ab.22.

ACTA N.o 5013



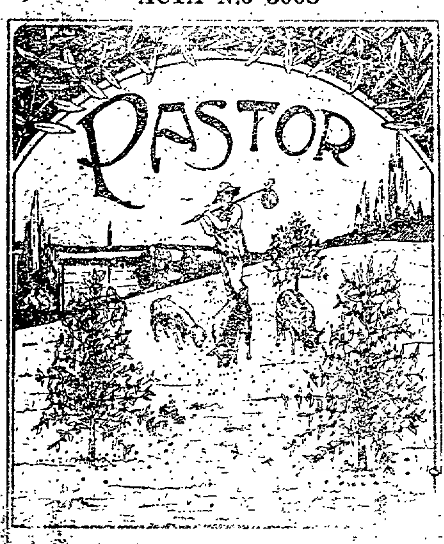
Con fecha 2 de Abril de 1918, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de los señores Bass Ratcliff & Gretton, de Burton ou Trent (Inglaterra); solicitan el registro de la marca:

"ROMBO" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.4-5022-v.ab.22.

ACTA N.o 5008



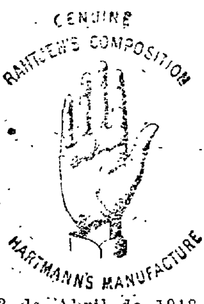
Con fecha 2 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Pastorino y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PASTOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.3-5012-v.ab.20.

ACTA N.o 5011



Con fecha 2 de Abril de 1918, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Compañía The Red Hand Compositions Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"MANO" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.4-5020-v.ab.22.

ACTA N.o 4998

LAZELL'S

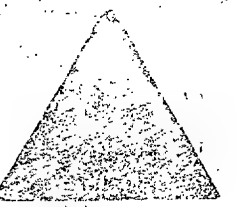
Con fecha 22 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lazell Perfumer, de Orange, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"LAZELL'S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.23-4826-v.ab.12.

ACTA N.o 5012



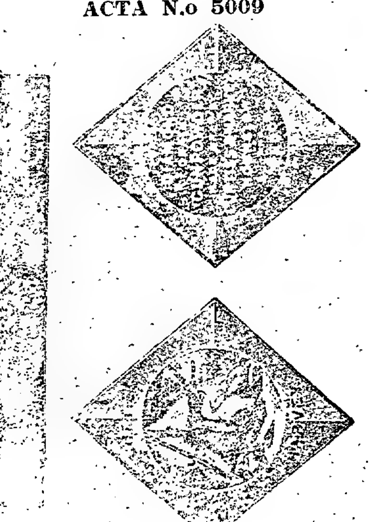
Con fecha 2 de Abril de 1918, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de los señores Bass Ratcliff & Gretton, de Burton ou Trent (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"TRIANGULO" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.4-5021-v.ab.22.

ACTA N.o 5009



Con fecha 2 de Abril de 1918, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Sociedad Curtis's & Harvey Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"DIAMOND GRAIN" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.4-5018-v.ab.22.

ACTA N.o 5020



Con fecha 3 de Abril de 1918, los señores Lanza y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GOLIATH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 27.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.4-5034-v.ab.22.

ACTA N.o 5021



Con fecha 3 de Abril de 1918, los señores Lanza y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"LANZA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 6 y 9, clases 5.a, 10.a, 11.a, 15.a, 26.a, 27.a, 32.a, 33.a, 46.a, 47.a, 53.a, 54.a, 55.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.4-5035-v.ab.22.

ACTA N.o 5027

Con fecha 6 de Abril de 1918, los señores Taranco y Cía., apoderados de los señores David Carneiro y Cía., de Curityba (Brasil), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"LA ORIENTAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5109-v.ab.25.

ACTA N.o 5000



Con fecha 22 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan V. Sheppard y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ESTRELLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 58.a, 64.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.23-4827-v.ab.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5002

Pilules Orientales

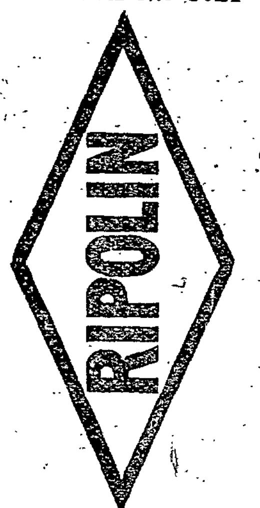
Con fecha 25 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. Ratie, de Francia (París), han solicitado el registro de la marca:

"PILULES ORIENTALES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.2-4991-v.ab.18.

ACTA N.o 5024



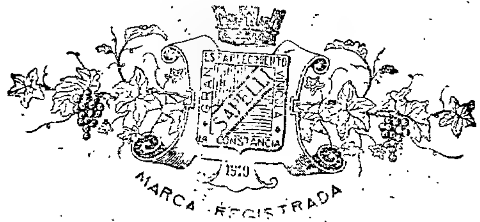
Con fecha 4 de Abril de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la S. A. Le Ripolin, de París (Francia) y Amsterdam, Holanda, solicitan el registro de la marca:

"RIPOLIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5096-v.ab.25.

ACTA N.o 4993



Con fecha 18 de Marzo de 1918, el señor Constancio Sapelli, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA CONSTANCIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.1.o-4937-v.ab.17.

ACTA N.o 5007

A.C.Y.T.

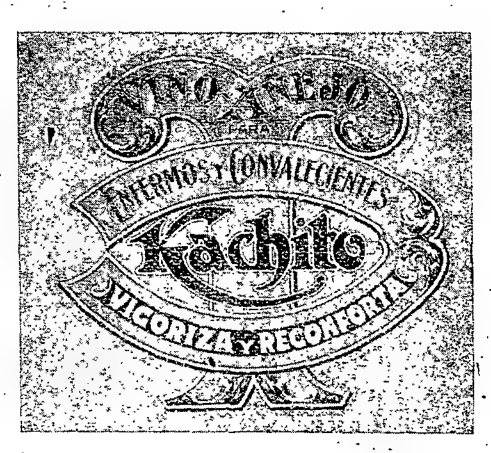
Con fecha 1.o de Abril de 1918 los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lorenzo Santos, de Lora del Río (España), solicitan el registro de la marca:

"A. C. Y. T."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.3-4996-v.ab.20.

ACTA N.o 5001



Con fecha 22 de Marzo de 1918, los señores López y Cía., apoderados de los señores Benegas Hnos. y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"KACHITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 22 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.25-4845-v.ab.13.

ACTA N.o 4997



Con fecha 22 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Best Light Company, de Canton, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"THE BEST LIGHT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.23-4825-v.ab.12.

ACTA N.o 5010



Con fecha 2 de Abril de 1918, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Sociedad Curtis's & Harvey Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"CURTIS'S & HARVEY'S" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.4-5019-v.ab.22.

ACTA N.o 4995



Con fecha 22 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José Peretti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ENOTRIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Marzo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.23-4824-v.ab.12.

ACTA N.o 5006



Con fecha 27 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores H. Beramendi y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"AGRACIADA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 5.a, 6.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 27.a, 32.a, 37.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 58.a, 59.a y 60.a a 71.a, a excepción de leche, quesos, manteca y demás productos de lechería y cremería. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.2-4991-v.ab.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS.

ACTA N.o 5022



Con fecha 4 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societa di Prodoti Chimico Farmaceutici A. Bertelli y Cía., de Milán (Italia), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.6-5072-v.ab.24.

ACTA N.o 5015



Con fecha 3 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Geo E. Keith Co., de Brochton, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"WALK-OVER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.5-5037-v.ab.23.

ACTA N.o 4999



Con fecha 22 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pennsylvania Rubber Company, de Jeannette, Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"V. C."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.2-4990-v.ab.18.

ACTA N.o 5019

Con fecha 3 de Abril de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Milan Francis Pratt, de Neuilly sur Seine (Francia), solicita el registro de la marca:
"FLEURS D'OZOIN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.4-5025-v.ab.22.

ACTA N.o 5017



Con fecha 3 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Co., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"GARGOYLE" (renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 9.a, 10.a, 11.a, 25.a, 32.a, 33.a, 39.a, 64.a y 80.a. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.5-5039-v.ab.23.

ACTA N.o 5023

STELLA

Con fecha 4 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"STELLA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.6-5062-v.ab.24.

ACTA N.o 5018

Con fecha 3 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Co., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"VACUUM"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 64.a. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.5-5040-v.ab.23.

ACTA N.o 4996

Con fecha 22 de Marzo de 1918, los señores Cranwell y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CORBIERE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.23-4821-v.ab.12.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

AYUDANTIA DE CURSO DE ADULTOS

Llámase a los interesados en llenar una ayudantía de primera categoría para varones, vacante en el Curso de Adultos número 12, a que presenten sus solicitudes en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18, hasta el 15 del corriente. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Pedro Bustamante, Secretario General.
Ab.4-5031-v.ab.15.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 16 de Marzo se adoptará el horario de invierno, de las trece a las diez y ocho horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que a partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Florida, entre la calle empedrada del Paso de la Arena hasta el kilómetro 10-817.

Llámase a licitación para la provisión de cinco mil metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Florida, entre la calle empedrada del Paso de la Arena y el kilómetro 10-817, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ab.3-5006-v.ab.22.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación para la construcción de vidrieras y galerías cubiertas en los pabellones de la Maternidad, del Hospital Pereira-Rossell.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de vidrieras y galerías cubiertas en los pabellones de la Maternidad, del Hospital Pereira-Rossell, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones particulares y generales y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 10 de Abril próximo, a las 15, a cuya hora serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que, a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Mz.27-4935-v.ab.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Gabriela Bousquet, se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 681 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Antonio Bousquet.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — La Administración.
En.11-3587-v.ab.11.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la contratación de las chapas de nomenclatura y numeración de las calles y puertas de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas, en sellado de segunda clase, se recibirán personalmente o por correo en esta Secretaría acompañadas de la muestra de las chapas a colocarse, hasta el día 8 de Mayo próximo, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran a dicho acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no las estimara convenientes para los intereses de la comuna. — Melo, Abril 3 de 1918. — Carlos A. Ros, Secretario.
Ab.8-5088-v.my.3.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

DESVIACION DE CAMINO

Ante esta Intendencia se ha presentado por escrito don José Muttoni, solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de su propiedad, ubicado en la 7.a sección, y forma parte de la primera fracción del ejido del Departamento, y que tiene por límites: al Norte, el arroyo Tala; al Este, la sucesión de Francisco Villamil; al Sur, la señora viuda de Chiappa, y al Oeste, el arroyo Pavón y don Fernando Monteagudo.

El camino que se solicita desviar atraviesa el referido campo de Sur a Norte y de Este a Oeste; proyectándose la desviación por su campo, sobre los límites de las propiedades de la señora viuda de Chiappa y sucesión de Francisco Villamil, dejando un ancho de 17 metros.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural, y por decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior de 22 del mismo mes, que establece que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Marzo 10 de 1918. — Lorenzo Vicens Thievent, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.

Mz.16-4672-v.ab.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

DESVIO DE CAMINO

Aviso

Por disposición del señor Intendente Municipal, don Anastasio Martínez, se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Plácido J. Machado solicitando permiso para desviar un camino a una distancia de trescientos metros, más o menos, formando callejón de Este o Oeste, siendo linderos: por el Norte, don Pedro García Feijó y don Marcelo Jacquez Pereira, y los demás límites con campos de propiedad del peticionante, ubicados en la 6.a sección judicial (Sopas).

Se hace la presente publicación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con el desvío proyectado comparezcan ante esta Intendencia dentro del término de treinta días, á estar a derecho en dicha gestión. — Salto, Marzo 9 de 1918. — Juan Taiva, Secretario.

Mz.13-4599-v.ab.30.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

CLAUSURA DE SENDA DE PASO

Aviso

Ante esta oficina se ha presentado don Pedro Méndez de Santabárbara solicitando autorización para clausurar una senda de paso que cruza un predio de su propiedad, ubicado en el arroyo Manguera, 6.a sección de este Departamento, el que tiene los siguientes linderos: Policarpo Díaz, Hilario L. Méndez de Santabárbara, Santiago Cantera, Manuel Zeballos e Ignacio Iriarte.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.— Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

Ab.8-5110-v.my.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1118, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VOLZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 774, y doña MIRTHA KARLEN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1938-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO SEOANE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 920, y doña MANUELA NOYA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Negro número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1937-v.ab.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CALAMET, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1255; y doña ELENA ALVAREZ MOULIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1881-v.ab.10.

3.a Sesión del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CORES, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 177, y doña MARIA TERESA ROSSI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1857-v.ab.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO MATTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valles número 817, y doña LEOPOLDINA SILVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez Oficial del Estado Civil.

1939-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERREIRA CAVADIÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Santiago, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1115, y doña BRIGIDA FOGOLIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Udine, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez Oficial del Estado Civil.

1940-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 865, y doña CARMEN VENTURA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1895-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAMACHO (hijo), de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle Sarandí número 680, y doña AUGUSTA RESEMINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Victoria (Estado de Espíritu Santo), domiciliada en la calle Florida número ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1885-v.ab.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en calle Orillas del Plata número 1177, y doña ROSA ROMERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1928-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DI NOIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1124, y doña MARIA MAGDALENA GIORELLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1908-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO PONGIBOVE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1175, y doña SARA CARBALLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1893-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TRAVERSO, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1330, y doña ANTONIA ACHINELLI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffinio, Oficial del Estado Civil.

1888-v.ab.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HIPOLITO CASIANO GOYENA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1223, y doña JOSEFINA DI POLITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Maldonado número 1700.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1917-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO RODRIGUEZ ANIDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1592, y doña ISABEL JUANOTEÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1916-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERTRAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1562, y doña CONCEPCION GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la Isla de Flores.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1915-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO VILLALBA SANABRIA, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Particular número 1088, y doña JULIA TULINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Caserta, domiciliada en la calle Particular número 1088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1896-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1918, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COHEN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Vázquez número 1493, y doña DORA REICHEL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Odesa, domiciliada en la calle Vázquez número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1897-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO JULIO LAPREVOTE, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado, número 1605, y doña ELVIRA PEREZ PALLAS, de de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1875-v.ab.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2848*)

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO SOSA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña JESUSA ABELENDA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1934-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BELLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 2329, y doña MARIA POZZI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1933-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTO, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Lima número 1412, y doña ETELVINA ACUÑA, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad, brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Lima número 1412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1923-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VOLTA CANTUN HELRIGHEL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 1996, y doña MARIA ANGELICA FABEIRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Magallanes número 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1922-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CARMELO ROMAN FICCIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pampas número 2272, y doña MARIA INES MUÑOZ FIGUEREDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Pampas número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1921-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAMERTO BARRIOS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yi número 1862, y doña VICTORIA DE LEON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Barra de Santa Lucía, domiciliada en la calle Yi número 1862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1909-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ZABALETA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1737, y doña SECUNDINA JOSEFA PINTADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1910-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1378, y doña ESTRELLA REJA IGLESIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, la denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1883-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1918 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FROILAN CURIEL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 325, y doña AIDA ADELAIDA MAGGI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1882-v.ab.10.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 30 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GENTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 30 de Setiembre de 1895, domiciliado en Colón, y doña ESMERALDA MEDINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 18 de Marzo de 1898, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1876-v.ab.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CORRENTE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad, ciudadano legal, nacido en Salerno (Italia), domiciliado en la calle Buceo número 33, y doña MARIA LABRUNA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Propios número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien, por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1903-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IRIARTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Porvenir, y doña TERESA LIDIA TUBIN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en el Barrio Porvenir.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1904-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE XALAMBRI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Montevideo número 52, y doña ALDA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Montevideo número 52.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1905-v.ab.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 30 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BELADONIGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol (España), domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MARIA SACHETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Bella Italia (Maroñas).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1914-v.ab.13.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LANZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo (Maroñas), domiciliado en el Camino Cuchilla Grande sin número, y doña JUANA BOVIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas (Chacarita), domiciliada en la Chacarita.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1913-v.ab.13.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO S. CORRADI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en el Paso de Mendoza (17.a sección), y doña TIMOTEA H. PENZADO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en la calle 18 de Julio número 628 (Maroñas).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1912-v.ab.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARTIRE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Santa María número 2016, y doña ADELA SIXTA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Santa María número 2016.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1906-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ARIGON, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caraguatá sin número, y doña EVA FELICIA FASSIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolívar número 2134.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1907 v.ab.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PISSANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Romana, domiciliado en la calle Centro América número 231, y doña PETRONILA MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Italia número 260.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1935-v.ab.16.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO HONORIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en La Paloma, y doña ELCIRA ALANIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Paloma.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1936-v.ab.16.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Inglaterra número 230, y doña MARIA LUISA IRIBARNE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Turquía número 763.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1891-v.ab.11.

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO SPOSITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 418, y doña LUCIA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en el Brasil, domiciliada en la calle Ecuador número 332.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1892-v.ab.11.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MERELLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Turquía número 538, y doña MARIA ESTER OTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Bolivia número 172.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1893-v.ab.11.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Saladero Duclós, y doña FRANCISCA GAMARRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en el Saladero Duclós.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1894-v.ab.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LOSADA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle San Fructuoso sin número, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraíso número 2861.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1902-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO B. GALVALISI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Uruguayana número 3224, y doña MARCELINA RICO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Gil número 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1901-v.ab.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de Madrid, domiciliado en la calle Rocha número 2679 (12.a sección), y doña JULIA PEÑA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1797.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1920-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DI VITA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Vallo della Lucania (Salerno), domiciliado en la calle Rincón número 507 (2.a sección), y doña MARIA CRAVOTTO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Padova, domiciliada en la Avenida Canelones número 2055.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1919-v.ab.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO POSSE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Canelones), domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1410, y doña ELISA GALLI, de 21 años

de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lago di Como, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien, por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1924-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO MATTEO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2017, y doña MARIA INES MORESCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1900-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO VALDEZ MARFETAN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1265 (4.a sección), y doña BLANCA LAHROSA BARBAT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en el Bulevar España número 2169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1899-v.ab 12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MARCOS VALLEJO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1436, y doña CARMEN FERNANDEZ DE ACHA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1890-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BARREIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1288, y doña DOLORES MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1889-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO KNUPPEL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad alemán, nacido en Stendal, domiciliado en la calle Blandengues número 1565 (19.a sección), y doña CARLOTA BOCK, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Bautzen, domiciliada en la calle La Paz número 2111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1878-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO FERRERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2027, y doña CELINA SEMIGIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chuy número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1880-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO CABRERA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Canelones), domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1431 y doña MARIA LUISA SOSA de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1879-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEREZ GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Presidente Giró número 15 (14.a sección), y doña SARA MARIA DENEVI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Ramón número 52 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1877-v.ab.10.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 30 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IGNACIO CARETTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 15 de Agosto de 1894, domiciliado en la sección, y doña MARIA FORNELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 7 de Octubre de 1897, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

1887-v.ab.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO SORIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Félix número 11, y doña MARIA ANGELICA HERMOSA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Colonia número 2055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1932-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANTIAGO NOVARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Ellauri número 63, y doña ROSA MALESPINA DEVOTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Tarumá número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1931-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO GAMBETTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Alejo Rossell y Rius número 10, y doña TERESA URTIAGA de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lisboa número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1930-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MATO CODECIDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan B. Blanco número 51, y doña TERESA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la Avenida Brasil número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1929-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1918, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO TASSANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Numancia número 27, y doña JOSEFA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Vázquez número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1911-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1918, a las 19 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ARMANDO MONRROY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle D. Azzeglio número 19, y doña MARIA ESTER PALAU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maipú número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1884-v.ab.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA DEBENEDETTI, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1953, y doña ANGELA DELGADO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, domiciliada en la calle Nicaragua número 1953.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1927-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don ELIAS RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2253, y doña MARIA TERESA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1926-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PABLO REBELLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2421, y doña GREGORIA CARMEN VIDAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1754.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1925-v.ab.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GAZZANEO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza (Italia), domiciliado en el Pantanoso, y doña FRANCISCA CANDIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza (Italia), domiciliada en la calle Particular sin número (20.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1918-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VARELA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en el Pantanoso, y doña AMELIA FANDIÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad español, nacida en Pontevedra (España), domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1886-v.ab.10.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Strata de Garré, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.9-5130-v.ab.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Alfonso Ciardullo" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Ciardullo y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de nacimiento de Filomena Ciardullo, por cuanto el padre aparece como Yardulio, y la madre como Ronzi, cuando sus apellidos son Ciardullo y Ronzio, respectivamente; 2.o La de Magdalena Ciardullo, por aparecer el padre como Yardune, y la madre como Ronsi, cuando debió decirse Ciardullo y Renzio; 3.o La de Alfonso Ciardullo, en la que figura el padre como Giazdulli, y la madre como Ronzia, cuando son Ciardullo y Ronzio, respectivamente; 4.o La también de nacimiento de José Ciardullo, en la que el padre aparece como Giardene, y la madre como Ronzi, cuando sus verdaderos apellidos son Ciardullo y Ronzio; 5.o La también de nacimiento de Antonia Ciardullo, en la cual el padre figura como Giardule, y la madre como Roncia, cuando debió decirse Ciardullo y Ronzio, que son sus verdaderos apellidos. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.5-5034-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Lapido, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.4-5030-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Domingo Rial y Rial, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. —Montevideo, Marzo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.3-4766-v.my.3.

Prescripción

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Bernardino y Salvador Mattos Jardim con Manuel Francisco da Silva o contra sus sucesores, sobre prescripción", se cita, llama y emplaza a don Manuel Francisco da Silva o sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en esta demanda, por sí o por apoderado suficientemente instruído y expensado, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le nombrará defensor de oficio, así como también para llenar el precepto constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.1.o-4948-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en el juicio iniciado por Jorge Seré Ibarra, Federico P. Arrosa y Luis San Martín contra Alfredo Rovira Urioste, por entrega de ganados, útiles y muebles, se cita llama y emplaza a don Alfredo Rovira Urioste, para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparencia, de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.12-4590-v.ab.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías García y Rico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-5047-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erminda E. de Couto o Arminda Micaela Estrada de Couto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-5041-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Abelenda de Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.3-4910-v.ab.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito en los autos sucesorios de Josefa Pestoni de Guidotti y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de bautismo de María Celestina Guidotti, donde dice, refiriéndose al padre, Guidotti, debe decir Guidotti, y al de la madre y abuelo materno, Piston, debe decir Pestoni, por ser estos los verdaderos. 2.o La partida de nacimiento de Florentina Rosa, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre y abuelo materno, Piston, debe decir Pestoni, por ser el verdadero. 3.o En la partida de nacimiento de Luis Fidel, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre y abuelo materno Pistoni, debe decir Pestoni, por ser el que legítimamente les corresponde. 4.o La de nacimiento de José, donde dice, refiriéndose al apellido del abuelo materno y el de la madre, Pestone, debe decir Pestoni, y el apellido de la abuela materna, dice Locarnoni, en lugar de Locarnini, que son los verdaderos; y 5.o En la de nacimiento de Juan Florencio, porque donde dice, refiriéndose al apellido de la abuela materna, Locarnieni, debe decir Locarnini, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.3-4863-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Baure de Lausot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.2-4986-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Cea de Alonso o Rosa Cea de Salgueiro de Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.2-4984-v.ab.12.

Rectificación de partidas

Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión de Quiterio Joaquín Patrón" ha sido presentado un escrito por doña Juana Magnone de Patrón solicitando la rectificación de la siguiente partida: 1.o En la partida de defunción del causante donde dice Criterio Patrón, debe decir: Joaquín Patrón. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 22 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.2-4989-v.ab.17.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Rodolfo D'Oliveira denunciando la incapacidad de su señora madre doña María Luisa C. Scofon de D'Oliveira", se hace saber al público que por decreto de 17 de Septiembre de 1917 ha sido nombrado curador interino de doña María Luisa

C. Scofón de D'Oliveira a don Oscar D'Oliveira, cuyo cargo fué discernido por decreto de 24 de Septiembre de 1917. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.2-4987-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Cedrés y de doña Gregoria Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a doña Dolores Cedrés de Rodríguez y su cónyuge don Eusebio Rodríguez, a don Antonio Ramos, cesionario de derechos de la referida doña Dolores Cedrés de Rodríguez; a doña Isabel Hernández de Pastorín (viuda de don José Pastorín), y su hija doña Adelaida Pastorín, a don Domingo, don Juan, don Máximo, doña Laura Loreto, doña Dionisia y doña Rosa Marín (hijos de los cónyuges don Domingo Marín y doña Catalina Vivado), a doña Gertrudis Santos, viuda de don Dionisio Felipe Marín, y, en caso de haber fallecido cualesquiera de estas personas, a sus respectivos herederos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.14-4631-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Porteiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.2-4986-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Antonio Cadenas o Carlos Antonio Cadenas Berazaluce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.1.o-4952-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cracau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4541-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Evia Genes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4544-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Moreno o Morena de Di Candia, o de Candia, o de Decandia, o de de Candia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4543-v.mz.19.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Eduardo Wilson contra Juan Gómez de Novoa y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a don Juan Gómez de Novoa o causahabientes de éste, y cualquier otra persona que por cualquier título o concepto tengan o se atribuyan algún derecho sobre un solar de terreno señalado con el número 6, propiedad del señor Eduardo Wilson, ubicado en la manzana C del Pueblo del Ferrocarril Central del Uruguay (Colón), 9.a sección judicial, cuya área y linderos, según plano levantado en Agosto 23 de 1916 por el agrimensor M. E. Avilés, son los siguientes: Area: 1.026 metros cuadrados, con 18 metros de frente al Norte a la calle pública; 57 metros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número 4; al Este, con calle pública, y al Oeste, con el solar número 5, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como para llenar el requisito previo de la conciliación. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4546-v.ab.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Frugone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-5113-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Marcos Rodríguez Ardito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-5112-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Polonia Besio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-5061-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Martín Tillous o Villous, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto praa que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.5-5054-v.ab.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "José Casal y Joaquina Fernández de Casal, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de matrimonio de José Casal con Joaquina Fernández, presentada en dichos autos, y en la siguiente forma: Donde el contrayente aparece como José Casal y Pérez, hijo de Gabriel Casal y de Dolores Pérez, casada, debe establecerse que es José Casal, hijo de Dolores Casal, soltera, y donde la madre de la contrayente aparece con el nombre de Dolores Magariños, debe establecerse que es Dolores Perez Magariños. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-4885-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Ameglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-4988-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Fraga Bolón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.1.o-4944-v.ab.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso necesario de Pedro M. Montero"; y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la oficina, por el término de treinta días, el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.27-4930-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Octavio Crovetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-4884-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Romualda Lhoste, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.25-4829-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geremías Ghezzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y emplazándose especialmente a doña Sara Ghezzi de Vedovelli para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.23-4819-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Accquistapace o Aquistapacie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.22-4787-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-4768-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Barreiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente a doña Benita Baulloza, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.19-4723-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Camesaña Costas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-4641-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Deambrosio o Santiago Ambrosio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-4581-v.ab.15.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha de la primera publicación, a don Andrés Varela, don Carlos Scandroglio, Juan Scandroglio, María Pascualina Eugenia Scandroglio de Garibotti y doña Adela Amalia Scandroglio de Cruz, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de aquel término a estar a derecho en los autos rotulados "Fisco, inicia acción reivindicatoria contra varios poseedores de terrenos ubicados en los Pocitos, de esta Capital", y en los cuales han sido citados de evicción por los demandados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Ab.5-5048-v.my.6.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don José de Mictelerena el registro de una mina de turba, sita en el ejido de la ciudad de Maldonado, al Sur de esta ciudad, y lindando por el Norte de la mina "San Fernando", a 700 metros del mojón número 5, de esta mina, que es lindero común con el número 4 de la "Santa Elisa". Dicha mina tiene el nombre de "San José". A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Ab.3-4999-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha de la primera publicación, a don Vicente Cammarota, a doña Aristodema Parera de Palacios y sus hijos Ernesto Palacios, doña María Ester Palacios de Shaw, doña Sara Palacios de Albarracín, doña Elena Palacios de Shaw y don Roberto Palacios, a doña Gerónima Adelaida Gazzo de Brisoni, a don Emilio Moretti, a la sucesión de don José Pissorno o Pissurno, a doña Carolina Recayte de Morelli, a doña Ema Morelli de Bonomi, a don Rómulo Morelli, don Héctor Morelli y doña Delia Morelli de Scoti, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio seguido por el "Fisco contra doña Luisa O. de Puccio y otros, por reivindicación en los Pocitos", y en los cuales han sido citados de evicción por los demandados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Ab.5-5049-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Solís Martínez para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, para notificarse de la sentencia dictada por el Juez Nacional de Hacienda con fecha 14 de Agosto de 1917, dictada en los autos seguidos con motivo de aprehensión de ..es fardos de mercaderías en la Receptoría de Fray Bentos, efectuado por don Juan Gomila y otros el 26 de Febrero de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918 — Domingo E. González, Actuario.

Mz.18-4710-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un carro cargado con frutos del país y mercaderías que detuvo el guarda de tercera clase Eliseo Techera el día 31 de Agosto de 1917 en las proximidades del arroyo Yaguarí, consistente dicha mercadería en 60 latas tabaco negro hebra, con 300 kilos, un carro, mulas, arreos, 11 cueros vacunos, 6 cueros becerro, 4 cueros lanares y 5 bolsas arpillera, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.11-4577-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a los sucesores de don Natalio López y a don Sixto Lucero, Irineo Veiga, Adrián Sosa, José María Sosa, Dionisio Acosta (hijo), Elío Serrón, Natalio López, Conrado López y Rosalío Sosa, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la detención de las nombradas personas en circunstancias que conducían 17 animales yeguarizos, 500 kilos yerba mate, 200 kilos azúcar, 100 ídem de arroz y 3 barriles conteniendo 95 litros de caña cada uno, y cuya detención se efectuó el 4 de Agosto de 1917 en campos de don Domingo Risso, sitos en el Departamento de Rocha, por el comisario de Castillos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.18-4709-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Pedro Fernández y Abelardo Dalincenzi, para que comparezcan dentro de aquel término ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del aprensamiento de dos carros con mercaderías, procedentes del Brasil por el comisario de Chacras (Departamento de Cerro Largo), don Justino P. Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

En.30-3815-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el señor Ramón M. Lalinde se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Los que suscriben, acreedores civiles de don Ramón M. Lalinde, comerciante establecido en el Departamento de Río Negro, en vista del mal estado de sus negocios y oídas las explicaciones dadas por este señor, de las causas que le han motivado el mal estado de su situación comercial, hemos convenido con este señor el siguiente arreglo: 1.o El señor Ramón M. Lalinde se obliga a abonarnos el cincuenta por ciento de los créditos que nos adeuda. 2.o El cincuenta por ciento nos será abonado en tres cuotas de seis doce y diez y ocho meses, y garantido a satisfacción. 3.o El cincuenta por ciento restante nos damos por saldado de él, y, en consecuencia, por este convenio, el señor Lalinde no queda obligado más que al pago del cincuenta por ciento convenido. — Pedro A. Lalinde. — E. Manuel Ruiz. — Stiring. — Luis Daneri. — Nicasio Martínez. — Felipe Arrieta." — "Los que suscriben acreedores comerciales de don Ramón M. Lalinde, comerciante establecido en el Departamento de Río Negro, en vista del mal estado de sus negocios y oídas las explicaciones dadas por este señor, de las causas que han motivado el mal estado de su situación comercial, hemos convenido con este señor el siguiente arreglo: 1.o El señor Ramón M. Lalinde se obliga a abonar el cincuenta por ciento de los créditos adeudados. 2.o El cincuenta por ciento nos será abonado en tres cuotas de seis, doce y diez y ocho meses, y garantía a satisfacción por don Pedro Ni Lalinde, quien también suscribe el presente. 3.o El cincuenta por ciento restante nos damos por saldado de él, y, en consecuencia, por este convenio, el señor Lalinde no queda obligado más que al pago del cincuenta por ciento convenido por este documento. — Paysandú, 7 de Diciembre de 1917. — Por el Banco Italiano del Uruguay: F. Larrauri, Gerente. — Por Hufnagel, Blottier y Cía.: una firma ilegible. — Por (sigue una firma ilegible): P. Casabono. — Fraschini y Cía. — Pereira y Cía. — Ricardo Pedoja y Cía. — Por Engelbert, Hardt y Cía.: (siguen dos firmas ilegibles). — Mariano Comas. — Pedro A. Lalinde. — Como cesionario de Juan A. Gómez, Montevideo, Enero 5 de 1918: H. Jover. — Como cesionario de Heros, Sacarelo y Aguerre, Enero 15 de 1918: Isabelino Mas. — Por sucesión José Fontans: E. Fontans. — Grela, Munné y Cía., Febrero 4|918. — Ameglio Podestá. — Juan Siri. — Hijos de Carlos Ameglio. — Juan Siri. — Sociedad Anónima Cervecería Montevideana. — C. Ameglio". — En fe de ello, siento éste, que signo y firmo, en Montevideo, a cuatro de Abril de mil novecientos diez y ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.6-5057-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al dueño o dueños, al armador o armadores del vapor inglés "Boldwell" y al dueño o dueños de la carga, a todos los que revestían dichas calidades el 25 de Julio de 1915, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, por concepto de salvamento y de estadías o servicios de depósito de carga les han iniciado ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, los señores Antonio D. y Manuel Lussich, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará de oficio defensor que los represente. — Montevideo, Marzo 23 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano.

Ab.3-5007-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Dobal, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.8-5103-v.ab.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Galetto de Volenté, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.8-5104-v.my.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Martínez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se

presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.5-5052-v.ab.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Segundo Carrasco, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.2-4981-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Juan Drossner para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Magdalena Bory, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.22-4801-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel de Iraola Cabrera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el jucio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Zoraida de Vargas de Iraola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.20-4750-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don José Casaglia o Cassaglia, y se cita y emplaza a todos los que se consiedren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.20-4755-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Alvaro Augusto Carneiro o Alvaro Augusto Carneiro da Fontoura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.9-1350-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Salvador Laruffa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Siracusa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.9-5134-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ezequiel o Exequiel Hernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Trinidad Peña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.9-5135-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Valenti, o Valente, o Valentte de Ronchetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.9-5128-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Dalmiro Guiú, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Armengol, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.4-5036-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a María Josefina Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Marguinot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 27 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.3-5004-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Victoria Echeverría, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha inicido, y en el por divorcio, ya iniciado por su esposo don Isidro Landa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Enero 31 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.27-4925-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Gregorio Peñalver, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Parrillas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.8-4515-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Rivas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.8-4514-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Juan Félix Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.25-4858-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Zoilo Ladislao Rosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jacinta Vera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.8-4513-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Leopoldina Pintos de Correa, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Abril 4 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.9-5123-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Laudemira García da Rosa de Jackes y José María Jackes, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Abril 5 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.9-5122-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de Alejandro Severo, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Marzo 26 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.5-5043-v.my.6.

Rectificación de partida

En el juicio iniciado por doña Silvana Bizera de Nario y otros, sobre rectificación de partidas, por sentencia del señor Juez Letrado Departamental, que quedó ejecutoriada, se ha accedido a la rectificación pedida, disponiendo que en la partida parroquial presentada se establezcan los verdaderos nombres de Silvana Bizera y Marciano Bizera da Roza, en lugar de los que aparecen en ella, y que son Silbana y Marciano Visera da Rosa. A sus efectos se hace la presente publicación. — Artigas, Marzo 12 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.26-4900-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Severiano Machado, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Marzo 26 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.2-4968-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco de Barros Lima, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones corespondientes dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 8 de 1918. — Pilades S. Ballestrino, Escribano Público.

Mz.19-4738-v.ab.22.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que se declaró incapaz a don Juan Paiva, nombrándosele curador a doña Juana Tribeli de Paiva. A sus efectos se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 5 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.19-4737-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonia Costa, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Marzo 5 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.19-4739-v.ab.22.

Junta de verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se convoca a los acreedores de la firma fallida de Martín Oronoz y Compañía para que concurran a la junta de verificación de créditos que se efectuará en este Juzgado el día diez de Abril próximo, a las diez y seis horas. — Artigas, Febrero 26 de 1918. — Pilades S. Ballestrino, Escribano Público.

Mz.8-4523-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Diogulilda S. da Silveira o Dioguilldia S. da Silveira, o Leopoldina Suárez de Silveira, ci-

tándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 15 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.19-4740-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Osvalda Alves da Silveira de Gómez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Marzo 5 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.12-4602-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan C. Martelletti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.9-5126-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a los que, por cualquier título, se consideren con derecho al solar de terreno ubicado en la manzana número 156 de la Villa de San Juan Bautista, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto de veinticuatro metros, cincuenta y dos milímetros de fondo y encerrando una superficie de mil ciento cincuenta y seis metros noventa y nueve decímetros, lindante: al Noreste con la calle Tajes; al Sudeste, con la calle Canelones; al Noroeste, con terreno cuyo dueño se ignora; y al Suoeste, con terreno que fué de doña Josefa Peralta, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los justificativos del caso, en los autos que sigue don Fabián Villalba, sobre prescripción, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Canelones, Abril 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.9-5127-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Candelaria Medina de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 13 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.8-5075-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la sucesión de don Pedro Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 1.o de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.8-5076-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gardey, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 13 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.8-5077-v.ab.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Himbera y doña Inés Lamot, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.8-5078-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Tejera de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Abril 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.8-5079-v.ab.17.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Ana Rusca de Graban, se ha presentado don Isaberio S. Graban, exponiendo lo siguiente: IV. El matrimonio Graban Rusca, hubieron los siguientes hijos: María Bernarda Agustina, nacida el 20 de Agosto de 1870; Andrés Felipe, nacido el 30 de Enero de 1873; Juan Santiago, nacido el 21 de Marzo de 1875; Santiago Martín, nacido el 7 de Mayo de 1877, y Sebastián, nacido el 16 de Marzo de 1884. Acompaño las partidas de nacimiento, y en ellas se observa que los apellidos, tanto del padre como de la madre están equivocados, debido a no tener intervención al escribirlos, ni darles ninguna importancia. Así: En la partida de María, el apellido de la madre está Rusco, y el del padre Gravan; en la de Andrés, está el apellido del padre Gravani; en la de Juan Santiago, está Grava y Russella; en la de Santiago Martín, está Gravano y Rusco, y en la de Sebastián, está Grabá. Entretanto, nuestros apellidos es Graban y Rusca. — Canelones, Marzo 1.o de 1913. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.8-5083-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Angel Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.8-5080-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.8-5081-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Fernando Bernudez, se ha presentado el apoderado don Antonio Villarino, exponiendo que en las partidas de nacimiento de Patricio y de Antonio Bernudez, hijos legítimos del nombrado causante y de doña Anunciación Robaina, se han padecido errores al designar el nombre de la madre, pues que aparece como Asención, cuando es Anunciación, pidiendo en consecuencia, que sea subsanado ese error. —Canelones, Marzo 12 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.8-5082-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Remigio Romero y don Guillermo Romero Falcón, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 5 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.8-5097-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Pintado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.3-4998-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.1.o-4936-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Bragunde de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 14 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.11-4575-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana B, empadronado con el número 190, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1, del señor Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4866-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana O D, empadronado con el número 354, y se deslinda así: por el Norte con la calle Ramón Alvarez; por el Sur, con el solar número 11; por el Este, con don Gregorio Lorenzo, y por el Oeste, con doña Nicolasa S. de Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4867-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana B, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4868-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana S, empadronado con el número 204, y se deslinda así: por el Norte, solar número 4; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con doña Ignacia M. de Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4869-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con los números 5 y 6 de la manzana O G, empadronado con el número 327, y se deslinda así: por el Norte, con don Isaberio Grabán; por el Sud, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Este, con don Juan Lespinasse, y por el Oeste, con la calle Lucidoro Maciel; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. —La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4870-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana J S, empadronado con el número 256, y se deslinda así: por el Norte, don Vicente Paccini; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con Adolfo C. Bianchi, y por el Oeste, con don Domingo Martínez; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4871-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 11 de la manzana S, empadronado con el número 202, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 2; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con don Santos Babaquino y otros, y por el Oeste, con el solar número 10, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4874-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10 de la manzana K, empadronado con el número 96, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Francisco Vio; por el Este, con la calle Conrado Molier, y por el Oeste, con el solar número 9, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4873-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza a la sucesión de Fortunato Olivari, propietario del inmueble empadronado con el número 235, manzana V, calles Industria y Unión, de este pueblo, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A la vez, se citan para llenar el requisito previo de la conciliación. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Feb.23-4269-v.my.25.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10, de la manzana S, empadronado con el número 203, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 3; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, solar número 11, y por el Oeste, con el solar número 9; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4872-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Farías, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 23 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.8-5087-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Valín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 23 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.6-5074-v.ab.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Don José L. Artigas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural José Leonel Artigas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Leonel Artigas, por aparecer en esa partida con los nombres de José Leopoldo, cuando los verdaderos son José Leonel. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por el término de quince días, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a lo solicitado, se presenten a deducir sus acciones, expido el presente. — Melo, Marzo 20 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.25-4833-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María da Porciuncula, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.11-4568-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Subiaguirre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.11-4567-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atalia Alemán de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.11-4569-v.ab.13.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos respectivos, se ha autorizado a don Telésforo Ibáñez para emancipar a su hijo don Cirilo Ibáñez, con las limitaciones que las leyes establecen. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por diez días, expido el presente. — Melo, Marzo 25 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

Ab.9-5115-v.ab.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Julia Cenández de Monteiro, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De casamiento de don Emiliano Monteiro con Julia Cenández, y de nacimiento de Emiliano Orasias, Blanca Irene, María Carmen y María Angélica Monteiro, por estar escrito en ellas el apellido del padre y abuelo de los menores, Montero, cuando el verdadero es Monteiro. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas se presenten a deducir sus acciones, expido el presente. —Melo, Marzo 7 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.25-4864-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fernández, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días.—Colonia, Abril 3 de 1918.—Raúl Barbot, Escribano.

Ab.8-5105-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Reinoso de Mareco, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.8-5106-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Criselda Rocha de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Marzo 14 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.2-4970-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Sussena, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Marzo 13 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.2-4972-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fontana de Martegani, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 5 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.11-4561-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Manitto, para que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 5 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.2-4973-v.ab.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se cita, llama y emplaza a los señores F. Michelli y Cía. para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que sobre reconocimiento de firma y cumplimiento de una obligación les ha iniciado don José M. Rovira, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, conforme lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Marzo 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.2-4971-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Buenaventura Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.5-5050-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Antonio R. da Silva Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín del Hoyo Vesga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.8-4516-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Aberastegui y Gabriela Peraza, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 19 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.8-4518-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Alvarez de Delfino, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 18 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.8-4517-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se cita y emplaza a don Francisco Pintos, a fin de que comparezca a este Juzgado el día cinco de Julio del corriente año, a las diez horas, al comparendo que se celebrará con su esposa doña Nicolasa González de Pintos, decretado en el juicio que sigue ésta por divorcio por su sola voluntad, y en el cual se intentará la conciliación entre los cónyuges, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Marzo 13 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.21-4771-v.ab.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan De Marco, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 6 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.21-4770-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se ha ce saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Martelletti de Crucci, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 4 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.16-4674-v.ab.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Antonio Travieso, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 8 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.21-4769-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente "Margarita Badal de León, solicita se rectifique el apellido de su esposo Santiago León", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Badal, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la partida parroquial de matrimonio de Santiago León y Margarita Badal, rectificar el apellido del contrayente, Lean, que debe decir León, que es el verdadero. En la de defunción de Santiago Leal, debe rectificarse el apellido de éste, debiendo decir León, que es el veradero; y en la de bautismo de Angela Eduarda Ramona, rectificar el apellido del padre, pues dice Lian, debiendo ser León. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Marzo 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.1.o-4949-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mauricio Huertas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.23-4805-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Rosa Barreiro de Fernández", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Tomás Fernández, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legal en forma y dentro de dicho plazo, a estar a derecho en los expresados autos y bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Florida, Noviembre 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4350-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 14 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.22-4796-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roque D'Auria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 19 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.15-2724-v.ab.15.

EDICTO — Certifico: Que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Edicto — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Claudio Lataste, declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amalio Lataste solicitando lo que sigue: "Señor Juez Letrado Departamental: Amalio Lataste, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó número 473, ante V. S.a comparezco, y, como mejor proceda, digo: Que hace siete años se ausentó de su domicilio, que era nuestra estancia, situada sobre el arroyo Castro, 8.a sección del Departamento, nuestro hermano Claudio Lataste, y hace más de cuatro años que no tenemos noticias suyas. Entretanto, se hace indispensable dar representación al ausente porque tiene participación en la sociedad ganadera Lataste Hermanos y negocios conexos con esta sociedad. A efecto de provocar la declaración de ausencia, en la que tenemos interés como sus comuneros, y tiene interés mi señora madre doña Serapia Vega de Lataste, de la que soy curador, según discernimiento otorgado por este Juzgado, como heredera presuntiva, vengo a solicitar de V. S.a: 1.o Que los testigos don Pedro Freire, don Juan A. Molina y Miguel Carbonell y Vives sean examinados al tenor del interrogatorio adjunto, bajo juramento, librándose, al efecto, despacho al Juez de Paz de la 10.a sección judicial, donde residen; y 2.o Que se publiquen los edictos en los periódicos por tres meses, y con intervalo de sesenta días, según lo prescripto en el artículo 59 del Código Civil. Todo con noticia del Ministerio Público. Es justicia. — Amalio Lataste". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Florida, a cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y siete. — Gerardo Cendán, Actuario". —Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.20-4766-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sánchez y Elisa Plada de Sánchez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 27 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.5-5046-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Silva de Larrosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 23 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.5-5045-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Umpiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 22 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.4-5016-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Justo Lorenzo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Maldonado, Marzo 20 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.4-5015-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Alejandro Bocalini, emplazándose a los que, como herederos o acreedores, se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 10 de 1916. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4842-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Diego Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 19 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4838-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Tassano, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta

días. — Maldonado, Marzo 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.25-4840-v.ab.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Burnett para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "Bajoida Dornst, auxiliatoria de pobreza", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Maldonado Marzo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.25-4841-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Corbo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 29 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.25-4839-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa de León de Robaina, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 6 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.11-4565-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Mogordoy de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de terinta días. — Maldonado, Febrero 20 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.11-4564-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Timoteo Silvera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.11-4563-v.ab.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza a doña María Cabrera para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Segundo Cabrera dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, si no lo efectúa, de nombrarle un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones. — Maldonado, Febrero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.15-4098-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Lacay de Dalier, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Enero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.8-3988-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado el juicio "Sucesión Carmen Lamela de Ibarra, rectificación de partidas", en cuyos autos se pide sean enmendadas las siguientes partidas: La de nacimiento de la heredera Celina Adoración Ibarra, pues aparece la inscripta llamándose Adoración de los Santos Reyes, cuando sus verdaderos nombres son los ya establecidos, Celina Adoración; y la partida también de nacimiento de la heredera Elida Ibarra, pues hacen figurar en ella a la inscripta como llamándose Eulogia Atiliana, siendo su único y verdadero nombre Elida. — Minas, Marzo 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.1.o-4940-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Baubeta de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Marzo 20 de 1918.—Arturo Barriere, Actuario.
Ab.2-4963-v.my.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en autos "Sucesión de Angel Ferrario, rectificación de partidas", han sido solicitadas las siguientes rectificaciones: Que las partidas de nacimiento de las herederas María, Francisca Florencia, Asunción, Erminia y Eugenia, sean corregidas, pues en todas aparece el padre de las inscriptas con el apellido Ferrari, siendo el verdadero Ferrario, y, además, también la de la heredera Felicia María Angela, está equivocada, pues figuran sus padres como Angel Ferrari y Antonia Ferrari, siendo, en realidad, sus nombres Angel Ferrario y Antonia Porta. — Minas, Febrero 15 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.25-4830-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Francisco Falabella o Solabella, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.1.o-4939-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Perdigón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.25-4831-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ximeno de Laxaete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.12-4593-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Ruiz y de don José Ruiz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.12-4592-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.9-4534-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefina Horta de Soto, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso. — Paysandú, Abril 2 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.4-5026-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Agustina, doña Adela y don Esteban Sardo o sucesores, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por don Ubaldo Pérez sobre división de condominio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 15 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.19-4742-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de María Elissegui de Hiriart, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 25 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.1.o-4953-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Yaxaldebehere, citándose a los interesados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 25 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.2-4964-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Bautista González, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. —Paysandú, Marzo 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.25-4853-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Isabelino Pinheiro, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Paysandú, Marzo 22 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Atcuario.
Mz.25-4852-v.ab.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Hilario Rodríguez y sus hijos Conrado y Tiburcio Rodríguez, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Paysandú, Marzo 15 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.25-4851-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Catalina Reggiardo de Barchi y Regina Reggiardo de Ceriani, solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: 1.o La de defunción de Catalina Rossi de Reggiardo, por decirse que el esposo de la finada se llama Antogio, en vez de Antonio, y que los hijos que deja se llaman Carlos, Luis, Victoria y Catalina, en vez de Carlos Simón, Luis José, Regina y Catalina; 2.o Partida de nacimiento de la compareciente Regina, por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Rijardi, en vez de Reggiardo, y la abuela paterna también con el de Rijardi, siendo Reggiardo; figurando la abuela materna con el apellido Guirioli, en vez de Ghiglione; y 3.o La de nacimiento de la compareciente Catalina, por aparecer los apellidos del padre y abuelos paternos como Regaldi, en vez de Reggiardo, y el apellido de la abuela materna como Ghilioni, en vez de Ghiglione. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 20 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.26-4903-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avanzino o Avanzzini o Lorenzo Mosé di Filippo Avan-

zino, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.22-4800-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Mullally, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días. —Paysandú, Marzo 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.18-4695-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Florisbela G. de Ramos, Benito Ramos, Carmen Godoy, José E. Ramos, José Ramos, Telma Ramos y María Teresa Ramos de Mele, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Marzo 11 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.15-4658-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cándido Marmol, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 4 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.8-4511-v.ab.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Carlos D. Moreno, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten ante esta Actuaría, calle Uruguay número 194, dentro de treinta días, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento.— Paysandú, Marzo 26 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.4-5027-v.ab.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se emplaza a don Ricardo Fontans, para que comparezca dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio iniciado por María y Julia Sanguinetti y Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión de José Fontans, sobre ejecución de hipoteca. — Paysandú, Marzo 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.26-4902-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú (República Oriental del Uruguay), se emplaza a don Ricardo Fontans para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María y Julia Sanguinetti y doña Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión José Fontans, por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.25-4854-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Albino Bogliacino, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Marzo 12 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.18-4703-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Juan J. Oteiza, solicita segunda copia de escritura", se hace saber que don Juan J. Oteiza se presentó ante este Juzgado solicitando le sea expedida segunda copia de la escritura que le otorgó don José Díaz en esta ciudad el 23 de Julio de 1905, autorizada por el escribano Pantaleón Quesada, por la cual Díaz le vendió los solares dos y cuatro de la manzana número ciento veinte, con todo lo en ellos construído y edificado. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Rivera, Marzo 16 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.26-4887-v.ab.12.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Pedro S. Gil, quiebra", se hace saber que se ha señalado la audiencia del día quince de Abril próximo venidero, y a las catorce horas, para la junta de acreedores, tanto conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de acuerdo con lo determinado por el artículo 1673 del Código de Comercio. — Rivera, Marzo 20 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes Actuario.
Mz.26-4886-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gaspar Mattos da Silveira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 1.o de 1918.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.8-4500-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bianchi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 8 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.15-4642-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de José Claramunt, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 8 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.12-4594-v.ab.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Onetto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Marzo 12 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.19-4745-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaída en los autos sucesorios de doña Purificación Núñez de Britos, se cita, llama y emplaza al heredero don Prudencio Britos para que personalmente o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Feb.18-4134-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Alejandrina López, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 11 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.19-4744-v.ab.22.

Embargo y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en los autos seguidos por don Bartolomé Valdettaro contra don Juan José Guerra, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza al nombrado don Juan José Guerra para que personalmente o por medio de apoderado en forma y dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca en dichos autos a estar a derecho y a oponer sus excepciones y defensas y constituir domicilio legal en esta ciudad, con la obligación de concurrir a este Juzgado cada tres días a oír providencias, todo bajo apercibimiento de derecho. Y se avisa al público que en los propios autos se ha trabado embargo en la finca sita en esta ciudad en la esquina de Avenida Treinta y Tres y calle Haedo, que es parte del solar número uno de la manzana cinco. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Feb.18-4135-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la partura judicial de la sucesión de Dolores Acosta de Ramón, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presente a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Marzo 22 de 1918.—Ricardo Tisnés.
Ab.2-4976-v.my.2.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Lorenzo y Losada, en los autos sucesorios de Regino Francisco Silvera, solicitando la rectificación de la siguiente partida parroquial: A) de nacimiento de Alejandrino Mateo Silvera, en la que aparece su señora madre con el apellido de Acevedo solamente, debiendo ser Silvera de Acevedo, que es el que legítimamente le corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días.—Rocha, Marzo 18 de 1918.—Ricardo Tisnés, Escribano.
Ab.2-4975-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Silva de Cedrés, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 18 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
Mz.25-4844-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Damián Cosme Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 18 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
Mz.23-4813-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quirico Cabral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.15-4654-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Regino Francisco Silvera", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana Silvera de Silva para que comparezcan en estos autos por sí o por legítimo representante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nom-

brárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4400-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se cita, llama y emplaza a don Angel López, para que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado a estar a derecho en los autos que le promueve don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan Casterés y Cía., empresarios del afirmado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Rocha, Marzo 19 de 1918. —S. Cabrera Guerra.

Mz.26-4878-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL —.Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Mozzone, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 3 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.6-5059-v.ab.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Camacho, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 2 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.6-5058-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos propietarios cuyos predios linden con la faja de terreno que se destinará a la prolongación de la calle que parte del camino nacional y conduce a la propiedad del doctor Jorge Arias, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Agente Fiscal Letrado, por expropiación de una faja de terreno de la 2.a y 3.a secciones", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.23-4820-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al terreno de chacra ubicado en la 3.a fracción del ejido de esta ciudad, que lo constituye la chacra número 31 y sobrante al arroyo Sauce, en el grupo número 4, compuesta su superficie de 27 hectáreas, 5.229 metros, lindando: al Norte con el arroyo del Sauce; al Sur, calle Vecinal por medio, con Sebastián Firpo; al Este, la sucesión de Antonio Barrera, y al Oeste, con chacra que fué de don Manuel Nieto; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Tomás Cardoso, información", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 17 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.18-4700-v.my.20.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita a los acreedores del concursado Antonio Artola; para que comparezcan a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, el día cinco de Junio del corriente año, a las 10, debiendo concurrir con los justificativos de sus respectivos créditos, y previniéndose que la junta resolverá con los que concurran. — San José, Marzo 6 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.16-4661-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se cita y emplaza al hijo de doña Gabriela Pedroarena, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Nicolás Pedroarena, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes en el caso de que no compareciese. — Salto Marzo 18 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ab.4-5028-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núnez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Archivaldo Stévenson, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.2-4979-v.my.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ermelinda Selva de Uberti, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, consistiendo en rectificar el nombre de Juana Anela por el de Ermelinda, que es el verdadero. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.26-4889-v.ab.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Astis de Escanellas para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 21 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.25-4836-v.ab.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de doña Justiniana Benítez de Martinicorena, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de María Martinicorena, sustituir el nombre y apellido paternos, Bautista Martín Nicorena, por Juan Bautista Martinicorena, que es el verdadero; rectificar el apellido del abuelo paterno, que está también Martín Nicorena, por Martinicorena, y el de la madre de la inscripta, Benite, por Benitez; De nacimiento de Marciana Martinicorena, anteponer el nombre Bautista, del padre, el de Juan, para que diga Juan Bautista Martinicorena. De nacimiento de Higinio, sustituir el nombre del inscripto, Iginio, por Higinio, y anteponer el nombre Juan al de Bautista, con que figura el padre. De nacimiento de Alejandro, Juan Bautista y Francisco, anteponer el nombre Juan al de Bautista, con que figura el padre de los inscriptos. De nacimiento de Secundina, rectificar el nombre de la inscripta, que está Segundina, por Secundina; y anteponer al nombre Bautista, del padre, el de Juan. De nacimiento de Josefa, sustituir el nombre de la inscripta, que está Josefina, por Josefa, y anteponer el nombre Juan al de Bautista, con que figura el padre, para que diga Juan Bautista. De nacimiento de Delfina, anteponer el nombre Juan al de Bautista, con que figura el padre de la inscripta. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Marzo 20 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.25-4837-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Altavista, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 21 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.26-4904-v.my.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por sentencia de fecha cuatro del corriente mes y año, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José Goncalves Amorim, rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales. De matrimonio del causante: Sustituir el apellido Gonsales de Amorín con que figura el contrayente, por Goncalves Amorim. De nacimiento de José Lino: Rectificar el apellido del inscripto y del padre de éste, que está Gonsales Amorín, por Goncalves Amorim; y el de la abuela paterna, Martínez, por Martins. De nacimiento de Sofía: Sustituir el apellido de la inscripta, Gonzalvez, y el del padre, Gonzalvez de Amorín, por Goncalves Amorim; y el de la abuela paterna, Martínez, por Martins. De nacimiento de Leonardo y de María: Cambiar el apellido paterno. Gonzalvez Amorín, por Goncalves Amorim. De nacimiento de Enrique Timoteo: Sustituir el apellido paterno, González de Amorín, por Goncalvez Amorim, y el de la abuela paterna, Martínez, por Martins. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Marzo 18 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.26-4888-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Genoveva Bonifacia de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 14 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.9-5121-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Antonia Ubalda Lapido de Vespa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.9-5120-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Días Moreira en los autos sucesorios de su esposa doña Aurelia Lima, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales y del Registro de Estado Civil: A) De defunción de doña Aurelia Lima, en cuanto en ella se le designa con los nombres de Aurelia Lima de Moreira, en vez de Aurelia Lima de Días Moreira; B) De matrimonio de la nombrada doña Aurelia Lima y don Antonio Días Moreira, en cuanto en ella se designa al esposo con el apellido Días, en vez de Días Moreira; C) De bautismo de Ventura Margarita Días Moreira, en cuanto en ella se designa al padre con el apellido Díaz, en vez de Días Moreira; D) De bautismo de Juan José Días Moreira, en cuanto en ella se designa al padre con el apellido Moreira, en vez de Días Moreira; E) De bautismo de María Justina Días Moreira, en cuanto se le designa como hija legítima de Antonio D. de Moreira, en vez de Antonio Días Moreira; F) De nacimiento de Ricardo Días Moreira, en cuanto se designa al padre con el apellido Díaz Moreira, en vez de Días Moreira, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes Marzo 26 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.6-5067-v.ab.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rufo R. Guerrero, en representación de los sucesores de don Fortunato Machiavello, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De bautismo de Emilia Anunciación Machiavello, en cuanto en ella se designa al padre con el apellido Maquiabelo, en vez de Machiavello, que es el verdadero, y a la madre con el apellido Robalina, en vez de Rabelino, que es el verdadero; B) De bautismo de Fortunato Leopoldo Machiavello, en cuan-

to aparece el padre con el apellido Machiabelo en vez de Machiavello. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de materia se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 19 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Mz.26-4899-v.ab.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo. se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Juana Lezano de Guigou, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: A) De defunción del causante don Aniceto Lezano, en cuanto se designa a éste con los nombres de Aniceto Claro Lezano en vez de Aniceto Lezano; B) De nacimiento de doña Dolores Juana Lezano, en cuanto se le designa con los nombres de Dolores Flora, en vez de Dolores Juana, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 22 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Mz.26-4898-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cayetano Guastavino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Mercedes, Marzo 25 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ab 2-4955-v my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Aniceto Lezamo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 22 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Mz.26-4892-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Ubillos de Arreguí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador a la herencia. — Mercedes, Diciembre 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Feb.7-3976-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a don Santiago D. D'Acosta o a sus herederos o sucesores para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor de esta última por don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor, don Feliciano y don Santiago D. D'Acosta, en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Mz.26-4891-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de José Zarate, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse curador a la herencia. — Mercedes, Febrero 8 de 1918. —José Babío, Escribano Público.
Mz.23-4809-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima seción del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Carlos Pedemonti, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Isabel, Marzo 21 de 1918. — Mario A. Andoino, Juez de Paz.
Ab.9-5117-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Roura, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.2-4958-v.my.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattinó, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Rufino Cal, solicitando la rectificación de las partidas de estado civil que se indican, en virtud de los errores que contienen, y son los siguientes: Partida de casamiento de Rufino Cal con Graciosa Etchebarne, donde dice Graciana (nombre de la contrayente), debe decir Graciosa. Partida de nacimiento de Elvira Cal, donde dice Mendiara (apellido de la abuela materna), debe decir Mendiondo. Partidas de nacimiento de María Elena, Rufino, Braulio, Evarista, Elcira y Andrés Nicolás Cal, se ha omitido el primer apellido de la abuela materna, Mendiondo. Partidas de nacimiento de Graciosa, Rufino y Evarista Cal, donde dice Echevarne (apellido de la madre y abuelo materno), debe decir Etchebarne. Y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Registro del Estado Civil, se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Abril 3 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.8-5093-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Gisleno Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó. Enero 28 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.4-5032-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Souza da Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó. Marzo veinticinco de mil novecientos quince. — Carlos Escayola (hijo), Actuario.
Mz.22-4794-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos caratulados "Juicio iniciado por don Antonio Guerra con motivo de haberse estacionado once animales vacunos ajenos en campos de su propiedad", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, al que se considere con derecho a dichos animales, que comparezca ante este Juzgado de Paz a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Cuchilla de la Palma, Marzo 9 de 1918. — Oscar Benavídez, Juez de Paz.
Mz.15-4644-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.8-5107-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Perinetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.3-5000-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laudelina Ignacia Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Marzo 13 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.3-5001-v.ab.13.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Pedro M. Macedo y Valentín Ferreiros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Cirilo Román Mariño, nacido el 22 de Noviebre de 1884, inscripta en el Juzgado de Paz de la 2.a sección de Treinta y Tres con el número 31, de dicho año, y en la que se dice ser hijo de Román Mariño y Marciana Nereis; 2.o partida de nacimiento de Felicia Laudelina Román, nacida el 18 de Mayo de 1892, inscripta en el Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres el día 28 del mismo mes y año con el número 53. y en la que aparece la inscripta como hija de Román Mariño y Merciana Neres; 3.o la partida de nacimiento de Dorila Dacia Mariño, nacida el 27 de Enero de 1887, inscripta en el Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres el día 11 del mes de Febrero del mismo año con el número 7, en la que se dice ser hija de Román Mariño y Merciana Neres; 4.o La partida de nacimiento de Merciano Irineo, nacido el día 10 de Febrero de 1901, inscripta en el Juzgado de Paz de la 2.a sección de Treinta y Tres el día 25 de Febrero del mismo mes y año con el número 22, y en la que se dice ser hija de Román Mariño y Merciana Neris; 5.o la partida de bautismo de Ernesto Bautista, nacido el 24 de Julio del año 1897, inscripto con el número 66 en el Juzgado de Paz de la 2.a sección de Treinta y Tres el día 3 de Agosto del mismo año, aparece inscripto como hijo de Román Mariña y Merciana Neres. La rectificación que se solicita en las partidas relacionadas es sustituir los apellidos maternos que aparecen como Nereis, Neres y Neris por el de Neri, por ser éste el verdadero. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Marzo 4 de 1918.—Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.2-4960-v.ab.16.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Gumersindo Olascoaga solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, la que fué inscripta en el Juzgado de Paz de la 15.a sección del Departamento de Minas con el número 7, en fecha 30 de Enero de 1883. La rectificación que se solicita es: sustituir los nombres Gumecindo Prabistero con que aparece el solicitante por el de Ramón Gumersindo, que es el que le corresponde. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Treinta y Tres, 12 de Marzo de 1918.—Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.2-4959-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Uran, citándose a la vez a

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.25-4835-v.my.26.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departametnal, doctor don Bolívar Balinas, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Juan Gómez, y especialmente al heredero Miguel Gómez para que dentro del término de treinta días se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y de nombrársele a don Miguel Gómez curador que lo represente en el juicio sucesorio. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.19-4712-v.ab.22.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Mier, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Julio 27 de 1913. — Bernardino Real, Actuario interino.

Mz.15-4656-v.my.16.

REMATES JUDICIALES

LORENZO GONZALEZ VAZQUEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos caratulados "Juan Coles contra Alberto B. Pintos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Abril, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Lorenzo González Vázquez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del arroyo Seco, jurisdicción de esta ciudad, señalado con el número 6 en el plano levantado el 16 de Mayo de 1908 por el agrimensor don Juan Mier, compuesto de 60 metros 20 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 3 centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Cuñapirú, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1957; 8 metros 60 centímetros al Este, lindando con doña Carmen Menéndez; 6 metros 45 centímetros al Norte, por donde linda con el solar 4, y 11 metros 55 centímetros al Oeste, confinando con el solar 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-5114-v.ab.25.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De una casita con dos piezas, cocina, w. c., etc., edificada en un terreno de 213 metros de superficie con 10 metros de frente a la calle Victoria casi esquina Cuñapirú, barrio "La Comercial".

El 24 del corriente, a las quince horas y treinta, en el lugar de ubicación, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Julián Laguna, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente Abril, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada a inmediaciones del arroyo Seco y del paraje conocido por Las Tres Cruces, jurisdicción de esta ciudad, compuesto de una extensión superficial de 213 metros 39 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 32 centímetros de frente al Este sobre la calle Victoria; 38 metros 38 centímetros en el costado Sur, lindando con el solar número 6; 84 centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con terrenos de la misma manzana, y 39 metros 41 centímetros en el rumbo Norte, lindero en toda su extensión con terreno de una calle suprimida, y, en consecuencia, de propiedad, hoy, del Municipio, cuya fracción de terreno se halla designada como solar número 7 de la manzana número 1162 de la novísima ciudad, de esta Capital, según plano levantado en el mes de Diciembre del año 1907, por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravámen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le confiere este edicto, optando por continuar con el gravamen hipotecario, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el dicho gravamen que resulte el día de la escrituración, el que a fecha 31 de Marzo próximo pasado estaba reducido a la suma de $ 716.20.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria de $ 800.00 en Títulos Hipotecarios de la serie I.

Más informes, en mi escritorio, Juncal número 1423.

Ab.9-5133-v.ab.24.

TOMAS DIAZ SIENRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinticuatro del corriente, a las quince horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Tomás Díaz Sienra, asistido del Alguacil y Actuario, de las propiedades que se detallan: 1.o Una finca situada en esta ciudad y el terreno donde se halla construída, o sea la mitad del solar esquina número siete de la manzana número cincuenta y dos del tercer cuartel, donde se halla construída, y se compone, dicho terreno, de 17 metros 18 centímetros de frente al Este sobre la calle Misiones, por 34 metros, 36 centímetros de fondo, comprendiendo una superficie de 590 metros 30 decímetros cuadrados, habiendo sido todo avaluado en la suma de trescientos pesos. 2.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras existentes, situada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 3.813 metros y 43 decímetros cuadrados, que, proindiviso con otra porción igual de doña Juana Abalo de Duthú, linda: por el Norte, con la sucesión de don Antonio Pérez; por el Sur, con el camino nacional a San José; por el Este, con la fracción número uno del plano levantado por el agrimensor don J. Dermit, y por el Oeste, con don Pascual Aquino; estando todo avaluado en la suma de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que las propiedades relacionadas pertenecen a la sucesión de don Juan Abalo, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo referido; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 3 de 1918. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Ab.8-5100-v.ab.23.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Terreno en el Paso del Molino, y derecho a otros.

El domingo 21 de Abril, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Federico Brito del Pino (hijo) y Santiago Sifredi, venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, a la venta en remate público, al mejor postor, bajo la base de 60 centésimos el metro, de la manzana señalada con el número 25 del plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en 20 de Octubre de 1916, que está limitada: por el Nordoeste, con la calle Aurora; por el Sureste, con el arroyo Miguelete; por el Noreste, con la calle Charrúa, y por el Suroeste, con el Ferrocarril Central del Uruguay, encerrando una superficie de cinco mil trescientos tres metros noventa centímetros cuadrados. Asimismo, y en el mismo acto, y bajo la base de cien pesos, se procederá a la venta de los derechos y acciones que correspondían al concurso de la "Sociedad Territorial" en los terrenos no enajenados por ésta, y que sin haber salido legítimamente de su dominio se encuentran dentro de los límites que encierran el citado paraje conocido por "Campos Elíseos", con excepción de la manzana 25, antes deslindada, cuyos derechos fueron adquiridos por don Federico Brito del Pino (hijo) y Santiago Sifredi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, escritura de venta e impuesto universitario, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.6-5071-v.ab.20.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

El lunes 15 de Abril, a las 15 horas, y en su propio local, calle Ciudadela número 1234, remataré, por orden del señor Juez Letrado Departamental, don Manuel F. Silva, autos caratulados "Sucesión Antonio A. Baricorsi", todos los útiles y maquinarias que componían el taller de afilador, muebles, alhajas, ropas, etc. El taller se venderá en un solo lote o al detalle.

Otros informes, calle Durazno 1467.

Ab.5-5053-v.ab.15.

JOSE L. LAUGAROU

Los días 13 y 14 de Mayo, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De 191 hectáreas, 6.128 centiáreas, 94 centímetros en Puntas de Gutiérrez (Río Negro). De 46 hectáreas, 86 centímetros cuadrados en el mismo Departamento. 8.616 metros 6.350 centímetros en la Estación Young (F. C. M.). Varias propiedades en la ciudad de Paysandú. Judicial. Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados "Banco de Londres y Río de la Plata contra María Fontans de Sánchez Mosquera y otros, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días 13 y 14 del mes de Mayo del corriente año, a las 14 horas y 30, respectivamente, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes, con los edificios y demás mejoras que contienen: El día 13 de Mayo: 1.o Una fracción de campo situada en las Puntas de Gutiérrez, cuarta sección judicial, zona novena del Departamento de Río Negro, encerrando una extensión superficial de 191 hectáreas, 6.128 centiáreas y 94 decímetros, lindando: por el Nordeste, línea recta amojonada, divisoria con campos de la misma sucesión de Fontans; al Sudoeste, una línea recta amojonada, que divide campos de María Celina Núñez de Cánepa y de Policarpo Núñez, y al Nordoeste, otra línea recta, divisoria con campos de don Guadalupe Alejandro Núñez. 2.o Una fracción de campo de pastoreo, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Juan Basso en Septiembre de 1910, de una extensión superficial de 46 hectáreas, 86 centímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Nordoeste y Sudoeste, con don Vasco Núñez; por el Nordeste, con campos de doña Liberata Bustos, y por el Este y Sud, con la cuchilla de Haedo. 3.o Una fracción de terreno ubicada en la Estación Young, en la línea de Algorta a Fray Bentos, en el citado Departamento de Río Negro, compuesta de 8.616 metros 6.350 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: 194 metros 50 centímetros al Norte, lindando con la Empresa del Ferrocarril Midland; 65 metros 40 centímetros al Este, lindando con más terreno de la sucesión Fontans; 193 metros 295 milímetros al Sud, lindando con terreno de la misma sucesión, y 27 metros 80 centímetros al Oeste, con terrenos de la mencionada Empresa del Midland; según mensura practicada con fecha 10 de Febrero de 1914 por los ingenieros de la misma Empresa. El día 14 de Mayo: De varios inmuebles con lo en ellos edificado, situados en la ciudad de Paysandú. 4.o Un inmueble ubicado en la manzana número 93, y compuesto, según plano levantado por el agrimensor don Juan Basso en Mayo de 1915, de una extensión superficial de 610 metros 20 decímetros, que se deslindan así: 27 metros de frente al Sud

a la calle Ituzaingó; 22 metros 60 centímetros al Oeste, que, por formar esquina, por donde linda con doña Catalina A. de Montiel; y por el Norte, 27 metros, lindando con la fracción que en seguida se detalla. 5.o Otro inmueble contiguo al anterior, compuesto de 12 metros 455 milímetros de frente al Oeste sobre la calle de Cerrito, por 27 metros de fondo al Este, por donde linda con doña Catalina Araújo y López; por el Norte, con don Ramón Lurdi, y por el Sud, con la misma sucesión Fontans. 6.o Otro inmueble, compuesto, según plano del agrimensor don Eugenio B. Reinoso de fecha 9 de Septiembre de 1884, de una extensión superficial de 1.904 metros, que se deslindan así: 55 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle Wáshington; 47 metros 60 centímetros al Oeste, que, por formar esquina son también de frente a la calle Convención; lindando por el Este, con José Blanco, y por el Sud, con José Mayol. 7.o Otros dos inmuebles, compuesto el primero de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud sobre la calle Charrúa, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don José Terraza; por el Este, con Zoa Martínez, y por el Oeste, con la sucesión de don José María Mayor; y el segundo, contiguo al anterior, encierra una extensión superficial de 473 metros 44 decímetros, y está dividido en dos lotes, según plano levantado en Noviembre de 1894 por el agrimensor C. Copello, el primero mide 6 metros 72 centímetros de frente al Sud a la calle Charrúa; 5 metros 46 centiemtros al Norte, y 42 metros 95 centímetros en los lados Este y Oeste, encerrando una extensión superficial de 261 metros 37 decímetros; y el segundo mide 26 metros 935 milímetros de frente al Sud, lindando con las dos fracciones anteriormente deslindadas; 8 metros 25 centímetros al Este, lindando con los señores Dandrea Cócaro y Blanco; 7 metros 55 centímetros al Oeste, lindando con José Cócaro, y 26 metros 70 centímetros al Norte, por donde linda con la misma sucesión Fontans; encerrando una extensión superficial de 211 metros 87 decímetros. 8.o Otro inmueble que, según mensura practicada por el agrimensor don Eugenio Reinoso el 19 de Septiembre de 1913, se compone de una extensión superficial de 442 metros 90 decímetros y 4 centímetros, que se deslindan así: al Norte, con una extensión de 12 metros 89 centímetros de frente a la calle Ituzaingó; al Sud, en igual extensión, linda con don Manuel Frade, con quien también limita; por el Este, en una extensión de 34 metros 36 centímetros, y por el Oeste con la misma sucesión en igual extensión de 34 metros 36 centímetros. 9.o Otro inmueble, compuesto de una extensión superficial de 1.813 metros 45 decímetros, que se deslindan así: 48 metros 56 centímetro de frente al Norte a 48 metros 55 centímetros al Sud, lindando con Juan Martinto y 37 metros 28 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Cerrito. 10. Otro inmueble, compuesto de 25 metros 77 centímetros de frente al Sud sobre la calle 25 de Mayo, por 30 metros 65 milímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Cerrito; por el Norte, con Juan Martinto, y por el Este con Emilio Romero. 11. Otro inmueble, compuesto de una extensión superficial de 1.S? metros 56 centímetros, que se deslindan así 41 metros 90 centímetros de frente al Sud sobre la plaza de la Tablada, por 43 metros 10 centímetros de fondo y frente al Este sobre la calle Cerrito, con la que forma esquina; lindando por el Norte, con Francisco Duce, y por el Oeste, con Julia Gallardo. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.4-5024-v.my.14.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguido por doña Catalina Baccanelli de Gelmi con tra doña Cesárea Sebastiana Romana Rodríguez de Batista, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 19 del entrante mes de Abril, a las 15 horas y 3 minutos, y en el lugar de su ubicación se va aproceder por el rematador don Albert Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del infrascripto escribano, a la venta en remate público y al mejor postor de: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, sita en el paraje conocido por Paso del Molino, de este Departamento, compuesta de ochenta y cinco metros y diecisiete centímetros sobre el costado Noroeste, lindando con Máximo Santos y don Fermín Olivera; por el costado Sudeste, donde también mide ochenta y cinco metros diecisiete centímetros, linda con doña Fermina y don Victoriano Rodríguez; por el Noreste, tiene veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, por donde confina con don Octaviano Batista, e igual extensión en el costado Sud, por donde linda con don Esteban Sanguinetti, y 2.o Otra fracción de terreno contigua a la anterior, de la cual pertenece la mitad a la ejecutada, compuesta en su totalidad de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando por el frente, calle por medio, con don Juan Ramón Gómez; por el fondo, con doña María Josefa Bravo, y por los demás vientos con la misma, hoy con la exponente. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados.—Montevideo, Marzo 16 de 1918.— Eduardo Routín, Actuario.

Informes, al martillero, Pampas 2003.

Ab.2-4966-v.ab.18.

VICTOR CASTRO ESCALADA

JUDICIAL

De una fracción de campo en Barriga Negra, Departamento de Minas, el día 27 de Abril, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por los señores Luis Compagnoni y Juan Bautista Compagnoni contra don Generoso Eustaquio Píriz, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 27 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Víctor Castro Escalada, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo con las mejoras que contenga, ubicada en Barriga Negra, sexta sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de 101 hectárea, 418 centiáreas y 40 decímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Ricardo Marticorena, y linda: por el Norte, con don Armando Rodríguez; por el Este, con las fracciones números 8 y 9, de doña Justa Juana y Sixto María del Socorro Píriz; por el Oeste, con las fracciones 1 y 2, de doña Berta Juana y Delia Sixta Píriz, y por el Sud, con don Rogelio Píriz. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.1.o.-4932-v.ab.27.

EMILIO N. GIUFFRA

JUDICIAL

De un buen chalet y gran terreno en Colón, a 10 metros del Colegio Pío.

Aire puro, situación inmejorable. 8 piezas, cuarto de baño w. c., cocina, caballeriza, casa para peones, árboles frutales variados, jardines, preciosas avenidas de paraísos.

El día 11 de Abril, a las 14 horas. Frente a la Bolsa.

La propiedad puede ser visitada todos los días, horas hábiles

Por más informes: Rincón 593.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "James M. Ribebrie contra Laudelino Vázquez, ejecución de de hipoteca", se hace saber al público que el día .. del entrante Abril, a las 14 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mayor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la manzana núm. 20 de Villa Colón, en este Departamento, la que, según mensura y plano levantado por el agrimensor don Alfredo Arena con fecha 17 de Noviembre de 1904 tiene una superficie de 2 hectáreas 4.046 metros cuadrados, y cuyos linderos son: por el Norte, la calle Pérez Marchena, a la cual mide 168 metros 75 centímetros; por el Sur con la calle Wáshington, en una extensión de 128 metros 85 centímetros; por el Este con los señores Lorenzo Lupo y María Lupo y con un solar esquina, cuyo dueño se ignora, siendo la línea quebrada en la forma que indica el plano ya referido, y por el Oeste, una línea de 171 metros con 80 centímetros, que lo separa del resto de la manzana de los mencionados Lupo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.1.o-4902-v.ab.11.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diez y siete de Abril entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de los bienes siguientes: 1.o Una fracción del huerto número nueve, de los que circundan esta ciudad, señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Prudencio Montagne el 17 de Abril de 1899, compuesta de siete mil ochenta y tres metros sesenta y seis decímetros cuadrados, y lindando: al Norte, en ochenta y cuatro metros diez y ocho centímetros, con calle; al Sur, en igual extensión, con la fracción número 1 del mismo huerto; por el Este, en 84 metros y 148 milímetros, con la fracción número 3, y por el Oeste, en igual extensión, con calle; habiendo sido tasada en la cantidad de $ 210.00. Una casa de dos piezas y cocina de material y paja, construída en el terreno relacionado, tasada en $ 150.00. 2.o Un carro de volcar, usado, avaluado en $ 50.00; cuatro mulas, en $ 80.00; un lote de ladrillos que asciende a 3.000, en pesos 12.00; un lote de muebles muy deteriorados, en $ 15.00. Los bienes relacionados pertenecen a la sucesión de don Nicolás Ascónegui, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo, previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación respectiva; 2.o Que el huerto y la casa van comprendidos en un solo lote; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe total de los inmuebles y de los demás bienes el importe total, en manos del Actuario, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 23 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.27-4921-v.ab.13.

ANTONIO S. ZORRILLA

JUDICIAL

En el Barrio San Martín.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contra don Joaquín Goldaracena, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber que el día quince del entrante mes de Abril, a las 15 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le corresponden, situado en la manzana número 772, en la nueva ciudad, de este Departamento, designado con el número 9, y compuesto, según plano levantado por el agrimensor Guillermo Rodríguez en Junio de 1901, de una extensión superficial de 396 metros 25 decímetros, que se deslindan así: 6 metros 46 centímetros de frente al Norte a la calle Caridad; 36 metros 53 centímetros en el costado Nordoeste; 35 metros 25 centímetros en el costado Este, por donde linda con el solar número 10, y 16 metros 01 centímetro en la línea del fondo, al Sud, por donde linda con el solar número 8 y parte del número 7. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que lo fuera el Banco ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta del ejecutado. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por más informes, Misiones número 1364.

Mz.27-4919-v.ab.15.

ALBERTO SANTOS

JUDICIAL

De una fracción de campo con edificios y otras mejoras, próximo a la Villa de Pando, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor

don Amaro Carvé Urioste, dictada en los autos caratulados "Los sucesores de don Bernardo Soubies y don Angel Poni con la sucesión de don José Difunchio, por ejecución de hipoteca y cobro de pesos", se hace saber al público que el día doce de Abril próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Santos, en presencia del Juez que suscribe, con asistencia del escribano don Enrique Uslenghi, de la siguiente propiedad: Dos fracciones de terreno situadas en los suburbios de Pando, con los edificios, alambrados y demás mejoras anexas, cuyas fracciones, unidas como están, forman una superficie de cuatro hectáreas, cuatro mil doscientos setenta y dos metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, lindante: por el Norte, con doña Margarita Parga; por el Sur, con doña Plácida Parga de Carrió; por el Este y Oeste, con terrenos que fueron de doña Justa Parga de Irán. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe total, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y con cuyo importe se abonará el capital, intereses devengados, costas y costos del presente juicio; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Pando, Marzo 25 de 1918. — C. E. Casaravilla Vidal.

Mz.27-4926-v.ab.12.

JOSE M.a MARTINEZ

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El lunes 22 de Abril, a las 16 horas. De la bien construída y lujosa casa, situada en la calle Charrúa número 1810, entre Gaboto y Yaro, conteniendo siete amplias habitaciones decoradas, cuarto de baño, despensa, cocina, dos piezas para servicio, w.c., aljibe, luz eléctrica, aguas corrientes, dos patios con mosaico y claraboyas corredizas, gran zaguán con piso y altos frisos de mármol tallado, etc.

En el lugar de su ubicación, venderé esta moderna y valiosa propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra la sucesión de Eduardo S. Casanova, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del entrante mes de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José María Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, designada en el plano respectivo con el número uno, compuesto de doscientos veinticinco metros setenta y siete decímetros veintiocho centímetros, que se deslindan así: diez metros setenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Charrúa, por donde la puerta del edificio se encuentra señalada con el número veintinueve (hoy, número nuevo, mil ochocientos diez), entre las de Gaboto y Yaro; veintiún metros diez centímetros en la línea del Este, lindando con propiedad de Carlos Eduardo Varela; diez metros sesenta centímetros al Sud, confinando con los solares números uno y dos, de don Juan del Hoyo y don Carlos Gamba; veintiún metros quince centímetros al Oeste, lindando con doña Juana Beltrán de Mendoza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escritura de venta e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaría, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota — La casa puede verse todos los días, de 16 a 18 horas, y por informes, ocúrrase al rematador, Plaza Independencia número 719.

Mz.26-4880-v.ab.22.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De la linda casa de bajos, calle Yaguarón 1316, entre 18 de Julio y San José.

Base: $ 16.000.00.

El 13 de Abril, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, procederé a la venta de la referida finca, amplia, cómoda, con ocho habitaciones, cuarto de baño, dos despensas, dos altillos y dos grandes patios con claraboya corrediza, todo de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Eusebio Casal", se hace saber al público que el día 13 de Abril próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta, en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 108 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta de 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Yaguarón, donde la puerta del edificio está designada actualmente con el número 1316, por 32 metros 213 milímetros de fondo al Este, por donde linda con don Juan Luis Vidal; por el Norte, con don José Rodó, hoy don Pedro Aramburí, y por el Sud, con doña Javiera Parejas de Aguilar. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la suma de 16.000 pesos, fijada como base; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los interesados dejarán al comprador (si éste lo desea), una parte del precio de compra en hipoteca a un año con opción a otro más, y con el interés del ocho por ciento anual; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — Los interesados pueden inspeccionar interiormente la propiedad todos los días de 15 a 17, contando con la amabilidad de los inquilinos que la ocupan. Más informes, en mi escritorio Juncal 1423.

Mz.25-4829-v.ab.13.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Al mejor postor y por ejecución de hipoteca. De la buena fracción de campo en Canelón Grande.

El día 10 de Abril, a las 16 horas. Buena ocasión. Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Nicolás Fusco contra Vicente Donadío, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Abril próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor los derechos de posesión que corresponden a don Vicente Donadío sobre una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la costa del Arroyo Canelón Grande, Departamento de Canelones, compuesta de 73 hectáreas y 7.881 metros cuadrados, más o menos, lindando al Norte con los señores Valles Hnos.; al Oeste, con Fontes, y al Este y Sud, con Cazót. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.22-4791-v.ab.10.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Chacra en Durazno — Colonia Rosell — 57 hectáreas, 9.204 metros.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala y Piedras.

El lunes 15 de Abril, a las 14 horas y 30, remataremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bibiano Miranda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante Abril, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Jaime Castells Carafí, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: La chacra número 167 de la Colonia Rossell-Rius, ubicada en ésta, a inmediaciones del Sarandí del Yí, en las secciones judiciales 9.a y 10.a del Departamento del Durazno, en esta República, y compuesta dicha chacra, según plano del agrimensor don Ramón Juanbeltz, levantado en Noviembre de 1909, de una extensión superficial de 57 hectáreas, 9.204 metros, deslindados así: 352 metros de frente al Este a calle que la separa de la chacra número 168; 1.462 metros al Norte, lindando con la número 166; 1.903 metros en el Sur, confinantes con otra propiedad de la señora Dolores P. de Rossell, y por su fondo, al Nordoeste, linda con el arroyo Antonio Herrera. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos y títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador opta por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración. El servicio de la hipoteca se efectuará sobre la deuda originaria de $ 2.300.00 en títulos C, cuyo importe estará reducido en 31 de Marzo de 1918 a $ 2.015.69.

Plano e informes, Piedras 318.

Mz.19-4724-v.ab.15.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUIDCIAL — AL MEJOR POSTOR

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por Trabucati y Cía. y Pesquera y Cía. contra Juan Ferrer y Durall, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día jueves 11 de Abril entrante, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Misiones 1373, y por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) Dos fracciones de terreno situadas en el Departamento de Rocha, pueblo de San Vicente (Castillos), compuesta una de ellas de 1 hectárea 1.262 metros cuadrados, igual a 19 sitios y 46 metros 60 centímetros; de otro, que, por estar unidos se encuentran comprendidos entre los siguientes límites, según mensura y amojonamiento practicados por el agrimensor don Pedro V. Duguet el 25 de Enero de 1907; por el Norte, con la calle Miranda, en una extensión de 87 metros 90 centímetros; por el Sud, con la calle Rocha, en una extensión de 137 metros; por el Este, en 85 metros 90 centímetros, con la calle Villasusa, y por el Oeste, cañada de Soba por medio, con la sucesión de don Aniceto Soba; y la otra, de una superficie de 4.842 metros 8 decímetros 56 centímetros, que están comprendidos dentro de los siguientes límites establecidos por el plano referenciado: por el Norte, con calle sin nombre, en una extensión 30 metros con 80 centímetros; por el Sur, con la calle Miranda, en una extensión de 139 metros; por el Este, en 85 metros 80 centímetros, lindando con la sucesión de San Martín, Tomasa Larrosa y Olegaria Díaz, y por el Oeste, cañada por medio, con la sucesión de don Aniceto Soba. La primera fracción está situada en la manzana 25 del pueblo referido, y la segunda fuera del perímetro de amanzanamiento; B) Dos solares de terreno con sus edificios, cercos y demás mejoras que contiene, situados en el pueblo de Castillos, Departamento de Rocha, ubicados en un costado de la plaza Artigas, formando uno de ellos esquina, compuesto de 17 metros, 180 milímetros de frente, por 34 metros 60 centímetros de fondo, y el contiguo tiene 8 metros 590 milímetros de frente, por 34 metros 60 centímetros también de fondo, formando ambos una extensión de 891 metros 642 milímetros, que se deslindan así: por un costado con frente a la Plaza Artigas; por el otro, con Nicolás Manggiano; por el otro, con la sucesión de doña Remedios Molina, y por el otro, calle por medio, con terrenos de don Ismael Formoso; C) La fracción que corresponde a don Juan Ferrer y Durall, con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado La Carbonera, 2.a sección del Departamento de Rocha, compuesta de 238 hectáreas, 2.247 metros 30 decímetros, lindando: por el Sud, con la cuchilla La Carbonera; por el Este, con doña Justina Balao de Olivera; por el Norte, con doña Irene Balao de Lemes, y por el Oeste, arroyo del Sauce por medio, con don Eleodoro Medeiros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

Mz.18-4693-v.ab.11.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 15.a sección de Montevideo

Se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 16 horas y 30 minutos, en

la puerta del Juzgado de Paz de la 15.a sección, calle Lavalleja número 1975, se va a proceder, por el Alguacil del Juzgado, a la venta en pública almoneda, y al mejor postor, de un solar de terreno con cuantas mejoras contenga, ubicado en la manzana número 160 de la ciudad de la Florida, compuesto de 21 metros y 47 centímetros de frente, por 42 metros y 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con don Antonio Sorgi; por el Sur, con la calle 12 de Octubre; por el Este, con la calle Colón, y por el Oeste, con don Ventura Irureta. Se previene: 1.o Que la venta ha sido ordenada en los autos seguidos por los señores Rabe y Walder contra Antonio Sorgi, por ejecución de hipoteca; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Alguacil el quince por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en las Oficinas del Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — V. Fernández.

Ab.2-4995-v.ab.23.

ERNESTO VIDAL PIÑERO

Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 24 del corriente mes, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el rematador don Ernesto Vidal Piñero, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en los Cerrillos, tercera sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 18 hectáreas y nueve mil setecientos cuarenta metros cuadrados, que lindan: al Norte, con doña María Marchissio; al Sud, con don Antonio y don Pedro Marchissio; al Este, la sucesión de don Ramón Santurio, y al Oeste, doña Bárbara Hernández; cuyo terreno pertenece en propiedad a don Pablo Dell'Oca (hijo), y se ha mandado vender en los autos que sobre ejecución de hipoteca sigue contra el mismo señor Dell'Oca don Teófilo Ramos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma. — Canelones, Abril 3 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.8-5098-v.ab.22.

MANUEL GAVILAN

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos caratulados "Francisco Garabelli y otros con Esaf Caram, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el cuatro de Mayo próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Manuel Gavilán, asistido del Juez de Paz que suscribe, se procederá a la venta en remate público, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de este pueblo, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud sobre la calle Artes, hoy General Flores, por igual extensión de fondo y frente al Oeste sobre la calle Sarandí; lindando por el Norte, con José Ferrari, y por el Este, con Luis Giorello; tasado en tres mil pesos. El mismo día, a las trece horas y siguientes hábiles, por el referido martillero señor Gavilán, en el local calle República esquina del Plata, se procederá a la venta en remate público de todas las mercaderías de la casa de comercio que el ejecutado, don Esaf Caram, tenía establecida en esta localidad en el inmueble anteriormente descripto, consistentes en artículos de tienda y juguetería, las cuales han sido tasadas, en conjunto, en mil ciento cinco pesos cuarenta centésimos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor del inmueble consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que la venta de las mercaderías se efectuará dinero de contado. — Carmelo, Marzo 27 de 1918. — Miguel Federico.

Ab.8-5101-v.my.4.

FLORENTINO SEQUEIRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas contra la sucesión Volanté, por cobro del impuesto inmobiliario, se hace saber al público que por el martillero don Florentino Sequeira, se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta de esta Oficina, el día diez y ocho de Abril próximo, a las quince horas, de un solar de terreno situado en esta villa, manzana número 88, de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte, hoy, con la calle 18 de Julio; al Este, con la calle 25 de Agosto, por formar esquina, al Sud con la sucesión Girat, y al Oeste, hoy, José Ottati (hijo). Se previene que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la avaluación, o sea la suma de 66 pesos con 67 centésimos; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, 25 pesos en garantía de la misma. Los antecedentes se encuentran en este Juzgado. Los gastos de escritura y registro son de cuenta del comprador. — Rosario, Marzo 22 de 1918. — Bernardo Paz.

Mz.27-4912-v.ab.13.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Juan Pedro Sicardi, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, dictada en el expediente caratulado "María Puglia, nombramiento de curador", se hace saber al público que el día veintitrés de Abril entrante, de las quince a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá a la venta en almoneda pública, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, de un solar de terreno ubicado en esta ciudad, con las mejoras que contiene, comprendiendo dicho terreno un área superficial de setecientos sesenta y seis metros y ochenta y dos decímetros cuadrados, lindando actualmente: por el Este, su frente, con la calle Yi; por el Norte, con los lotes uno, dos y tres, adjudicados a la condómino doña Sofía Puglia; por el Oeste, sucesión Gerónimo Aycaguer, y por el Sur, con Angel Rolano. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre el referido inmueble, el cual ha sido avaluado en la suma de quinientos veinticinco pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 20 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.6-5061-v.ab.22.

JUAN H. GURIDI

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO—Se hace saber al público que por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictado en el expediente sucesario de don Juan Inés de Souza, se procederá el día jueves 11 de Abril del corriente año, a las 15 horas, en la calle Suárez sin número, de esta localidad, por el martillero señor Juan H. Guridi, asistido del suscripto Juez de Paz, comisionado al efecto, y del escribano señor Edmundo M. Osorio, a la venta en remate judicial de los siguientes bienes, propiedad de aquella sucesión: Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 14 hectáreas 6.479 metros, y que linda: al Norte con la fracción 8 de Francisco Salavarría; al Este, la número 5, del propio señor; por el Sur, la número 6, y por el Oeste, también con la número 8 y 6, tasada a 25 pesos la hectárea. Un escritorio norteamericano, tasado en 40 pesos; una mesa escritorio, en 6 pesos; un sillón giratorio, en 4 pesos; media docena de sillas de Viena, en 12 pesos; una biblioteca con libros, en 100 pesos; una ídem, en 10 pesos; un juego de sala en regular estado, en 70 pesos; un breack, en 200 pesos; una desgranadora de maíz, en 5 pesos; una cortadora de alfalfa, en 7 pesos; una noria, en 6 pesos; una caja de fierro, en 20 pesos; varios muebles en mal estado, consistentes en un guarda ropa, una mesita de taller y un perchero de pie, en 15 pesos; una sierra trozadora, en 4 pesos; y un lote de herramientas de labranza, consistentes en dos arados, 2 rejas, una rastra de discos y una cortadora de trigo, en 100 pesos. Se previene: 1.o Que algunas de las máquinas agrícolas mencionadas no podrán ser entregadas a los compradores hasta el 30 de Abril próximo venidero; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor ha de oblar en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta por el referido inmueble y el cincuenta por ciento de su oferta por cada uno de los muebles detallados; 4.o Que los gastos de escritura y demás accesorios serán de cuenta del comprador; 5.o Que los títulos del campo y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.— Villa Sarandí del Yi, Marzo 21 de 1918.— Manuel J. Quadrado, Juez de Paz.

Mz.26-4876-v.ab.11.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente "Carlos Mas, tutor del menor Pedro Páez, rinde cuentas y solicita la venta de un inmueble", se hace saber que el 25 del corriente, de las 14 horas a las 15, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano, procederá a vender en subasta pública el siguiente bien: Un campo de pastoreo, situado en arroyo del Tala, 3.a sección judicial de Florida, de 16 hectáreas, 9.104 metros cuadrados, que linda: al Norte, Antonio María Piñeyro; al Sur, Tomás Pérez; al Este, arroyo Tala, y al Oeste, con camino departamental. Previniéndose a los interesados que no se admitirá oferta que no exceda de sesenta y dos pesos por hectárea, y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento sobre el total, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Abril 5 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario. — En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Florida, fecha ut-supra. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.9-5124-v.ab.25.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas
REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Feliciano Santos, venta de inmuebles", se hace saber que en los días 27 y 29 del próximo Abril, a las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes inmuebles: Día 27: La propiedad de esta sucesión sita en la calle 18 de Julio, de esta ciudad, lindando: por el frente con dicha calle; por el fondo, con Pedro Vega; por un costado, con José Forni, y por el otro, con la viuda de Rocha; subdividida en tres lotes: El número 1, compuesto de una casa con cuatro piezas, zaguán, aljibe, excusado y el terreno sobre que está edificado, compuesto del área comprendida entre los siguientes linderos: por el frente, la calle 18 de Julio; por el fondo, Pedro Vega; por un costado, viuda de Rocha, y por el otro, el lote número 2; tasado en la suma de mil ochocientos pesos. Lote número 2: comprende un galpón de material, edificado al frente, con techo de fierro y una piecita de madera, cerco al fondo y consta de la extensión superficial comprendida entre los siguientes límites: al frente, calle 18 de Julio; al fondo, Pedro Vega, y por los costados, los otros lotes números 1 y 3; tasado en la suma de novecientos pesos. Lote número 3, comprende un gran galpón de material y fierro galvanizado el techo, un pozo manantial y cercos, midiendo el terreno la extensión superficial comprendida entre los siguientes linderos: al frente, la citada calle 18 de Julio; al fondo, Pedro Vega; por un costado el lote número 2, y por el otro, José Forni; tasado en la suma de mil doscientos pesos. Día 29: Una fracción de terreno situada con frente a la Avenida Artigas, de esta ciudad, que va a la Estación del Ferrocarril compuesta de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, que linda: por el fondo, con José Berrondo; por un costado, con Angel Aldabalde, y por el otro, con Agustina Berrondo de Mesa; tasado en la suma de dos mil doscientos trece pesos cincuenta y cinco centésimos. Una finca ubicada en esta ciudad, con frente a la calle José Batlle y Ordóñez (antes Marmarajá), con toda tirantería de hierro, claraboya, patio de mármol, galpón al fondo y salida ordinaria a la calle Juan Farina, compuesta de diez metros setecientos treinta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; tasada en la suma de seis mil pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria en días y horas hábiles.

Ab.2-4978-v.ab.16.

JUAN TOMAS AMORIN

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Rebaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Exaltación Núñez de Sosa", se hace saber que el día 24 de Abril próximo venidero, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia del Alguacil y Actuario, de un terreno solar de posición central y las construcciones en él existentes, ubicado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros a su frente, a la calle 19 de Abril, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo y linda por un costado con terreno de la sucesión de don José Mesías, por otro con propiedades que pertenecieron a las sucesiones de Donato Martínez y Joaquín Núñez; y por el fondo con terreno de la señorita Eladia Alejandrina Corbo. En esta venta están comprendidos no sólo los derechos que corresponden a los sucesores de doña Exaltación Núñez de Sosa, sino que también están los que a dichos señores corresponden por herencia de su señor padre don Luis Felisberto Sosa y Silva, sobre el expresado inmueble. Dicho terreno ha sido tasado en la suma de mil seiscientos cuarenta y cinco pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho.—Rocha, Marzo 22 de 1918.—Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.2-4974-v.ab.16.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pascual Lobato", se hace saber al público que el día quince de Abril próximo, de las 14 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público, por el martillero don Teófilo González, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien, de pertenencia del ausente don Nicolás Lobato: Un terreno ubicado en el ejido de esta ciudad, compuesto de cuatro hectáreas seis mil doscientas sesenta y nueve centiáreas, y linda: al Norte, Tiburcio Cabrera; al Sud, Epifanio Caraballo; al Este, con el mismo Tiburcio Cabrera, y al Oeste, Félix Nieves. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 268.39; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Maldonado, Marzo 9 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4843-v.ab.11.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que el día diez y nueve de Abril del corriente año, a las ocho horas, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y al contado, las existencias de la casa de comercio de don Rafael Aguiló, sita en la calle Ocho de Octubre, de esta ciudad, consistentes en artículos de ferretría y bazar, herramientas de taller mecánico, muebles y útiles. Ha sido ordenado en el expediente caratulado "Rafael Aguiló, quiebra". Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Marzo 27 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ab.2-4980-v.ab.16.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiséis del corriente, a las quince horas, se procederá, en el lugar de su ubicación, a la venta en pública subasta y al mejor postor, por el rematador don Ernesto Prosper, asistido del Alguacil y Actuario, de los solares cinco y seis de la manzana treinta y ocho del cuarto cuartel de esta ciudad, constantes, en conjunto de sesenta y ocho metros setenta y dos centímetros de frente al Sur sobre la calle Santa Lucía, y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros frente al Este, y que, por formar esquina, lo son a la calle Río Negro, con más la pierna de llave del solar número seis, que contiene diez y siete metros diez y ocho centímetros por cada uno de sus cuatro lados, con inclusión de todas las mejoras que contengan los terrenos deslindados. Se previene: 1.o Que las propiedades de la referencia pertenecen a doña Teresa Rodríguez de Barreto, y se mandan vender en los autos que le sigue don Bautista Echeverry, por ejecución hipotecaria; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, y de que los inmuebles no tienen ningún gravamen de locación. — San José, Abril 3 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.6-5060-v.ab.20.

FRANCISCO COSTA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente sucesorio de don Ricardo R. Péndola, se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Abril, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle San José número 645, y por el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público de los siguiente bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento setenta y nueve hectáreas mil ochocientos veintiún metros cuadrados, que, según el título, linda: por el Norte, con doña Adela Ruiz de Péndola; por el Sur, con don Julio Ruiz; por el Este, con la sucesión de doña Juliana Ruiz de Sanguinetti, y por el Oeste, con el arroyo Espinillo; la que está aforada en $ 77.00 la hectárea, o sean en $ 13.890.00 la totalidad. Segundo: Un terreno situado en la Villa de Dolores, en este Departamento, compuesto de 9.565 metros 40 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, calle por medio, con Tiburcio Martínez; por el Sur, calle Aguila; por el Este, calle pública por medio, con sucesión Diego Ruiz, y por el Oeste, con calle pública; la que está aforada en la cantidad de $ 400.00. Tercero: Un solar de terreno, ubicado en la citada Villa de Dolores, con las construcciones que contiene, compuesto de 1.944 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Vicente Prince; por el Sur, con la calle Mercedes; por el Este, con sucesión Oroná, y por el Oeste, con la calle Salto; el que está aforado en la cantidad de $ 440.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de los aforos indicados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 25 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.2-4956-v.ab.20.

LUIS PIÑEYRUA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de don Ciriaco de la Cruz y doña Nicanora García, incidente por costas", se hace saber al público que el día 16 del mes de Abril próximo, a las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el martillero don Luis Piñeyrúa, asistido del infrascripto Escribano, procederá a la venta en almoneda de una fracción de terreno de labranza, situado en Cañada Paraguaya, 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 14 hectáreas, 65 áreas y 76 centiáreas, y limitada: al Norte, con la referida Cañada Paraguaya; al Sur y Este, con don Bautista Guglielmi, y al Oeste, con Ramón Otazú; la que ha sido tasada en $ 1.033.03. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sean pesos 688.69; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, de, 1917. — José Babío, Escribano.

Mz.21-4772-v.ab.15.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que el día veinticinco de Abril próximo, a las once horas, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, calle Manuel Oribe, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por el martillero Francisco Hugo Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes inmuebles: Los derechos y acciones sobre un solar de terreno situado en esta ciudad, con todo lo en él edificado, señalado con el número tres, y ubicado en la manzana número setenta y uno, con veintiún metros veintiséis centímetros de frente al Oeste sobre la calle Manuel Freire, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Este, con don Manuel Arbenoz; por el Norte, con don Benigno Arroyal, y por el Sud, con don Juan María Quintela, antes de don José Elizalde; más otra fracción contigua de doscientos quince milímetros de frente al Oeste sobre la mencionada calle Manuel Freire, y cinco metros ciento cincuenta y cuatro milímetros de fondo, entre la casa del inmueble reseñado y la casa del señor Quintela. Dicha venta ha sido decretada en los autos caratulados "Rodolfo R. Ramos contra Vicente Gilgorri, ejecución de hipoteca". Se previene: Que el mejor postor consignará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Marzo 26 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.8-5095-v.ab.23.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en autos caratulados "Napoleón D. Cenández contra Víctor Díaz, cobro de pesos", se hace saber que el día 27 de Abril próximo, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, por el martillero don Francisco Hugo Pereira, asistido del Alguacil y Actuario suscripto, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta, según título, setenta y tres hectáreas, setenta y ocho áreas y ochenta y una centiárea, que linda: por el Norte, con Manuel Santos; por el Sur, con Lorenzo Galván; por el Este, con Pedro Fernández, y por el Oeste, con Yerbal Grande; cuyo inmueble pertenece a doña Marcelina Fernández. Se previene: 1.o Que dicho bien ha sido avaluado en la suma de doce pesos por cada hectárea, y que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la misma; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en mano del Actuario, en el acto de la venta; y 3.o Que los títulos se encuentran agregados al citado expediente a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Marzo 23 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.1.o-4951-v.ab.15.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Comunicamos que ante el escribano Pedro José Saralegui, los señores Enrique y Joaquín Rodríguez Anido han vendido a don Luis Valls las maquinarias y demás efectos que tenían establecidas en los locales Avenida General Flores números 380 y 636 para la elaboración y venta de achicoria, y han cedido los compromisos que tenían con los agricultores, relacionados con la producción de achicoria. El domicilio del comprador es Rincón 688. Y a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1918. — Enrique y Joaquín Rodríguez Anido. — Luis Valls.

Ab.9-5111-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que habiendo resuelto comprar a la sucesión de don Feliciano Santos su parte en el comercio que en sociedad poseíamos en Solís, 13.a sección del Departamento de Minas, cargando el que suscribe con el activo y pasivo de la misma, deben presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes en el domicilio precitado dentro del plazo legal. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación. — Solís, Abril 5 de 1918. — Juan José Acciari.

Ab.9-5119-v.ab.29.

Al comercio y al público

Participamos que según escritura autorizada por el escribano don Francisco Veira en el día de hoy, hemos constituído una sociedad bajo la razón de Gercar, Carreño y Compañía, cuya firma está a cargo de los socios José Gercar y Manuel Carreño,

indistintamente, para continuar los negocios de la fábrica de envases de vidrio, denominada "Cristalería Uruguaya", que se halla establecida en esta Capital, en el paraje conocido por Buceo, y que pertenecía exclusivamente a los actuales socios José, José I. y Ernesto Gercar. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — José Gercar. — José I. Gercar. — Ernesto Gercar. — Manuel Carreño. — Juan Barnechegaray.

Ab.9-5069-v.ab.20.

Crédit Foncier de l'Uruguay

16 bis, Rue de Londres. — París
1420, Treinta y Tres, 1420. — Montevideo

Se convoca a los señores accionistas, de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en París el sábado 29 de Junio de 1918, a las 15 horas, en la Sala Berlitz, Boulevard des Italiens número 31, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Lectura de la Memoria del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio de 1917.

2.o Informes de los Comisarios de Cuentas por el mismo ejercicio.

3.o Aprobación de cuentas, repartición de beneficios y "quitus" a los Administradores.

4.o Elección de un administrador.

5.o Nombramiento de Comisarios de Cuentas para el ejercicio 1918 y fijación de sus remuneraciones.

6.o Autorización a los Administradores, en virtud del artículo 40 de la ley de 24 de Julio de 1867, para tomar o conservar interés directo o indirecto en empresas o negocios con la Sociedad o por su cuenta.

Por el artículo 21 de los Estatutos tienen derecho a tomar parte en las asambleas los propietarios de diez acciones, cuando menos; los propietarios de una cantidad inferior de diez acciones, pueden reunirse para completar la cantidad necesaria y hacerse representar por uno de ellos.

Los señores accionistas que quieran asistir a la Asamblea deben depositar sus títulos antes del 11 de Junio de 1918 en la sede social de París, 16 bis Rue de Londres, o en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres números 1420 y 1430.

Los recibos de depósitos de los señores Paul Ferri y Louis Ferri y Cía., como asimismo los de los principales Bancos y establecimientos de crédito de Francia y Montevideo, serán aceptados. — **Lionel Saint John de Crevecoeur**, Presidente del Consejo de Administración. — **Camilo Biron. — Lidero Zuasti**, Comisarios de Cuentas. — P. A.: Anacleto Núñez, Gerente.

Ab.9-5116-v.ab.15.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que a nombre propio y como representante legal de mis menores hijos María Teresa, Juan José, Francisco y Alfredo Masoller, he prometido vender a la señora Teresa Espalter de Masoller la parte que corresponde a la sucesión de mi extinto esposo Juan Masoller en los negocios de la sociedad comercial y ganadera que gira en Cuchilla Negra, 3.a sección judicial del Departamento de Rivera bajo la firma de Viuda de Masoller y Compañía. A ese efecto, los que se consideren con algún derecho deben presentarse ante la escribanía del señor Mario Henón, calle Rivera número 1941, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 6 de 1918. — Sara E. de Masoller.

Ab.9-5131-v.ab.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Roque González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 1553, esquina Salto número 1252, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Adolfo Fernández.

Ab.9-5129-v.ab.20.

Al público y al comercio

Moamed Asset, Hilario Arab y Cía. participan al público y al comercio en general que han comprado las existencias de la casa Mohamed Jalid y Hnos. de Treinta y Tres, quedando el activo y pasivo a cargo de estos últimos señores. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — Moamed Asset. — Hilario Arab y Cía.

Ab.9-5125-v.ab.20.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Julio Bayardo, he vendido a doña Mercedes Badaró el salón de lustrar calzado y manicuría "Requena". A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en la calle Carmen esquina Joaquín Requena. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — Carlos Massironi.

Ab.9-5136-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Julio de Freitas, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Apud y Capeluto Hermanos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Capeluto. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Temer A. Apud. — Alejandro Capeluto. — Isaac Capeluto.

Ab.8-5094-v.ab.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Carretto el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Miguelete número 1665. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 6 de 1918. — José Villaverde.

Ab.8-5108-v.ab.20.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio en general que con esta fecha hemos prometido vender a Alberto Pasquet nuestra casa de comercio situada en la calle Daymán número 1699. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Salto, Marzo 30 de 1918. — Conrado Cereijo. — Marcos Cereijo.

Ab.8-5090-v.my.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Constantino Piacenza, he vendido a don Santiago Mucellini la "Hojalatería Central", establecida en esta ciudad, calle Rincón número 98, tomando el comprador a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Abril 2 de 1918. — Por poder de los herederos de don Silvio Piranda: Luis Merazzi. — Santiago Mucellini.

Ab.8-5091-v.my.8.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que por escrituras de esta fecha, autorizadas por el profesional don Héctor Ortiz Garzón, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de droguería y farmacia giraba en esta plaza bajo la firma de Surraco, Rey y Colombo, y que hemos constituido una nueva sociedad en comandita para continuar en aquellos mismos ramos y con igual denominación; esta compañía ha tomado, además a su cargo el activo y pasivo de la anterior. — Montevideo, Abril 4 de 1918. — Luis Felipe Rey. — Carlos Alberto Colombo. — Julio R. Surraco.

Ab.8-5092-v.ab.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón de Manuel Galbisso y Compañía, en el ramo de almacén al menudeo y ferretería, situada en esta ciudad, calle Cerro Largo esquina a la de Florida, ha sido disuelta totalmente de común y perfecto acuerdo. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente con los justificativos de sus créditos que le serán cancelados, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril de 1918. — Manuel Galbisso. — Antonio Fassio. — A ruego de doña Magdalena Morteo G. Guido, por declarar no saber firmar: Agustín Michelini.

Ab.8-5089-v.ab.20.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó el escribano Rafael Marasco en esta fecha he vendido a Adolfo Pozzi mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería, denominada "La Bondad", tenía establecida en la casa calle San José número 871, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicha casa dentro del término de ley para que el comprador reconozca sus créditos, previniéndoles que después de aquella fecha no se reconocerán otros acreedores. —Montevideo, Abril 4 de 1918. — Rosalía Zecca de Pozzi. — Adolfo Pozzi.

Ab.8-5102-v.ab.29.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don José de Lapuente la parte que me corresponde de todas las existencias de la farmacia denominada "Humanitaria", sita en la calle Agraciada número 1991, de esta ciudad. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1918. — Justo G. Ferreira.

Ab.8-5045-v.ab.26.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, hacemos público que por escritura de fecha 22 de Marzo último, autorizada por el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la sociedad que con la razón de José F. Uslenghi y Compañía teníamos constituída con comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, establecida en la casa esquina número 1637 de la calle Yaguarón, y 1300 de la calle Miguelete, de esta ciudad, cuya casa queda fijada como domicilio para las reclamaciones pertinentes. En virtud de aquella disolución queda excluído de la sociedad el señor García, y dueño exclusivo del comercio el señor Uslenghi. — Montevideo, Abril 5 de 1918.

Ab.6-5070-v.ab.26.

Bodega Bonomi

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 15 del corriente, a las 14 horas, en la calle Río Branco número 1422.

ORDEN DEL DÍA:

Lectura del acta anterior. — Liquidación de la Sociedad. — Montevideo, Abril 3 de 1918.

Ab.6-5068-v.ab.15.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a favor de los señores Lisaut y Caresani la casa que tengo establecida en la calle Artigas esquina Salto. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 3 de 1918. — Angel M. Petraglia.

Ab.6-5066-v.my.6.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que en este pueblo autorizó el escribano Martín Machiñena en el día de hoy, don Isabelino Luis Landó, prometió vender a don Tiburcio Guerendiain los útiles que emplea en el comercio que en el ramo de panadería tiene en este pueblo, y dos caballos que utiliza en el reparto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, fijando como domicilio este pueblo, donde los que se consideren con derecho podrán deducirlos. —San Gregorio de Tacuarembó, Marzo 29 de 1918. — Isabelino L. Landó. — Tiburcio Guerendiain.

Ab.5-5044-v.ab.25.

Al comercio y al público

El que suscribe ha prometido vender a don Ambrosio Suárez la participación que tiene en el dominio del establecimiento comercial (almacén y anexos), sito en el la calle Payán y Mac-Eachen (Pocitos), de esta ciudad, y el cual establecimiento quedará así de la sola pertenencia del referido señor Suárez, quien toma a su cargo el pasivo que pueda adeudarse. Verifico esta publicación a los efectos de la ley, y a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten para el cobro de sus créditos. — Montevideo, Abril 4 de 1918. — Carmelo Dansilio.

Ab.5-5042-v.ab.25.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que a partir de esta fecha queda disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Henry y Guidobono, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Guidobono. Los que se consideren

con derecho acreedores a la firma social pueden comparecer con sus comprobantes (Daymán 1532), de 10 a 11 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1918. — Henry y Guidobono.

Ab.5-5055-v.ab.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Paulino Valdastri el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Reducto número 2155. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 4 de 1918. Agustín Barbosa.

Ab.5-5051-v.ab.25.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de A. F. Maciá, hemos contratado vender a favor de los señores Borrazás y Viña, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Guaraní número 1499, esquina a la de Cerrito, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 3 de 1918. —Vicente Fernández y Hno.

Ab.5-5056-v.ab.25.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que he prometido vender la casa de comercio denominada "25 de Mayo", que en los ramos de mercería, perfumería y peluquería giraba en esta plaza bajo la firma de Rafael Melo y Melo y Listur, quedando a mi cargo el pasivo y las cuentas a cobrar. — Trinidad, Marzo 22 de 1918. — Rafael Melo. — Alfredo Castaingdebat.

Ab.4-5017-v.ab.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Andrés Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Guatemala número 2051, esquina Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Lucas Anido.

Ab.4-5013-v.ab.24.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de A. F. Maciá, he contratado vender a favor de don Savino Lamas el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores número 1750, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Juan Corpani.

Ab.4-5014-v.ab.24.

Al comercio y al público

Los que suscriben, Angel Pérez y Compañía, hacen saber que han prometido vender a los señores Marcelino Cotelo y Hermanos el negocio de panadería, "La Suiza", sito en esta ciudad, calle Municipio número 1616, con todas sus existencias. Los que tengan cuentas a cobrar contra los vendedores se servirán presentarse con los justificativos del caso en la escribanía del señor Alberto Pouy, calle Defensa número 1367, de 9 a 11 y 30, dentro del término de treinta días; vencidos los cuales se otorgará la correspondiente escritura de compraventa. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Angel Pérez y Cía. — Marcelino Cotelo y Hermanos.

Ab.4-5033-v.ab.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que hemos vendido al señor Andrés Casanova el puesto de pescado sito en la calle Florida número 1641. Todo el que se crea acreedor, que se presente con sus justificativos para abonarle el importe en el comercio de la referencia. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Carmelo Blanco.— Salvador Espósito.

Ab.3-4997-v.ab.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Otero Hermano, con la casa de comercio sita en la calle Hocquart esquina Bequeló, ha sido disuelta dicha sociedad de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José M. Otero. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Otero Hermano.

Ab.3-5003-v.ab.23.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que la firma que giraba en esta plaza bajo el nombre de Caubarrére Hnos, y que la componían como socios solidarios Medardo y Augusto Caubarrére y como comanditario Luis Caubarrére, fué disuelta de común acuerdo con fecha 14 del corriente mes por ante el escribano don Juan M. Osorio, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva sociedad, constituída por los socios Medardo Caubarrére, como solidario, y como comanditario Luis Caubarrére, cuya firma social en lo sucesivo será Medardo Caubarrére y Compañía, y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Sarandí Grande, Marzo de 1918. — Medardo Caubarrére. — Augusto Caubarrére. — Luis Caubarrére.

Ab.3-5011-v.ab.23.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores González Hermanos el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en el Camino al Cerro número 249, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Juan Cumbrao.

Ab.3-5008-v.ab.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Eduardo Diez y José Bautis las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colón número 1649, esquina Marsellaise, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Ricardo Domínguez.

Ab.2-4983-v.ab.22.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de A. F. Maciá, hemos contratado vender a favor de los señores Andrés Freire y José Rodríguez el restaurant y café sito en la calle Guaviyú número 2204, casi esquina Martín García, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Cuore y Repetto.

Ab.3-5009-v.ab.23.

Al comercio y al público

Hacemos público que con esta fecha y por ante el escribano don Fructuoso T. Leal hemos constituído una sociedad bajo la razón de "Silva Hermanos y Olivera", la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Eduardo F. Silva, que estaba establecida en Bella Vista, Departamento de Paysandú, y en cuyo local la nueva sociedad tendrá su asiento y continuará en el mismo género de operaciones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Salto, Marzo 27 de 1918.—Eduardo F. Silva.—Pedro Silva.—Adriano M. Olivera.— P. a.: Celio V. Ferreira.

Ab.2-4961-v.ab.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Alejandro Lagomarsino las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle 18 de Julio número 365, esquina Pan de Azúcar, de esta ciudad, a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada caso con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 29 de 1918.—Camilo Bovio.

Ab.2-4962-v.ab.22.

Al comercio y al público

Participo que he constituído una sociedad en la casa de negocio que tengo establecida en la calle Particular número 1008, que giraba con el nombre de Manuel Espiñeira. Ha entrado a formar parte de dicha sociedad Conrado Reigosa, la que girará desde esta fecha con la firma Espiñeira y Reigosa. —Montevideo, Abril de 1918. — Manuel Espiñeira. — Conrado Reigosa.

Ab.3-5010-v.ab.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Luis Santamaría las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Misiones número 1593, esquina 25 de Agosto número 146, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Juan Verdera.

Ab.2-4960-v.ab.22.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Onofre Pucciarelli las existencias de mi casa de comercio en el ramo de zapatería que tengo establecida en la calle Defensa, al lado del número 2083. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1918. — Angel Cerizola y Cía.

Ab.1.o-4943-v.ab.20.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participio que he prometido vender a don Luciano Pereyra Velázquez las existencias de mi comercio en los ramos de almacén y posada, ubicado en el pueblo Velázquez, 9.a sección del Departamento de Rocha. — Rocha, Marzo 25 de 1918. — Luciano de Castro.

Ab.2-4977-v.my.2.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom el día de hoy, venderemos a los señores Bruno R. Bono y Juan F. Plá el establecimiento de mensajería, salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos, situado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 2022. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía de Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Luis Bavastro. — Sebastián Revello.

Ab.2-4982-v.ab.22.

Al comercio y al público

Los que suscriben ponen en conocimiento del comercio en general que con esta fecha hemos prometido vender al señor Manuel Roig nuestra casa de comercio que en los ramos de café y bar, denominado "Jockey Club", tenemos establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 677. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Marzo 23 de 1918. — Pedro Cerello. — Indalecio P. Nieto.

Ab.2-4965-v.my.2.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Eladio E. Patrón la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Isidoro De-María número 1699, esquina Porongos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904,

hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Fernando Funes.

Ab.1.o-4945-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José Babio, y en virtud de haber ocurrido el seis del corriente mes el fallecimiento de don Fernando Mántaras, único socio responsable y administrador de la sociedad comanditaria que giraba en esta plaza bajo la razón social Mántaras y Compañía, se ha declarado totalmente disuelta la mencionada sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5.o del artículo 484 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código citado y ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Mercedes, Marzo 25 de 1918. — Por poder de la sucesión de Fernando Mántaras: Luis Piñeyrúa.

Ab.1.o-4946-v.ab.20.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Julio de Freitas, fué disuelta de común acuerdo la sociedad que en el ramo de tienda, mercería y ropería giraba en esta plaza con la razón social Apud y Nasajon, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor José Nasajon. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1918. — Temer A. Apud. — José Nasajon.

Mz.27-4927-v.mz.17.

Al público y al comercio

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido a don Sebastián Hinciverro las existencias de la casa de negocio (fonda y despacho de bebidas), sita en el pueblo de Peñarol, de este Departamento; y hago esta publicación por si alguno tuviera alguna cuenta a cobrar para que se presente en dicha casa en el término de treinta días, a contar de esta fecha. —Montevideo, Marzo 25 de 1918. — M. Eguiluz.

Mz.27-4918-v.ab.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Baltasar Ruzzich las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aldea número 230, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. —Viuda de Aicardo.

Mz.27-4920-v.ab.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que habiendo asociado en los negocios de mi casa al señor Francisco Ferreira, a quien designé Gerente de la misma, la firma con que girará en lo sucesivo será la de Manuel dos Santos y Cía. La respectiva escritura fué autorizada por el escribano Atanasio C. Viera, de San Fructuoso. — Mataojo Grande, Marzo 19 de 1918. — Manuel dos Santos.

Mz.27-4917-v.ab.30.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de A. F. Maciá he contratado vender a favor de los señores Santiago Buscaglia y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Venezuela número 15 (Barrio Bolívar), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada oficina, Uruguay 1700, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 23 de 1918. — Virginio Ferrari.

Mz.26-4875-v.ab.16.

Al comercio y al público

Por escritura otorgada por el escribano señor Alberto C. de Areco, hago saber al público y al comercio que he comprado al señor Luis Mehón una parte del comercio de restaurant establecido en la calle Ituzaingó número 1478, que giraba en esta plaza bajo la firma de Oxilia y Mehón. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a los efectos de derecho.—Montevideo, Marzo 25 de 1918.—Zunino y Mehón.

Mz.26-4877-v.ab.16.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que he prometido vender a don Juan Pettinaroli mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la Villa de San Juan Bautista en el Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — San Juan Bautista, Marzo 25 de 1918. — Fabián Vilalba.

Mz.26-4879-v.ab.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor J. Martínez Alvariza el comercio que en el ramo de tienda, etc. tengo establecido en Estación Corrales, Departamento de Minas. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Por David Wavhe: O. Martínez Alvariza.

Mz.26-4906-v.ab.16.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, a los efectos consiguientes, que hemos disuelto hoy, parcialmente, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Ramón Bello y Compañía, quedando excluído de la misma el socio don Robinson Lia y continuarán los demás señores, Ramón Bello, Isidoro Bello y Gualberto Gutiérrez. — Montevideo, Marzo 16 de 1918.

Mz.25-4859-v.ab.15.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los abajo firmados, don Luis Chouciño y don Martín Fernández Charvet, comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 14 del corriente el primero vendió al segundo las existencias de la "Farmacia Inglesa", que funciona en esta ciudad en la calle 8 de Octubre esquina Plata. — Paysandú, Marzo 21 de 1918. — Luis Chouciño. — Martín Fernández Chavert.

Mz.25-4857-v.ab.27.

Al público y al comercio

Avisamos que el día 8 del corriente y ante el escribano Honorino de Mello, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en los ramos de negocios generales y acopios de frutos del país giraba en Cerrillada, Departamento de Rivera, bajo la firma de Viuda de Diez y Cía., y cuya sociedad la constituían la señora María Quirina Machado de Diez y José F. da Rosa, quedando el activo y pasivo a cargo de este último. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Cerrillada, Departamento de Rivera, Marzo 13 de 1918. — María Quirina Machado de Diez. — José F. da Rosa.

Mz.25-4834-v.ab.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el día 14 del corriente mes el escribano Ramiro Mas y Pardo, he vendido a don Miguel Angel Abella mi casa de comercio que giraba en esta plaza en el ramo de almacén y ferretería, situada en la calle Caganchá número 324. Los que se consideren acreedores o con derecho a dicho comercio, deberán presentarse al mismo dentro de treinta días, a contar desde hoy, para hacer efectivos sus créditos. — Florida, Marzo 16 de 1918. — José Cosentino.

Mz.25-4860-v.ab.15.

Al comercio y al público

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a don Pedro Coll todas las existencias de mi casa de comercio denominada "33 Orientales", que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y panadería tengo establecida en esta ciudad, calle Queguay número 125. — Paysandú, Marzo 22 de 1918.— —Venerio Vanolini.

Mz.25-4855-v.ab.27.

Promesa de venta

Participo que he contratado vender mi casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en la calle Colonia número 1350, a los señores Sebastián I. Garate y Cía. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — V. Garate y Cía. — Sebastián I. Garate.

Mz.25-4832-v.ab.15.

Al comercio y al público

He prometido vender a don Ernesto M. Ferrer todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de restaurant, despacho de bebidas y billar tengo establecida en Estación Queguay. A los efectos de la ley hago la presente publicación. —Estación Queguay, Marzo 19 de 1918. — Juan Bidegaray.

Mz.25-4856-v.ab.16.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a don Gregorio Clemente las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, bazar, etc., tengo establecida en el Chileno, Departamento de Durazno. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Angel Clemente.

Mz.23-4812-v.ab.12.

Al comercio y al público

Comunico al comercio en particular y al público en general que he vendido al señor Hugo Ifer mi casa de comercio situada en la calle Zabala número 1585, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. — Montevideo, Marzo 21 de 1918. — Adolfo Ifer.

Mz.23-4810-v.ab.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Lavalleja número 1906, haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Durán, y desligado de la misma don José A. Levratto. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1918. — Manuel Durán. — José A. Levratto.

Mz.22-4795-v.ab.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Anacleto E. Olivera y Mariana C. Pouey las existencias de mi casa de negocio sita en el camino nacional a Colón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 10 de 1918. — Daniel Castiglioni.

Mz.21-4761-v.ab.10.

Al comercio y al público

Al público y al comercio, cito, llamo y emplazo a todos los por cualquier concepto se consideren mis acreedores para que concurran con sus créditos dentro del plazo de treinta días a mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en este pueblo, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. Al mismo tiempo hago saber que habiendo formado sociedad con el señor Leopoldo Rodríguez, la misma girará con la firma Rodríguez y Sardeña. — San Antonio, Departamento de Canelones, Marzo 23 de 1918. — Benicio Sardeña.

Mz.22-4792-v.ab.11.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a favor de don Juan Buscató mi casa de comercio denominada "La Aurora" en el ramo de zapatería, situada en esta ciudad, Avenida General Flores número 2364. A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones, y se previene que si alguno tuviere algo que cobrar puede ocurrir a la casa de comercio que se vende o en la Avenida 18 de Julio número 1771. — Montevideo, Marzo 24 de 1918. — Domingo Digrazia. — Juan Buscató.

Mz.23-4823-v.ab.12.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso Lucía
Granara y Cía. J.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
López Gayol E.
Larrosa Petrona
Lacuesta Concepción.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de
Merello Alcira M.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio
Rabaschino Teresa

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.
Tenreiro Rosa
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Millias y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pranda Juan J.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio U.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

Jas. Olivera.

Montevideo, Abril 1.o de 1918.

V.o B.o: *Suárez.*

5099-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS DE PROVINCIA

Categoría 66	Localidad y Departamento	Seso de los aspirantes	Vencimiento del plazo
MONTEVIDEO			
Rural núm. 40......	Rincón del Cerro......	M.	31 Julio 1918
CANELONES			
Rural núm. 50......	Caseríos de Murialdo..	M.	30 Abril 1918
MALDONADO			
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	31 Marzo 1918
ROCHA			
2.o grado núm.	Lascano	V. y M.	31 Agosto 1918
TREINTA Y TRES			
Rural núm. 14......	Corrales	M.	30 Junio 1918
Rural núm. 44......	Noques de Olimar Chico.	M.	30 Abril 1918
TACUAREMBO			
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira....	M.	31 Agosto 1918
ARTIGAS			
Rural núm. 24......	Estación Cuaró.......	M.	31 Marzo 1918
SALTO			
Rural núm. 16......	Sopas	M.	30 Junio 1918
PAYSANDU			
Rural núm. 22......	Cuchilla San José.....	M.	31 Marzo 1918

4683-pte.625.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de A. F. Maciá, hemos contratado vender a favor de doña Segunda Pérez el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Carapé número 2053, esquina a la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — José Arijón y Hno.

Mz.21-4783-v.ab.10.

Disolución de sociedad

A los efectos correspondientes hacemos saber al comercio que la firma Manuel Rodrigo y Cía., en el ramo de café, denominado "Madrid", ha quedado disuelta de común acuerdo, quedando el activo y pasivo a nombre del socio Sebastián Taltavull, cuyas operaciones seguirán por igual. — Montevideo, Marzo 21 de 1918. — Manuel Rodrigo. — Sebastián Taltavull.

Mz.23-4814-v.ab.12.

Venta de café y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de A. F. Maciá, he contratado

vender a favor de don Lorenzo Buzio el café y billar sito en la calle 21 de Septiembre número 2299, esquina a la de San Salvador, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — Manuel Estévez. —Lorenzo Buzio.

Mz.20-4751-v.ab.10.

Promesa de venta

Participo al comercio que por intermedio de la Oficina de Balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a los señores Lazzeri y Rubaldo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Salsipuedes número 2150, esquina Nueva Palmira. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 18 de 1918. — Víctor Ferreira.

Mz.20-4758-v.ab.10.

Al público y al comercio

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido a los señores Pedro Medeiros y Cía. todo lo que constituye el activo de mi casa de comercio establecida en el paraje denominado Paso de Valvuena de Averías Grande, Departamento de Río Negro, quedando el pasivo a mi cargo. — Montevideo, Marzo 22 de 1918. —Gabino Aceves.

Mz.23-4816-v.ab.12.

Promesa de venta

Participo al comercio que por intermedio de la Oficina de Balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a los señores Francisco y Luis Peluffo la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en la calle Arenal Grande número 1652, esquina Uruguay. Los que se consideren con derechos contra esta casa deben concurrir a hacerlos efectivos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — José E. Blanco.

Mz.20-4759-v.ab.10.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido en venta a don Hipólito Rial el despacho de bebidas de mi propiedad, establecido en la calle Pérez Castellanos número 1251, esquina Reconquista. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, a la Oficina de Balances de Fontaina, Capurro y Cía. — Montevideo, Marzo 20 de 1918. — Anselmo Fernández.

Mz.21-4781-v.ab.10.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos dejado sin efecto y valor alguno la promesa de venta celebrada con el señor M. Raymundo, aviso referente a la casa de comercio denominada "Café Madrid", situada en la calle Florida número 1237, habiéndonos hecho cargo nuevamente de la misma. Montevideo, Marzo 15 de 1918. — Sebastián Taltavull. — Manuel Rodrigo.

Mz.19-4606-v.ab.10.

Al comercio y al público

Al comercio participo que he contratado vender a favor de Orenzo Morelli y Salvador Roque mi casa de negocio sita en el camino Juan Ferreira y Avenida Santa Rosa, de esta ciudad, a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, quedando a cargo del vendedor el activo y pasivo hasta la fecha. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — José P. Tontuelli.

Mz.19-4717-v.ab.10.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que tengo proyectado un contrato de sociedad con don Ceferino Suárez para continuar explotando la casa comercial que en el ramo de café y billares, que con la denominación de "Café Londres" tengo establecida en la Aevnida 18 de Julio números 1958 y 1960. A los efectos de la ley de la materia emplazo a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran con los justificativos a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Angel Restano.

Mz.19-4716-v.ab.10.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público que según escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo, hemos disuelto la firma social Felipe Sáenz y Compañía, propietaria de una fonda y despacho de bebidas con asiento legal en el Peñarol, de este Departamento, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Martín Eguiluz. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, verificamos esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1918. — Martín Eguiluz. — Felipe Sáenz.

Mz.9-4730-v.ab.10.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha y ante el escribano Alberto Coldaracena, he prometido vender a don Severino Fernández González la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 150, esquina Guaraní. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1918. — León Viñoles.

Mz.21-4761-v.ab.11.

Imprenta Nacional